



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

## GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

**AUDITORÍA COORDINADA CON ENFOQUE EN CUMPLIMIENTO Y ÉNFASIS SOBRE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E INCLUSIÓN (AUDITORÍA TAI)**

**EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE VACUNAS PARA EJECUTAR EL PLAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN HONDURAS**

**INFORME No. 04/2021-GASM**

**PERIODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL**

**INFORME No. 04/2021-GASM**

**AUDITORÍA COORDINADA CON ENFOQUE EN CUMPLIMIENTO Y  
ÉNFASIS SOBRE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E  
INCLUSIÓN (AUDITORÍA TAI)**

**EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE VACUNAS PARA EJECUTAR EL  
PLAN DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN HONDURAS**

**PERIODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

## CONTENIDO

<b>SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS.....</b>	<b>1</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>8</b>
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....</b>	<b>8</b>
A. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA.....	8
B. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA .....	10
C. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA .....	10
<i>Objetivo General</i> .....	10
<i>Objetivos Específicos</i> .....	11
D. CRITERIOS Y SUS FUENTES.....	13
E. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	17
<i>Situaciones identificadas que no fueron abordadas en la presente auditoría</i> .....	17
<i>Limitaciones al alcance de la auditoría</i> .....	20
F. METODOLOGÍA DE LA AUDITORÍA .....	23
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>26</b>
<b>INFORMACIÓN GENERAL DE LOS ENTES AUDITADOS.....</b>	<b>26</b>
A. ANTECEDENTES DE LOS ENTES AUDITADOS .....	26
B. OBJETIVOS DE LOS ENTES AUDITADOS.....	27
C. INFORMACIÓN GENERAL DEL OBJETO DE AUDITORÍA.....	28
<i>Plan Nacional de Introducción de la Vacuna contra la Covid-19 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)</i> .....	28
<i>Plan Institucional para la Vacunación contra la Covid-19 emitido por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)</i> .....	36
D. ESTRUCTURA ORGANICA DE LOS ENTES AUDITADOS.....	40
E. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PARTES INTERESADAS.....	42
F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS .....	42
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES .....	42
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>43</b>
<b>CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.....</b>	<b>43</b>
A. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.....	43
B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO.....	45
<i>Dimensión “Transparencia”</i> .....	45
<i>Dimensión “Rendición de Cuentas”</i> .....	59
<i>Dimensión “Inclusión”</i> .....	88
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>92</b>
<b>HECHOS POSTERIORES .....</b>	<b>92</b>
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>94</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>94</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>100</b>
ANEXO No. 1.....	101
POBLACIÓN PRIORIZADA PARA VACUNAR CONTRA LA COVID-19 SEGÚN OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA .....	101
ANEXO No. 2.....	106

DETALLE DE VACUNAS REPORTADAS COMO RECIBIDAS EN EL “INFORME DE EVALUACIÓN DE LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19” EMITIDO POR LA SESAL .....	106
ANEXO No. 3.....	108
IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PARTES INTERESADAS .....	108
ANEXO No. 4.....	115
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES .....	115
ANEXO No. 5.....	118
MATRIZ DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	118

## SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>SIGLA/ ABREVIATURA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
AC	Auditoría Coordinada
AMC	Compromiso Anticipado de Mercado (Advance Market Commitment)
ANB	Almacén Nacional de Biológicos
ARSA	Agencia de Regulación Sanitaria
ASJ	Asociación para una Sociedad más Justa
CCNI	Consejo Consultivo Nacional de Inmunizaciones
CAM	Compromiso Anticipado de Mercado
CEPI	Coalición para la Promoción de Innovaciones en pro de la Preparación ante Epidemias (Coalition for Epidemic Preparedness Innovations)
CI	Comisión Interventora
CIS	Centro Integral de Salud
CNA	Consejo Nacional Anticorrupción
CODEM	Comité de Emergencia Municipal
COGERI	Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos
COHEP	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
COMISCA	Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana
COVAX	Fondo de Acceso Global para Vacunas Covid-19 (Covid-19 Vaccines Global Access)
CSME	Coordinación del Sistema Médico de Empresa
DGRISS	Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud
DE	Dirección Ejecutiva
DMN	Dirección Médica Nacional
ECOR	Equipo Coordinador de Red
EFS	Entidades Fiscalizadoras Superiores
FONAC	Foro Nacional de Convergencia
GA	Gerencia Administrativa
GASM	Gerencia de Auditoría Sector Municipal
GAYF	Gerencia Administrativa y Financiera
GRSAS	Gerencia del Régimen de Seguro de Atención en Salud
IAIP	Instituto de Acceso a la Información Pública
IDI	Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social
INE	Instituto Nacional de Estadísticas
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (International Organization of Supreme Audit Institutions)
ISSAI	Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores
LLV	Liberación de Lote de Vacunas
NOGENAEG	Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIP	Oficina de Información Pública
OMS	Organización Mundial de la Salud

**SIGLA/  
ABREVIATURA**

**DESCRIPCIÓN**

ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PAI	Programa Ampliado de Inmunizaciones
PCM	Presidencia en Consejo de Ministros
PGR	Procuraduría General de la República
RDIF	Fondo Ruso de Inversión (Russian Direct Investment Fund)
SAMI	Sistema Administración Municipal Integrado
SCGG	Secretaría Coordinación General de Gobierno
SEFIN	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
SESAL	Secretaría de Estado en el Despacho de Salud
SICA	Sistema de Integración Centroamericana
SIVAC	Sistema de Información de Vacunación
TAI	Transparencia, Rendición e Inclusión (Transparency, Accountability & Inclusiveness)
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UAI	Unidad de Auditoría Interna
UGR	Unidad de Gestión de Riesgos
UAFCE	Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externa
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (United Nations Children's Fund)
UPEG	Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión

## RESUMEN EJECUTIVO

La Organización Mundial de la Salud (OMS) a través del Comité de Emergencia, declaró el 30 de enero del 2020 el brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV) como una emergencia de salud pública de importancia internacional; esta emergencia ha demandado a todos los gobiernos, la necesidad de responder de manera rápida a la crisis mediante la realización de gastos significativos para la adquisición de insumos (productos alimenticios, mascarillas faciales, equipos de protección, vacunas, etc.) flexibilizando los controles y procesos de contratación pública y posibilitando en este sentido, espacios con mayor exposición al riesgo.

Para asegurar que, pese a la necesidad de rapidez y flexibilidad, los gobiernos contemplaron en todo momento, las normas de transparencia y rendición de cuentas necesarias para mantener la confianza pública y la legitimidad institucional; es necesaria la intervención de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), mediante la realización de auditorías públicas como las que se exponen en el presente informe y cuyo objetivo principal es contribuir a la transparencia, rendición de cuentas e inclusión (Auditorías TAI por sus siglas en inglés) en el uso de los fondos de emergencia para la Covid-19.

El Gobierno de Honduras mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,171 de fecha 10 de febrero de 2020, declaró Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-n CoV)”; asimismo, la Secretaría de Estado el Despacho de Salud (SESAL) elaboró entre julio y noviembre de 2020 el “Plan Nacional de Introducción de la Vacuna contra la Covid-19”, planteando que el control de la pandemia de la Covid-19, constituía en ese momento una prioridad política de salud mundial y nacional dada la magnitud y trascendencia de la enfermedad. Por su parte, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) emitió conforme a la normativa nacional emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), el “Plan Institucional para la Vacunación contra la Covid-19”, con el objetivo de contribuir al control de los casos reportados de la Covid-19 a través de la inmunización por medio de la vacunación de la población afiliada directa al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y posteriormente a beneficiarios según la disponibilidad del mercado mundial.

Por lo anterior, considerando criterios cuantitativos (monto de los recursos que se gestionaron) y cualitativos (importancia, impacto, riesgos presentes al ser un plan de reacción ante la pandemia); se seleccionó como tema de auditoría, **“El Proceso de Adquisición de Vacunas para ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras”**.

La auditoría al Proceso de Adquisición de Vacunas para ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículos 222 de la Constitución de la República y 3, 4, 5 (numeral 2 y 4), 37, 45 (numerales 2 y 5) y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 002-2021-GASM-TSC, de fecha 12 de octubre de 2021 y cuyo objetivo general fue “Determinar la existencia y cumplimiento de leyes, normas, reglamentos y mecanismos que además aseguren la Transparencia, la Rendición de Cuentas y la Inclusión; en la ejecución de la contratación pública de emergencia y gestión de las donaciones de vacunas contra el Covid-19”

La auditoría se realizó de forma coordinada con la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) y comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de las instituciones que se correlacionaron con el tema de la auditoría, estas son la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

En el desarrollo de la “Auditoría Coordinada con Enfoque en Cumplimiento y Énfasis sobre la Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión en el Proceso de Adquisición de Vacunas para Ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras”, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) contenidas en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas mediante Acuerdo Administrativo No. TSC 011/2010 en el mes de junio del 2010, así como, las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), aplicables a la Auditoría de Cumplimiento.

Como parte de las actividades de planificación, se preparó la matriz de selección del tema de la auditoría y la matriz de planificación con el propósito de establecer las preguntas, los criterios, la evidencia e información necesaria y sus fuentes, así como, los procedimientos de auditoría requeridos para responder a las preguntas de auditoría; finalizada esta actividad, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de cada uno de los entes auditados para comunicar los objetivos y la metodología de la auditoría.

La ejecución de la auditoría estuvo orientada a obtener evidencia a través de los procedimientos de auditoría diseñados y aplicación de técnicas que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría, a continuación, detalle:

- 1) Entrevistas con los funcionarios y empleados que participaron en el proceso de adquisición (compras y donaciones) de vacunas para ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras.
- 2) Evaluación del Sistema de Control Interno asociado al proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19
- 3) Solicitud de información mediante la emisión de oficios para responder a las preguntas y sub- preguntas de auditoría.
- 4) Solicitud de información a partes interesadas y confirmación de datos (institución rectora en materia de transparencia, veedores, gestores de donaciones).
- 5) Análisis de documentos y datos proporcionados por los entes que se correlacionan con el tema de la auditoría.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría, se elaboró el informe que contiene la conclusión acerca del cumplimiento en el proceso de adquisición (compras y donaciones) de vacunas para ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, detalle a continuación:

## **Dimensión “Transparencia”**

1. La SESAL no puso a disposición de la ciudadanía, la versión pública del contrato suscrito con la empresa Pfizer Free Zone Panamá
2. La SESAL discontinuó las convocatorias para el acompañamiento y supervisión del TSC en el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19
3. La SESAL no involucró durante el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19, a una variedad de organismos con fines de veeduría ciudadana
4. El IHSS no publicó el contrato de adquisición de vacunas contra el Covid-19, pese a que este no fue clasificado como reservado y que además fue suscrito antes de que se emitiera el decreto de reserva de información
5. El IHSS no solicitó el acompañamiento y supervisión del TSC en el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19
6. El IHSS no involucró durante el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19, a una variedad de organismos con fines de veeduría ciudadana

## **Dimensión “Rendición de Cuentas”**

7. La SESAL no contó durante el periodo auditado, con mecanismos robustos de Rendición de Cuentas relativos al proceso de adquisición de vacunas contra el covid-19
8. La SESAL no ha diseñado ni implementado una metodología de evaluación de riesgo de fraude
9. Las normas de conducta de la SESAL no se comunican y se refuerzan a los proveedores de bienes y servicios
10. La SESAL no efectuó la trazabilidad y formalización del proceso seguido para la adquisición de vacunas contra el Covid-19
11. Los controles implementados por la SESAL para la gestión de donaciones no son lo suficientemente sólidos
12. La SESAL no implementó controles sólidos en la gestión de donación de vacunas contra el Covid-19 que algunos gobiernos locales realizaron ante la República de el Salvador
13. La Unidad de Auditoría Interna de la SESAL no realizó actividades de control concurrente, en el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19
14. El IHSS no contó durante el periodo auditado, con mecanismos robustos de Rendición de Cuentas relativos al proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19
15. La identificación y gestión del riesgo como un elemento del sistema de control del IHSS, no contaba a la fecha de la auditoría con el nivel de madurez necesario.
16. El IHSS no efectuó la trazabilidad y formalización del proceso seguido para la adquisición de vacunas contra el Covid-19
17. La Unidad de Auditoría Interna del IHSS no realizó actividades de control concurrente, en el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19
18. El IHSS no proporcionó evidencia de que se contó durante el periodo auditado, con un procedimiento de donación de vacunas a otros países

## Dimensión “Inclusión”

19. La SESAL no consideró de forma explícita en el proceso de adquisición de la vacuna contra el Covid-19, el elemento de inclusión
20. El IHSS no consideró de forma explícita en el proceso de adquisición de la vacuna contra el Covid-19, el elemento de inclusión

Es importante indicar que como producto de la revisión de los documentos proporcionados por los funcionarios y empleados de los entes auditados, se identificaron las situaciones a continuación descritas que, por tener la presente auditoría un alcance acotado a la etapa de adquisición (no distribución, aplicación o utilización de vacunas), no fueron abordadas, no obstante, se enuncian para que sean abordadas en una futura acción interna o externa de control (Auditoría Financiera o una Auditoría Especial), esta son:

1. Vacunas contra el Covid-19 vencidas en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
2. Faltantes de frascos de vacunas contra el Covid-19 en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
3. Algunas Municipalidades que, de acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), gestionaron donación de vacunas ante la República de El Salvador, confirmaron no haber recibido vacunas contra el Covid-19

Asimismo, en virtud de la emisión del Decreto No. 80-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,720 de fecha 17 de septiembre de 2021 en el cual se estableció “ARTÍCULO 1.- Declarar INFORMACIÓN RESERVADA, La acordada entre el Gobierno de la República de Honduras y las empresas farmacéuticas fabricantes o proveedoras de las vacunas contra la COVID-19, contenida en los acuerdos y contratos vigentes y que sean suscritos, para la adquisición y suministro de las mismas. ARTÍCULO 2.- La INFORMACIÓN RESERVADA referida en el Artículo anterior, tendrá vigencia por un plazo que no exceda el término de diez (10) años”; **no se incluyen en el presente informe de auditoría, resultados relativos a los contratos para la adquisición de vacunas que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) suscribieron para ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras**; a excepción de algunos aspectos generales asociados, así como, el hecho que se plantea en el Capítulo III “Hechos Posteriores”, en virtud que, la información utilizada se encuentra disponible al público desde el mes de abril de 2021 y continúa pública a la fecha de emisión del presente informe, en el portal del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

No emitimos un dictamen sobre la materia controlada (el proceso de adquisición de vacunas para ejecutar el plan de vacunación contra el Covid-19 en Honduras incluyendo las contrataciones y la gestión de donaciones realizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), las compras llevadas a cabo por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), así como, la coordinación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y los Gobiernos Locales en la gestión de donaciones); ya que, en virtud de las limitantes derivadas de la emisión del Decreto No. 80-2021 descrito en el párrafo anterior, no hemos podido obtener una evidencia de auditoría suficiente y apropiada que sirva de base para hacerlo.

Es importante mencionar que las recomendaciones que se derivan de los hallazgos identificados fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de los entes auditados y sobre todo permitirá al Gobierno de Honduras un grado razonable de preparación al contar con mecanismos e instrumentos para ser utilizados en situaciones de emergencias sanitarias nacionales similares. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita a los entes a quienes se formula recomendación, presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de esta nota lo siguiente: (1) Plan de Acción con periodo definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) Las acciones programadas para ejecutar cada recomendación, el plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

Tegucigalpa, M.D.C., septiembre, 2023.

**Yessy Marlen Rubio**

Sub-Gerente de Auditoría Sector Municipal  
Supervisora de Auditoría TAI (Funcional)

# CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

El día 30 de enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través del Comité de Emergencia, declaró el brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV) como una emergencia de salud pública de importancia internacional. El Covid-19 es una enfermedad infecciosa respiratoria emergente causada por el SARS-CoV-2, que se presenta desde cuadros leves hasta cuadros graves y la muerte. La vía de transmisión más importante es por contacto directo de personas infectadas, otras formas de transmisión incluyen la propagación por aerosoles y transmisión indirecta por objetos contaminados con viriones por personas infectadas.<sup>1</sup>

Para responder a la crisis socioeconómica generada por la pandemia de la Covid-19, los gobiernos nacionales movilizaron fondos provenientes de distintas fuentes internas y externas tales como reasignaciones presupuestarias, fuentes nacionales, donantes, instituciones internacionales de financiamiento, etc. La arquitectura del financiamiento y del gasto en los distintos asuntos vinculados con la Covid-19 varía de un país a otro. En tanto que en algunos países para los fondos de emergencia se pueden establecer códigos de gastos y mecanismos de presentación de informes de forma independiente, en la mayor parte de los países los fondos de emergencia se encuentran mezclados con otras fuentes de recursos, lo que no permite su identificación y auditoría. Dichos recursos solo se pueden auditar como parte de la auditoría del presupuesto nacional. Solo en casos excepcionales, el financiamiento de emergencia se puede mantener en fondos extrapresupuestarios, posiblemente incluso fuera del mandato de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS).

A medida que los países asignan y gastan enormes cantidades de fondos en un corto periodo de tiempo y bajo situaciones de emergencia extrema, los riesgos de malas asignaciones, irregularidades, apropiación indebida, despilfarro y corrupción se incrementan. Ahora más que nunca, es esencial asegurar la transparencia, rendición de cuentas e inclusión en el uso del financiamiento de emergencia, de forma tal que el dinero sea gastado en el propósito para el cual está destinado. Las Entidades Fiscalizadoras Superiores, como principales órganos de vigilancia externa independiente de las acciones del gobierno, tienen un mandato natural y un rol a desempeñar para asegurar la transparencia, rendición de cuentas e inclusión en el uso de los fondos de emergencia.

---

<sup>1</sup> Plan Institucional para la Vacunación contra la Covid-19 emitido por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Las consultas llevadas a cabo por la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI<sup>2</sup> (IDI) con diferentes Entidades de Fiscalización Superior (EFS) y regiones de la INTOSAI muestran que muchas de las EFS han realizado auditorías y otros trabajos relacionados con el fin de proporcionar una respuesta oportuna a esta crisis. Las respuestas de las EFS a lo largo y ancho de la comunidad de la INTOSAI son diversas, ya que vienen determinadas por el contexto local, los mandatos y las capacidades de las EFS.

A los efectos de apoyar y promover EFS que respondan de manera oportuna, la IDI ha facilitado una auditoría de cumplimiento cooperativa global sobre la Transparencia, Rendición de cuentas e Inclusión en el uso de los fondos de emergencia para la Covid-19. (Transparencia, Rendición de cuentas e Inclusión en el uso de los fondos de emergencia para la Covid-19 Auditorías de cumplimiento cooperativas globales, IDI INTOSAI)

El objetivo principal de estas auditorías es contribuir a la transparencia, rendición de cuentas e inclusión en el uso de los fondos de emergencia para la Covid-19 en un futuro cercano. En términos de resultados a largo plazo, las recomendaciones de la EFS provenientes de esta auditoría pueden contribuir a establecer marcos más transparentes, inclusivos y de rendición de cuentas para el gasto público durante las emergencias; a continuación, se conceptualizan los elementos que contemplan las dimensiones de estas auditorías:



**Transparencia:** Puede definirse como el principio básico y comúnmente aceptado de divulgación para poner a disposición del público las medidas administrativas, los marcos normativos e institucionales, así como la información relacionada con la toma de decisiones de una manera que sea comprensible, accesible y oportuna.

**Rendición de Cuentas:** Se refiere a la relación entre el Estado y sus ciudadanos, y a la medida en que el Estado debe responder por sus acciones. Este concepto se refiere al marco jurídico y de información, a la estructura organizativa, a la estrategia, a los procedimientos y a las acciones encaminadas a garantizar que cualquier organización que utilice dinero público y tome decisiones que afecten a la vida de las personas pueda ser considerada responsable de sus acciones. Los principios y conceptos requeridos para la rendición de cuentas del sector público son la transparencia, la equidad, la integridad y la confianza.

---

<sup>2</sup> La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) es la organización central para la fiscalización pública exterior. Es una organización no gubernamental con un estatus especial con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC).

**Inclusión:** Se refiere al proceso de mejorar las condiciones para que las personas y los grupos, sobre todo, los marginados y aquellos en peligro de quedarse atrás, participen en la sociedad y puedan beneficiarse de un modo apropiado del gasto público destinado a la Covid-19. El objetivo es que nadie se quede atrás e incluir medidas en el gasto público de la Covid-19 que contribuyan a mejorar la capacidad, las oportunidades y la dignidad de las personas marginadas o en riesgo de marginación. El concepto de marginación puede variar según el contexto del país.

Por lo anterior, mediante Oficio Presidencia/TSC No. 1066-2021 de fecha 14 de abril de 2021, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, Ricardo Rodríguez, comunicó a la Doctora Archana P. Shirsat en su condición de Directora General de la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI), la integración del equipo que realizaría la Auditoría Coordinada de Cumplimiento Global relativa a la Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión en el uso de los Fondos de Emergencia para la Covid-19 (Auditorías TAI por sus siglas en inglés)

Asimismo, considerando criterios cuantitativos (monto de los recursos que se gestionaron) y cualitativos (importancia, impacto, riesgos presentes al ser un plan de reacción ante la pandemia); se seleccionó como tema de auditoría, **“El Proceso de Adquisición de Vacunas para ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras”**.

## **B. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA**

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículos 222 de la Constitución de la República y 3, 4, 5 (numeral 2 y 4), 37, 45 (numerales 2 y 5) y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 002-2021-GASM-TSC, de fecha 12 de octubre de 2021.

## **C. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

Los objetivos generales y específicos, así como, la pregunta base, preguntas y sub-preguntas de la auditoría son las siguientes:

### **Objetivo General:**

**Determinar la existencia y cumplimiento de leyes, normas, reglamentos y mecanismos que además aseguren la Transparencia, la Rendición de Cuentas y la Inclusión; en la ejecución de la contratación pública de emergencia y gestión de las donaciones de vacunas contra el Covid-19**

### **Pregunta Base:**

¿Los procesos de contratación pública de emergencia de vacunas contra el Covid-19, fueron realizados de conformidad con las leyes, normas, reglamentos y mecanismos preexistentes o ajustados y aseguran estos procesos la Transparencia, Rendición de Cuentas y la Inclusión?

## **Objetivos Específicos:**

### **Objetivo Especifico No. 1**

**Determinar hasta qué punto el marco de cumplimiento de la contratación pública de emergencia y gestión de las donaciones de vacunas contra el Covid-19, aseguran la transparencia, la rendición de cuentas y la inclusión.**

#### Pregunta

1. ¿El marco de cumplimiento de contratación pública de emergencia y gestión de las donaciones de vacunas contra el Covid-19 aseguran la transparencia, la rendición de cuentas y la inclusión?

#### Sub-preguntas

- 1.1 ¿Se ha previsto seguir un proceso transparente y consultivo a la hora de formular cambios en el sistema de contratación pública para emergencias?
- 1.2 ¿Exige el marco de cumplimiento que se informe de manera transparente y oportuna de todas las modificaciones que se introduzcan en él?
- 1.3 ¿Las leyes, los reglamentos o las disposiciones administrativas de contratación pública vigentes proporcionan criterios claros para determinar en qué casos una adquisición determinada no debe seguir el proceso de contratación pública previsto de forma ordinaria?
- 1.4 ¿El presupuesto nacional prevé límites máximos específicos para las actividades que han sido o pueden ser implementadas a través de un proceso de contratación pública de emergencia?
- 1.5 ¿Las leyes, los reglamentos o las disposiciones administrativas de contratación pública vigentes contemplan el principio de inclusión?

### **Objetivo Especifico No. 2**

**Determinar en qué medida el gobierno ha cumplido con las leyes, las normas, los reglamentos y las decisiones administrativas incluyendo las aplicables en términos de transparencia, rendición de cuentas e inclusión en la ejecución de la contratación pública de emergencia y la gestión de las donaciones de vacunas contra el Covid-19.**

#### Pregunta

2. ¿El gobierno ha cumplido con las leyes, los reglamentos, las normas y las decisiones administrativas incluyendo las aplicables en términos de transparencia, rendición de cuentas e inclusión en la ejecución de la contratación pública de emergencia y la gestión de donaciones de vacunas contra el Covid-19?

#### Sub-preguntas

- 2.1 ¿Se dio cumplimiento a las leyes, reglamentos, manuales de contratación y decretos de emergencia en la compra de las vacunas contra el Covid-19?

- 2.2 ¿Se dio cumplimiento a la normativa que regula las donaciones en las gestiones efectuadas para la adquisición de las vacunas contra el Covid-19?
- 2.3 ¿Se cuenta con evidencia de haber transparentado interna y externamente la aplicación de esta normativa? ¿Se ajustaron los mecanismos existentes o se implementaron mecanismos adicionales para transparentar el manejo de los recursos orientados a la atención de la emergencia, específicamente los relativos a la adquisición de vacunas contra el Covid-19? ¿Incluye la información publicada o disponible todas las subetapas de la fase previa de la contratación (evaluación de necesidades, planificación y elaboración de presupuestos, definición de requisitos, selección de procedimientos)? ¿La información publicada o disponible incluye todas las subetapas por ejemplo la convocatoria, evaluación y adjudicación)? Tras la adjudicación, ¿la información publicada o disponible incluye los contratos adjudicados, los anexos, los programas o los documentos de referencia? Tras la adjudicación, ¿la información publicada o disponible incluye la identidad de todos los ofertantes?
- 2.4 ¿Se cuenta con evidencia de haber implementado mecanismos de rendición de cuentas a lo interno y externo de la institución?
- 2.5 ¿Los procedimientos emergentes de contratación de vacunas contra el Covid-19 implementados, son lo suficientemente sólidos para evitar el ofrecimiento y/o entrega de dádivas y beneficios a los encargados de los procesos para favorecer empresas?
- 2.6 ¿Los procedimientos de contratación incluyeron las gestiones necesarias para evitar la adjudicación de contratos a proveedores desconocidos, sin experiencia y sin ningún tipo de referencia o información sobre la persona natural o jurídica con la que se celebran los contratos?
- 2.7 ¿Los procedimientos de contratación incluyeron la gestión de capacidades técnicas para determinar la justificación económica, legal y técnica necesaria para la contratación de las vacunas contra el Covid-19?
- 2.8 ¿Los procedimientos de contratación incluyeron la definición de mecanismos para la verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas, desde los requisitos de cumplimiento del contrato, tales como fecha, lugar y condiciones de entrega, hasta garantías de calidad?
- 2.9 ¿Se implementaron procedimientos preexistentes o ajustados de precautelación de presupuesto para cubrir los costos de adquisición de las vacunas contra el Covid-19 para toda la población?
- 2.10 ¿Se implementaron mecanismos de vigilancia adicionales a los ya previstos (veeduría social, participación ciudadana), para controlar de forma permanente todas las etapas de la contratación de vacunas contra el Covid-19, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional?
- 2.11 ¿Los procedimientos de contratación ejecutados para el suministro de la vacuna contra el Covid-19, contaron con la participación de la Unidad de Auditoría Interna de la entidad u otra instancia de fiscalización externa, mediante acciones de control concurrente, función asesora o acompañamiento al control concurrente según corresponda?
- 2.12 ¿Los procedimientos de contratación incluyeron las acciones para gestionar de manera adecuada las restricciones de reserva de la información? ¿Ante la existencia de restricciones, se implementaron las acciones compensatorias necesarias para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la sociedad civil, cooperantes y la ciudadanía en general?

- 2.13 ¿El personal que brindó asesoramiento técnico para determinar la justificación económica, legal y técnica necesaria para la contratación de las vacunas contra el Covid-19, firmaron declaraciones de inexistencia de conflictos de intereses o equivalentes?
- 2.14 ¿Los procedimientos de contratación incluyeron negociaciones con riesgos bajos de perjuicios económicos para la institución por incumplimiento de entrega de vacunas contra el Covid-19?
- 2.15 ¿El número de vacunas recibidas en los almacenes de la institución es consistente con las pactadas en los documentos de contratación?

### **Objetivo Especifico No. 3**

**Identificar la existencia de prácticas que requieren ser formalmente normadas para asegurar la sostenibilidad de la Transparencia, Rendición de Cuentas y la Inclusión; en la ejecución de la contratación pública de emergencia y gestión de las donaciones de vacunas contra el Covid-19**

Pregunta

- 3. ¿Existen prácticas que requieren ser formalmente normadas para asegurar la sostenibilidad de la Transparencia, Rendición de Cuentas y la Inclusión; en la ejecución de la contratación pública de emergencia de vacunas contra el Covid-19?

Sub-pregunta

- 3.1 ¿Se han implementado en la ejecución de la contratación pública de emergencia de vacunas contra el Covid-19, prácticas relativas a Transparencia, Rendición de Cuentas y la Inclusión y que requieren ser reguladas mediante normativa general o interna?
- 3.2 ¿Los procedimientos de contratación incluyeron precios de referencia a fin de evitar el pago de altos precios y el inadecuado aprovechamiento ante la alta demanda provocada por la contingencia?
- 3.3 ¿Los procedimientos de contratación incluyeron las acciones necesarias y oportunas para gestionar la falta de suministro en el mercado nacional e internacional de las vacunas contra el Covid-19?

## **D. CRITERIOS Y SUS FUENTES**

Los criterios son los puntos de referencia, basados en leyes, reglamentos y otras disposiciones, que se utilizan para evaluar la materia o el tema de la auditoría; en la auditoría TAI, los criterios pueden ser específicos o más generales y pueden extraerse de diversas fuentes, como leyes, reglamentos, normas, principios de buena gestión y buenas prácticas. En el caso que nos ocupa, los criterios se determinaron en función de las preguntas de auditoría, las fuentes de estos se detallan a continuación; no obstante, es importante resaltar que, el Gobierno de Honduras, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del Covid-19, ajustó normativa con arreglo a la existente y en otros casos emitió nuevas regulaciones.

Criterios aplicables a las operaciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL):

1. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Decreto No. 223-98 Ley para la Adquisición de Vacunas a través del Fondo Rotativo de la OPS/OMS.
4. Decreto No. 3-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,917 de fecha 01 de febrero de 2006, Ley de Participación Ciudadana.
5. Decreto No. 36-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,439 de fecha 24 de octubre de 2007 y contentivo del Código de Conducta Ética del Servidor Público
6. Reglamento del Código de Conducta Ética del Servidor Público, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,797 de fecha 01 de agosto de 2015
7. Decreto No. 288-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,389 de fecha 26 de marzo de 2014 y contentivo de la Ley de Vacunas de la República de Honduras.
8. Decreto Ejecutivo No. PCM 051-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,438 de fecha 08 de septiembre de 2017 y contentivo del Modelo Nacional de Salud.
9. Decreto No. 145-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,192 de fecha 05 de marzo de 2020.
10. Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,171 de fecha 10 de febrero de 2020.
11. Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,193 de fecha 06 de marzo de 2020.
12. Decreto Legislativo No. 162-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,452 de fecha 7 de diciembre de 2020 y contentivo de la Ley de Vacuna Gratuita para todos contra el Covid-19.
13. Decreto Legislativo No. 193-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 35,505 de fecha 03 de febrero de 2021, contentivo de la “Ley especial para la garantía de la atención por eventos adversos graves atribuidos a la aplicación o uso de la vacuna contra el Covid-19 y en su caso para la compensación sin culpa”
14. Decreto Legislativo No. 08-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,552 de fecha 20 de febrero de 2021, contentivo de la Reforma de los artículos 2, 4, 6 y 7 de la Ley de Vacuna Gratuita para Todos Contra el Covid-19, contenida en Decreto Legislativo No. 162-2020, de fecha 3 de diciembre del 2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No, 35,452 de fecha 7 de diciembre del año 2020 y sus reformas contenida en Decreto Legislativo No. 193-2020, con fecha 21 de enero del 2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, edición No. 35,505 publicado en fecha 3 de febrero del 2021.
15. Decreto Legislativo No. 80-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,720 de fecha 17 de septiembre de 2021.
16. Acuerdo No. 912-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,574 de fecha 17 de abril de 2021.
17. Resolución SO-No. 282-2021 de fecha 23 de junio de 2021, correspondiente al Expediente Administrativo No. 004-2021-CI emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública
18. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Acuerdo Administrativo No. 04/2021 de fecha 15 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 de fecha 11 de diciembre de 2021.

19. Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, Acuerdo Administrativo No. 003/2009, de fecha 30 de abril del dos mil nueve (2009), aprobado según acta administrativa No. 07 celebrada el miércoles 30 de abril de 2009.
20. Normas y Procedimientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) de Honduras, julio 2011

No se identificaron criterios legales específicos relativos a la inclusión con énfasis en el Sistema de Salud, únicamente se identificaron esbozos de este concepto dentro de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, los artículos 27 y 28, así como los objetivos y justificación del Modelo Nacional de Salud aprobado en el año 2017.

Es importante mencionar que mediante Decreto Legislativo No. 162-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,452 de fecha 7 de diciembre de 2020 y contenido de la Ley de Vacuna Gratuita para todos contra el Covid-19, Artículo 2, se autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) "...para que proceda a la adquisición de vacunas contra el virus SAR-COV-2 que produce la enfermedad COVID-19, a través del Fondo Rotatorio de Vacunas de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS y asegurar su disponibilidad en cantidad suficiente para toda la población, de conformidad a lo establecido en la Ley de Vacunas de la República de Honduras, contenida en Decreto No.288-2013 de fecha 13 de Enero del 2014, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 26 de Marzo del 2014, en la Edición No.33,389, e incorporarla al Esquema Nacional de Vacunación a través del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)"

La Ley para la Adquisición de Vacunas a través del Fondo Rotativo de la OPS/OMS contenida en el Decreto No. 233-98 establece en su Artículo 3 que: "Todas las compras de vacunas para el Programa Nacional de Inmunizaciones se harán a través del mecanismo del Fondo Rotatorio de la OPS/OMS quedando exoneradas del proceso de licitación pública, así como la grabación fiscal adicional"

Asimismo, mediante Decreto Legislativo No. 193-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 35,505 de fecha 03 de febrero de 2021, se reformó el Artículo 2 de la Ley de Vacuna Gratuita para todos contra el Covid-19 contenida en el Decreto No.162-2020, de fecha 3 de Diciembre de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", Edición No.35,452, en fecha 7 de Diciembre del año 2020, el cual se lee así: "Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), para que proceda a la adquisición de vacunas contra el virus SAR-COV-2 que produce la enfermedad COVID-19, a través del Fondo Rotatorio de Vacunas de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS, y asegurar su disponibilidad en cantidad suficiente para toda la población, de conformidad a lo establecido en la Ley de Vacunas de la República de Honduras, contenida en Decreto No.288-2013 de fecha 13 de Enero del 2014, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 26 de Marzo del 2014, en la Edición No.33,389, e incorporarla al Esquema Nacional de Vacunación a través del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). A la vez se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para que proceda, excepcionalmente por esta única vez, a adquirir en forma directa, sin intermediarios y sin sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, a realizar las acciones y gestiones pertinentes para la adquisición de vacunas contra el COVID-19, utilizando mecanismos ya establecidos, asegurando transparencia en la compra.

En procura de transparentar la adquisición o compra de vacunas contra el COVID-19 a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud podrá contar durante el proceso de adquisición con el acompañamiento como veedor del Tribunal Superior de Cuentas o en su defecto debe solicitar al mismo la opinión técnica correspondiente”

Criterios aplicables a las operaciones ejecutadas por Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS):

1. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Decreto No. 3-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,917 de fecha 01 de febrero de 2006, Ley de Participación Ciudadana.
4. Decreto No. 36-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,439 de fecha 24 de octubre de 2007 y contentivo del Código de Conducta Ética del Servidor Público
5. Reglamento del Código de Conducta Ética del Servidor Público, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,797 de fecha 01 de agosto de 2015
6. Decreto Ejecutivo No. PCM 051-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,438 de fecha 08 de septiembre de 2017 y contentivo del Modelo Nacional de Salud.
7. Decreto No. 145-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,192 de fecha 05 de marzo de 2020.
8. Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,171 de fecha 10 de febrero de 2020.
9. Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,193 de fecha 06 de marzo de 2020.
10. Decreto Legislativo No. 162-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,452 de fecha 7 de diciembre de 2020 y contentivo de la Ley de Vacuna Gratuita para todos contra el Covid-19.
11. Decreto Legislativo No. 193-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 35,505 de fecha 03 de febrero de 2021, contentiva de la “Ley especial para la garantía de la atención por eventos adversos graves atribuidos a la aplicación o uso de la vacuna contra el Covid-19 y en su caso para la compensación sin culpa”.
12. Decreto Legislativo No. 08-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,552 de fecha 20 de febrero de 2021.
13. Decreto Legislativo No. 80-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,720 de fecha 17 de septiembre de 2021.
14. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Acuerdo Administrativo No. 04/2021 de fecha 15 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 de fecha 11 de diciembre de 2021.
15. Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, Acuerdo Administrativo No. 003/2009, de fecha 30 de abril del dos mil nueve (2009), aprobado según acta administrativa No. 07 celebrada el miércoles 30 de abril de 2009.

No se identificaron criterios legales específicos relativos a la inclusión con énfasis en el Sistema de Salud, únicamente se identificaron esbozos de este concepto dentro de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, los artículos 27 y 28, así como los objetivos y justificación del Modelo Nacional de Salud aprobado en el año 2017.

Es importante mencionar que mediante Decreto Legislativo No. 162-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,452 de fecha 7 de diciembre de 2020 y contenido de la Ley de Vacuna Gratuita para todos contra el Covid-19, Artículo 4, se autorizó al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) "...para que proceda, excepcionalmente por esta única vez, a adquirir en forma directa, sin intermediarios y sin sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, a realizar las acciones y gestiones pertinentes para la adquisición de vacunas contra el virus SAR-COV-2 que produce la enfermedad COVID-19, para la cobertura y atención de los afiliados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)"

## **E. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de las instituciones que se correlacionaron con el tema de la auditoría, estas son la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con énfasis en el proceso de adquisición de vacunas para ejecutar el plan de vacunación contra el Covid-19 en Honduras incluyendo las contrataciones y la gestión de donaciones realizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), las compras llevadas a cabo por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), así como, la coordinación entre la SESAL y los Gobiernos Locales en la gestión de donaciones.

### **Situaciones identificadas que no fueron abordadas en la presente auditoría**

Como producto de la revisión de los documentos proporcionados por los funcionarios y empleados de los entes auditados, se identificaron las situaciones a continuación descritas que, por tener la presente auditoría un alcance acotado a la etapa de adquisición (no distribución, aplicación o utilización de vacunas), no fueron abordadas; no obstante, se enuncian para que sean abordadas en una futura acción interna o externa de control (Auditoría Financiera o una Auditoría Especial):

### **Vacunas contra el Covid-19 vencidas en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS):**

Mediante Oficio No. 11-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 17 de marzo de 2023 se solicitó al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) indicar, el número de vacunas pendientes de entrega por parte del proveedor al 31 de diciembre de 2021 y a la fecha, así como, si el número de vacunas que resultaron dañadas o se vencieron de ser el caso, indicando las causas correspondientes; por lo que en respuesta a tal solicitud mediante Oficio No. 081-SUB-GAYF-2023 de fecha 11 de abril de 2023 el señor Raul Zavala en su condición de Sub Gerente Administrativo y Financiero informó que: "Mediante Memorando No. 053-SUB-GAYF de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por el Abogado Raúl Zavala en su condición de Sub Gerente Administrativo y Financiero y Enlace de Entes Reguladores y Fiscalizadores, solicitó a la doctora Teresa Reyes, Directora Médica Nacional brindar respuesta al requerimiento realizado por el tribunal Superior de Cuentas...Mediante Memorando No. 4113-DMN-GRSAS-2023 de fecha 03 de abril de

2023, suscrito por la Doctora Teresa Reyes en su condición de Directora Médica Nacional informa lo siguiente: Para el inventario final se nombró una comisión integrada por Auditoría Interna, Bienes IHSS y Representante de GRSAS, nivel operativo, para el conteo de frascos vacíos conforme lo indica el procedimiento institucional, se levanta un Acta Legal y luego el nivel operativo realiza el descarte de los frascos vacíos conforme lo establecen los Lineamientos del Órgano rector de la SESAL, actividad que se realiza en mayo 2022. Factores de impacto que contribuyeron al vencimiento de la vacuna programa (tomado del Memorando No. 1250-GRSAS-IHSS-2022 el 04 de marzo del 2022, remitido por la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención a la Salud hacia la Dirección Ejecutiva del IHSS) ...Ejecución Distribución 1... ● La población de primera línea considerada en la Etapa 1 fue vacunada por la SESAL en los meses de febrero a marzo ● La vacunación por parte del Estado de la vacuna Sputnik a población mayor de 60 años, redujo la población programada de jubilados y mayores de 60 años planificada por el IHSS ● El bloqueo del sistema de vacunación no permitía inicialmente la vacunación de afiliados con empresas en mora ● Siguiendo el lineamiento establecido por la SESAL, el IHSS programó un tiempo de 3 meses entre la primera y segunda dosis y fue acortando a 8 semanas de acuerdo a la disponibilidad de vacunas ● La Secretaría de Salud comunica a la población que no vacunará a población asegurada por el IHSS. Ejecución Distribución 2... ● La Secretaría de Salud recibe una gran cantidad de donación de vacunas y acorta los tiempos entre dosis, vacunando población asegurada del IHSS aunque anteriormente había comunicado que no lo haría, reduciendo considerablemente la proyección estimada para aplicación de vacuna a los grupos priorizados... Ejecución Distribución 3... ● La Secretaría de Salud vacunó de forma masiva a través de los Vacunatonos a nivel nacional e incluye población asegurada y contemplada por el IHSS pese a la programación en conjunto realizada con el equipo EIN, que excluía a la población meta del IHSS ● Durante esta etapa y considerado que el IHSS priorizó la vacunación de segunda dosis para no extender el tiempo entre dosis de 2 meses, los afiliados pendientes de primera dosis asisten a vacunarse con la SESAL ...”; **es importante mencionar que no se describe en el Memorando en referencia, el número de vacunas que se vencieron, no obstante en reunión de Conferencia de Salida realizada el 29 de agosto de 2023 se confirmó que este asciende a 24,995 frascos (249,270 dosis).**

#### **Faltantes de frascos de vacunas contra el Covid-19 en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS):**

Mediante Oficio No. 081-SUB-GAYF-2023 de fecha 11 de abril de 2023 y suscrito por el Abogado Raúl Zavala en su condición de Sub Gerente Administrativo y Financiero y Enlace entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Comisión de Auditoría, fue proporcionado el Memorando No. 4101-SGC-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022 suscrito por el señor Francys Joel Salgado Lara en su condición de Sub Gerente de Contabilidad mediante el cual remite al Doctor Gaspar Rodríguez en su condición de Director Ejecutivo del IHSS, el “Informe de Inventario de Vacunas Covid-19” suscrito por el señor Juan Ramón Cruz Rubio en su condición de representante de la Sub Gerencia de Contabilidad, señor René García Zelaya en su condición de representante de Control de Bienes, señor Roger Alberto Berri en su condición de representante de la Unidad de Auditoría Interna y en el que se plantea que: “En atención al procedimiento de “Descarte de Frascos Vacíos de Vacunas”; por este medio se informa del resultado obtenido en el inventario físico realizado a los frascos de vacunas Covid-19 registrados en

sistemas con el código: J07BX001-Vacuna ChAdOx1-S (recombinante) AZD 1222; en el periodo comprendido entre el 07 de julio al 17 de agosto de 2022, estableciendo lo siguiente: 1) ... 2) ... 3) ... 4) Al concluir el levantamiento físico de los frascos de vacunas Covid-19, se obtuvieron los siguientes resultados: Cantidad recibida 145,810...Frascos vacíos 117,918...Frascos llenos 24,995...Total frascos 142,913...**Diferencia 2,897 Esta diferencia corresponde a frascos vacíos no encontrados (faltantes)** 5) Adicionalmente al levantamiento físico de los frascos de vacunas Covid-19, se nos entregaron algunas actas y constancias con las cuales se justifica la falta de frascos por distintos conceptos, entre ellos: pago de préstamo del IHSS a la Secretaría de Salud (SESAL), préstamo otorgado a la Secretaría de Salud (SESAL), extravíos, daños o pérdidas de los frascos al momento de su manipulación, lo que se describe a continuación...Total justificación de faltantes de frascos de vacunas 1,262 6) **Lo anterior nos da como resultado que aún prevalece un faltante de 1,635 frascos, que no se localizaron en ningún centro logístico del IHSS, ni se tienen documentación que justifique su faltante**, cabe señalar que algunas actas mencionan la instrucción o lineamiento para conservar los frascos vacíos después de su uso, no se dio al inicio del proceso de vacunación, sino que el lineamiento de conservar los frascos vacíos fue posterior al inicio de dicho proceso, por lo que se habrían descartado algunos frascos vacíos, sin embargo esta cantidad no pudo ser cuantificada por falta de documentación...”

**Algunas Municipalidades que, de acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), gestionaron donación de vacunas ante la República de El Salvador, confirmaron no haber recibido vacunas contra el Covid-19:**

De la revisión efectuada a los documentos de las donaciones proporcionados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), se verificó que las Municipalidades de Roatán y Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía, realizaron gestión de donaciones de vacunas contra el Covid-19 ante la República de El Salvador; sin embargo, mediante Oficio Presidencia No. 2964-TSC-2023 de fecha 19 de junio, 2023, se solicitó información al respecto al señor Ronnie Richard Mc Nab Thompson, Alcalde de la Municipalidad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; en respuesta a tal solicitud, mediante Oficio No. 021-2023 de fecha 29 de junio de 2023, la señora Miryl Yannell Brooks en su condición de Secretaria Municipal informó lo siguiente: “...Siendo que hemos revisado nuestros sistemas digitales y archivos en cuanto a lo solicitado la Municipalidad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, no existe ninguna donación a favor de la municipalidad en cuanto las vacunas, de fechas comprendidas entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. Esta alcaldía sugiere que esta información puede ser requerida a través de la Secretaría de Salud Departamental de Islas de la Bahía”.

Asimismo, mediante Oficio Presidencia No. 2963-TSC-2023 de fecha 19 de junio de 2023, se solicitó información al respecto al señor Gilbert Carrison Dilbert Green en su condición de Alcalde de la Municipalidad de José Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía; es respuesta se recibió la nota de fecha 30 de junio de 2023 suscrita por el señor Gilbert Carrison Dilbert Green en su condición de Alcalde de la referida Municipalidad, en la que plantea que: “La Municipalidad de Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía, no recibió ninguna donación de vacunas contra el Covid-19, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”

## **Limitaciones al alcance de la auditoría**

En el transcurso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y **que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados**; estas situaciones son las siguientes:

1. Mediante Decreto No. 80-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,720 de fecha 17 de septiembre de 2021 se estableció “ARTÍCULO 1.-Declarar INFORMACIÓN RESERVADA, La acordada entre el Gobierno de la República de Honduras y las empresas farmacéuticas fabricantes o proveedoras de las vacunas contra la COVI D-19, contenida en los acuerdos y contratos vigentes y que sean suscritos, para la adquisición y suministro de las mismas. ARTÍCULO 2.- La INFORMACIÓN RESERVADA referida en el Artículo anterior, tendrá vigencia por un plazo que no exceda el término de diez (10) años”.

En virtud que era del conocimiento de la Comisión de Auditoría el Decreto No. 80-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,720 de fecha 17 de septiembre de 2021 y considerando que el decreto en referencia establece que la información reservada es **“la acordada”** entre el Gobierno de la República de Honduras y las empresas farmacéuticas fabricantes o proveedoras de las vacunas contra la COVID-19 **y no la totalidad de la información** que conlleva el proceso de contratación, mediante Oficio No. 08-2022-TAIAC-TSC-SS del 21 de junio de 2022 se solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) proporcionar indicaciones al respecto, esto con el propósito de posibilitar el examen e incluir en el presente informe, resultados correspondientes a la información que no tiene la calidad de reservada.

Pese a lo antes descrito, en ninguno de los oficios que la Comisión de Auditoría recibió posterior al 21 de junio de 2022, se proporcionaron las indicaciones solicitadas y no fue hasta el 20 de junio de 2023 (un año después) que mediante Oficio No. 2516-SS-2023 fechado en 09 de junio de 2023 suscrito por el Doctor José Manuel Matheu Amaya en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, se informó que toda la información contenida en los expedientes de contratación para la adquisición de vacunas contra el Covid-19, tiene la calidad de “Reservada”.

Asimismo, mediante Oficio No. 07-2022-TAIAC-TSC-SS de fecha 26 de abril de 2022, se solicitó al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la “Copia de los documentos que soportan las compras de vacunas para ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras, realizadas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”; en respuesta, mediante Oficio No. 007-CSMEy GRSAS-IHSS-2022 de fecha 09 de mayo de 2022, se recibió “...documento de Certificación Resolución Comisión Interventora IHSS-DEI No. 226/22-01-2021 aprobada en Sesión Ordinaria No. 597 de fecha 22 de enero de 2021, que soporta la compra de la vacuna Astra Zeneca contra la COVID-19, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”; no obstante, no se remitió a la Comisión de Auditoría la copia de los documentos que respaldan todo el proceso tales como dictamen técnico de necesidades, oferta de laboratorio fabricante, comprobante de disponibilidad presupuestaria, contrato, facturas, etc.; en este sentido

se solicitó completar la remisión de la referida información e indicar con detalle si dentro de estos documentos se encuentra información reservada que no deba en atención al Decreto No. 80-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,720 de fecha 17 de septiembre de 2021, ser divulgada a través de nuestro informe de auditoría.

En respuesta a tal solicitud se recibió el Memorando No. 185-CSMEyGRSAS-IHSS-2022 de fecha 04 de julio de 2022 suscrito por la Doctora Clara Nolasco en su condición de Coordinadora de Farmacovigilancia, Investigación y Análisis y la Ingeniera Rina Cáceres en su condición de Coordinadora del Sistema Médico de Empresa, ambas enlace entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Comisión de Auditoría; mediante el cual se hace referencia al cumplimiento del Decreto No. 80-2021.

**Por todo lo antes descrito, no se incluyen en el presente informe de auditoría, resultados relativos a los contratos que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) suscribieron para ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras; a excepción de algunos aspectos generales asociados, así como, el hecho que se plantea en el Capítulo III “Hechos Posteriores”, en virtud que, la información utilizada se encuentra disponible al público desde el mes de abril de 2021 y continúa pública a la fecha de emisión del presente informe, en el portal del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).**

Para acceder a la información ingrese al siguiente enlace electrónico: [https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver\\_documento.php?uid=MTA1MTY4OTg5MzQ3NjM0ODcxMjQ2MTk4NzIzNDI=](https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MTA1MTY4OTg5MzQ3NjM0ODcxMjQ2MTk4NzIzNDI=), donde podrá ver el contenido íntegro de la resolución SO-154-2021, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Para acceder a la información ingrese al siguiente enlace electrónico: [https://api.iaip.gob.hn/api/public/serve\\_archivo/?idarchivo=MTA1MzI5Mg==](https://api.iaip.gob.hn/api/public/serve_archivo/?idarchivo=MTA1MzI5Mg==), donde podrá ver el contenido íntegro del Comunicado de fecha 27 de abril de 2021 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)

Es importante mencionar que mediante Oficio Presidencia No. 1818-2022-TSC de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por el Magistrado Presidente, Roy Pineda Castro, se consultaron al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), las consideraciones que como ente rector en materia de transparencia podría brindar sobre las condiciones especiales y la práctica de exigir pactos de confidencialidad en las negociaciones y contratos de compra de vacunas a nivel internacional.

En respuesta a tal solicitud mediante Oficio No. IAIP-CP-201-2022 de fecha 22 de agosto de 2022 el señor Hermes Omar Moncada en su condición de Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) planteó que: “...Previo a las contrataciones las Instituciones Obligadas deben de consultar al Órgano Garante del acceso a la información pública el IAIP, para que no adquieran compromisos de reserva de información, más allá de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos para la clasificación de la información. Es indispensable valorar que el derecho de acceso a la información pública no puede ser

vulnerado aun en condiciones de emergencia, tal como lo establece la Resolución No. 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y en el caso que amerite debe existir un equilibrio en la reserva a otorgarse, en tanto las Instituciones Obligadas, deben respetar las Resoluciones que el órgano garante emita en tales temas...”

2. Con el propósito de obtener información, comentarios y opiniones de las partes interesadas externas, mediante Oficio Presidencia No. 1820-2022-TSC de fecha 11 de julio de 2022 se solicitó al señor Carlos Hernández en su condición de Director Ejecutivo de la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) 1.- Confirmar adjuntando la evidencia correspondiente, si esa Asociación participó en calidad veedor en la elaboración e implementación del Plan Nacional de Vacuna contra el Covid-19 2.- Informar adjuntando la evidencia correspondiente cuales fueron los procesos de adquisición de vacunas contra el Covid-19 en que la Asociación participó y cuáles fueron los resultados de la veeduría 3.- Informar si, en los procesos de adquisición de vacunas, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), implementó mecanismos de Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión y 4.- Informar, cuáles son las expectativas que con respecto a la Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión tiene la Asociación a su cargo, en la implementación del Plan Nacional de Vacuna contra el Covid-19 que se encuentra ejecutando la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); sin embargo, no se obtuvo respuesta.
3. También, con el objetivo de obtener información, comentarios y opiniones de las partes interesadas externas, mediante Oficio Presidencia No. 1821-2022-TSC de fecha 11 de julio de 2022 se solicitó al señor Omar Rivera en su condición de Secretario Ejecutivo del Foro Nacional de Convergencia (FONAC) 1.- Confirmar adjuntando la evidencia correspondiente, si el organismo a su cargo participó en calidad veedor en la elaboración e implementación del Plan Nacional de Vacuna contra el Covid-19 2.- Informar adjuntando la evidencia correspondiente cuales fueron los procesos de adquisición de vacunas contra el Covid-19 en que el organismo a su cargo participó y cuáles fueron los resultados de la veeduría 3.- Informar si, en los procesos de adquisición de vacunas, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), implementó mecanismos de Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión 4.- Informar, cuáles son las expectativas que con respecto a la Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión tiene el organismo a su cargo, en la implementación del Plan Nacional de Vacuna contra el Covid-19 que se encuentra ejecutando la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); sin embargo, no se obtuvo respuesta.
4. Durante el desarrollo de la auditoría también se presentaron algunas situaciones que incidieron en la oportunidad de nuestro trabajo, estas situaciones se relacionan con los siguientes aspectos:

Mediante Credencial Presidencia No. TSC-0375-2021 de fecha 12 de octubre de 2021, suscrita por el Abogado Ricardo Rodríguez en su condición de Magistrado Presidente de este Ente Contralor, se comunicó a la Licenciada Alba Consuelo Flores Ferrufino en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (en esa fecha), sobre la realización de la presente auditoría; no obstante, en virtud que la señora Flores

Ferrufino, dejó el cargo en enero de 2022, mediante Oficio Presidencia No. 0455-2022-TSC de fecha 25 de febrero de 2022, suscrito por el Abogado Roy Pineda Castro en su condición de Magistrado Presidente de este Tribunal, fue necesario dirigir comunicación al Doctor José Manuel Matheu quien asumió el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, para informar sobre la realización de la auditoría y solicitar que se continuara brindando la colaboración necesaria.

Asimismo, mediante Credencial Presidencia No. TSC-0376-2021 de fecha 12 de octubre de 2021, suscrita por el Abogado Ricardo Rodríguez en su condición de Magistrado Presidente de este Ente Contralor, se comunicó a la Abogada Vilma Cecilia Morales en su condición de Presidenta de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), sobre la realización de la presente auditoría; no obstante, en virtud que la señora Morales y resto de miembros de la Comisión Interventora dejaron el cargo en febrero de 2022, mediante Oficio Presidencia No. 0454-2022-TSC de fecha 25 de febrero de 2022, suscrito por el Abogado Roy Pineda Castro en su condición de Magistrado Presidente de este Tribunal, fue necesario dirigir comunicación a la Doctora Ivins Adriana Zúniga Rodríguez quien asumió el cargo el cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para informar sobre la realización de la auditoría y solicitar que se continuara brindando la colaboración necesaria. Es importante mencionar que, en el mes de mayo de 2022, la señora Zúniga Reyes también dejó el cargo y en su lugar fue nombrado el Doctor José Gaspar Rodríguez Mendoza, quien mediante Oficio DE No. 237/2022 de fecha 12 de julio de 2023 informó a este Tribunal sobre la sustitución de enlaces para continuar brindando la colaboración necesaria en el desarrollo de la presente auditoría.

## F. METODOLOGÍA DE LA AUDITORÍA

**Tipo de Compromiso según la materia evaluada:** El tipo de compromiso utilizado para la presente auditoría es el Informe Directo (El auditor seleccionó tanto la materia objeto como los criterios, teniendo en cuenta el riesgo y la materialidad, asimismo, el auditor midió o evaluó la materia objeto con relación a los criterios). El resultado de medir la materia objeto en relación con los criterios se presenta en el informe de auditoría en forma de hallazgos, conclusiones, recomendaciones y una opinión, de igual manera, la conclusión se expresa como una respuesta a cada pregunta de auditoría.

**Tipo de compromiso según los criterios:** El tipo de compromiso según la materia evaluada fue combinado de regularidad (cumplimiento de criterios formales tales como leyes, reglamentos y acuerdos relevantes) y reputación (observancia de los principios generales que rigen una gestión financiera sólida y la conducta de los funcionarios públicos).

**Nivel de Aseguramiento:** Con base en el alcance y la materia objeto de la auditoría, el nivel de aseguramiento que se proporciona en el presente informe, es de seguridad razonable (la materia examinada cumple o no, en todos los aspectos importantes, con los criterios establecidos)

En el desarrollo de la “Auditoría Coordinada con Enfoque en Cumplimiento y Énfasis sobre la Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión en el Proceso de Adquisición de Vacunas para Ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras”, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) contenidas en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas mediante Acuerdo Administrativo No. TSC 011/2010 en el mes de junio del 2010.

También se utilizaron como base las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), aplicables a la Auditoría de Cumplimiento. Las referidas normas definen a la Auditoría de Cumplimiento como una evaluación independiente para determinar si un asunto cumple con las autoridades<sup>3</sup> aplicables identificadas como criterios. Las auditorías de cumplimiento se llevan a cabo evaluando si las actividades, operaciones financieras e información cumplen, en todos los aspectos significativos, con las autoridades que rigen a la entidad auditada.

Para la práctica de la presente auditoría se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

La auditoría se realizó de forma coordinada con la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) y como parte de las actividades de planificación, se preparó la matriz de selección del tema de la auditoría y la matriz de planificación con el propósito de establecer las preguntas, los criterios, la evidencia e información necesaria y sus fuentes, así como, los procedimientos de auditoría requeridos para responder a las preguntas de auditoría; finalizada esta actividad, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de cada uno de los entes auditados para comunicar los objetivos y la metodología de la auditoría.

La práctica de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia con el propósito de concretar conclusiones sobre el tema de la auditoría y mediante la aplicación de los siguientes procedimientos:

- 1) Entrevistas con los funcionarios y empleados que participaron en el proceso de adquisición (compras y donaciones) de vacunas para ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras.
- 2) Evaluación del Sistema de Control Interno asociado al proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19
- 3) Solicitud de información mediante la emisión de oficios para responder a las preguntas y sub- preguntas de auditoría.
- 4) Solicitud de información a partes interesadas y confirmación de datos (institución rectora en materia de transparencia, veedores, gestores de donaciones).
- 5) Análisis de documentos y datos proporcionados por los entes que se correlacionan con el tema de la auditoría.

---

<sup>3</sup> En el contexto de las auditorías del TSC, “autoridades” se refiere a las normativas, leyes, regulaciones, etc., que rigen a la entidad auditada

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría, se elaboró el informe que contiene la conclusión acerca del cumplimiento en el proceso de adquisición (compras y donaciones) de vacunas para ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y recomendaciones de auditoría que contribuirán a mejorar la gestión de los entes auditados en el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19 (pudiendo extenderse a otro tipo de vacunas), sobre todo los que tengan lugar en situaciones de emergencia nacional.

## **CAPÍTULO II**

### **INFORMACIÓN GENERAL DE LOS ENTES AUDITADOS**

#### **A. ANTECEDENTES DE LOS ENTES AUDITADOS**

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)

El artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública estipula que, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), le compete lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

La Misión de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud es “Ser la Institución Estatal responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud: ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y la salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud”

La visión de la Secretaría de Estado en los Despacho de Salud es “Aspiramos a garantizar condiciones favorables para la salud del pueblo hondureño mediante la construcción colectiva y la conducción apropiada de un sistema nacional de salud integrado, descentralizado, participativo e intersectorial, con equidad en el acceso, universalidad en la cobertura y con altos niveles de calidad, de oportunidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios”

Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

En el artículo 142 de la Constitución de la República de Honduras se establece que toda persona tiene derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia en caso de incapacidad para trabajar u obtener trabajo retribuido.

También se establece que los servicios de Seguridad Social serán prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social que cubrirá los casos de enfermedad, maternidad, subsidio de familia, vejez, orfandad, paros forzosos, accidente de trabajo, desocupación comprobada, enfermedades profesionales y todas las demás contingencias que afecten la capacidad de producir.

Establece que el Estado creará instituciones de asistencia y previsión social que funcionarán unificadas en un sistema estatal con la aportación de todos los interesados y el mismo Estado.

De conformidad con lo que establece la Ley del Seguro Social, la seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), constituye un servicio público que se aplicará con carácter obligatorio en los términos que establece la Ley y sus Reglamentos.

La Misión del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) es ser la institución de seguridad social a nivel nacional, comprometida en brindar a la población prestaciones y servicios dignos en materia de salud, pensiones y otras que sean necesarias para proteger el patrimonio familiar de los asegurados, cumpliendo con los mejores estándares de profesionalismo, calidad y calidez en el servicio en procura de la protección y desarrollo inclusivo de las familias hondureñas.

La Visión del Instituto Hondureño de Seguridad Social es ser una Institución moderna en seguridad social con cobertura universal, referente nacional en transparencia, buena gobernanza, excelencia en la calidad y calidez del servicio; comparando favorablemente respecto a las mejores prácticas que rigen la materia, por su suficiencia y sostenibilidad, su alto grado de profesionalismo, así como modernos sistemas y procesos de mejora continua que perfeccionan su operatividad, para mejorar la calidad de vida de las familias hondureñas.

## **B. OBJETIVOS DE LOS ENTES AUDITADOS**

De conformidad con el Artículo 5 del Reglamento Interno de Organización y Funciones, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) es un órgano del Poder Ejecutivo que en su condición de ente rector del sector salud, conduce, regula y promueve la intervención en esta área, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona humana.

De conformidad con el Artículo 11 del mismo reglamento, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) le compete:

1. La ejecución de las funciones sustantivas de rectoría de conducción, regulación, vigilancia del marco normativo sanitario, vigilancia de la salud, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la provisión de servicios de salud.
2. La garantía del acceso permanente y oportuno a servicios de salud suficiente, integral y de calidad mediante un régimen de aseguramiento, a fin de proteger prioritariamente a la población económicamente más deprimida ante eventualidades que puedan provocar daños a la salud.
3. La provisión de servicios de salud, para lo que deberá planificar, organizar, implementar, supervisar, monitorear y evaluar en las unidades jerárquicamente dependientes, la prestación de servicios de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de acuerdo a los principios de integralidad y continuidad en los diferentes niveles y lineamientos establecidos en el componente de atención en el Modelo Nacional de Salud.
4. Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control sobre las entidades del sector salud.
5. Las demás que le atribuyan la Constitución de la República, otras disposiciones legales vigentes sobre la materia y las expresamente delegadas por el Presidente de la República.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley del Seguro Social, la seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidades garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), constituye un servicio público que se aplicará con carácter obligatorio en los términos que establece esta ley y sus reglamentos. De acuerdo con el referido artículo, la Seguridad Social se aplicará en forma gradual y progresiva tanto en lo referente a los riesgos a cubrir como en cuanto las zonas geográficas a incorporar, de conformidad a los estudios actuariales que se realicen al efecto.

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) cubrirá las contingencias y servicios siguientes:

- a) Enfermedad, accidente no profesional y maternidad;
- b) Accidentes de trabajo y enfermedad profesional;
- c) Vejez e invalidez;
- d) Muerte;
- e) Subsidios de familia, viudez y orfandad
- f) Paro forzoso por causas legales o desocupación comprobadas; y,
- g) Servicios sociales, sujetos a la reglamentación especial

### **C. INFORMACIÓN GENERAL DEL OBJETO DE AUDITORÍA**

En Honduras, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,171 de fecha 10 de febrero de 2020, se estableció: “Artículo 1.- Declarar, ESTADO DE EMERGENCIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-n CoV)”

#### **Plan Nacional de Introducción de la Vacuna contra la Covid-19 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) elaboró entre julio y noviembre de 2020 el “Plan Nacional de Introducción de la Vacuna contra la Covid-19”, planteando que el control de la pandemia de la COVID-19, constituía en ese momento una prioridad política de salud mundial y nacional dada la magnitud y trascendencia de la enfermedad. Por lo que para el control de la pandemia se consideró que la introducción de la vacuna contra la COVID-19 era una intervención adicional, a la que se le debía asignar un alto grado de prioridad política por las autoridades gubernamentales del más alto nivel, la comunidad científica, los organismos cooperantes y la población en general.



De acuerdo con lo planteado en el Oficio No. 139-PAI-2021 de fecha 04 de febrero de 2021 y emitido por la Doctora Ida Berenice Molina en su condición de Jefe del Programa Ampliado de Inmunizaciones; la población estimada del país para el año 2021 de acuerdo con los datos estadísticos que manejaba el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), ascendía a nueve millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos once (9,450,711) personas, quienes en términos generales eran potencialmente susceptibles de ser vacunadas contra el coronavirus. Sin embargo, planteó que se debía tomar en cuenta que de acuerdo con la información técnica emitida por las diferentes casas de la industria farmacéutica que se encontraban produciendo las diferentes vacunas contra el coronavirus y por recomendaciones técnicas de la propia Organización Mundial de la Salud (OMS), habría personas que no podrían ser sujetas de vacunación por diversas variables (edad, embarazadas, etc.)

Continuó planteando en el oficio en referencia, que el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), tomando en consideración estas variables excluyentes para vacunación, había podido realizar una estimación sobre esta población que no podría ser vacunada, concluyendo que la población “menor de 18 años de edad y mujeres embarazadas”, ascendía a la cantidad de tres millones setecientos treinta y dos mil setecientos veintiséis personas (3,732,726), mismas que deberían ser excluidas, por lo que se proyectaba que la población que se encontraba sujeta a ser vacunada podría ascender a la cantidad de cinco millones setecientos diecisiete mil novecientos ochenta y cinco personas (5,717,985).

### Población nacional no elegible para la vacunación contra la Covid-19 Honduras 2021

Población	Cantidad
Población general	9,450,711
Menores de 18 años y mujeres embarazadas	3,732,726
<b>Total, población elegible de vacunación</b>	<b>5,717,985</b>

Fuente: Oficio No. 139-PAI-2021 de fecha 04 de febrero de 2021

El Plan Nacional de Introducción de la Vacuna contra la Covid-19 Honduras 2020-2021, cuenta con 14 componentes (01 Bases legales, 02 Organización y Coordinación, 03 Planificación y Organización, 04 Cadena de frío, 05 Vacunas, Insumos y Logística, 06 Vacunación Segura, 07 Recursos Humanos, 08 Capacitación, 09 Comunicación y Movilización Social, 10 Sistema de Información, 11 Ejecución de la Vacunación, 12 Supervisión y Monitoreo, 13 Investigación y 14 Evaluación. Cada componente comprende el costo por actividad y el financiamiento requerido según fuente, así como también la brecha financiera), los objetivos planteados en el mismo son:

Objetivo General:

Contribuir a la protección de la integridad del sistema de salud público y no público, a través de la vacunación de los trabajadores de salud, en todos los niveles de atención de la red de servicios de salud del país.

### Objetivos Específicos:

- a) Contribuir a la protección de la integridad del sistema de salud público y no público, a través de la vacunación de los trabajadores de salud, en todos los niveles de atención de la red de servicios de salud del país.
- b) Contribuir en la reducción de la mortalidad y morbilidad severa asociada a la Covid-19, vacunando a grupos de población de mayor riesgo, identificados de acuerdo con el análisis epidemiológico nacional y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.
- c) Asegurar la continuidad de los servicios básicos para la población del país, a través de la vacunación de los trabajadores esenciales expuestos a alto riesgo de transmisión de la enfermedad.
- d) Reducir la transmisión de la infección comunitaria, a través de la ampliación de la vacunación a otros grupos de población vulnerables y de riesgo de transmisión, de acuerdo con la disponibilidad de vacunas.

De manera específica en el tema de inmunizaciones, la Ley de Vacunas de la República de Honduras, publicada en 2014, en el Título I, Capítulo único, Artículo 2 decreta la obligatoriedad para todos los habitantes de la República, someterse a la inmunización contra aquellas enfermedades prevenibles por vacunas, y en su Artículo 4, determina que es competencia de la Secretaría de Salud definir las políticas de vacunación para todos los habitantes.

Asimismo establece a través del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) las normas y procedimientos para lograr el control, la eliminación y la erradicación de enfermedades prevenibles por vacunación, la definición del esquema nacional de vacunación de acuerdo a criterios técnicos y ordenar la aplicación de vacunas de manera extraordinaria en caso de brotes o epidemias (Artículo 27); de igual forma adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad de vacunas y otros insumos para la vacunación en cantidad suficiente y con la debida oportunidad en todo el territorio nacional; así como la supervisión de las actividades de vacunación.

Es importante mencionar que el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) es la instancia técnica normativa que, dentro de la función rectora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), formula, regula, planifica, coordina, difunde y vigila la aplicación de las políticas, lineamientos, normas técnicas de vacunación y de vigilancia de enfermedades prevenibles por vacunación por los proveedores de servicios de salud del sector público, seguridad social y sector privado. El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) cuenta con un Manual de Normas y Procedimientos emitido en el mes de julio de 2011, cuyo objeto es proporcionar las normas y procedimientos básicos necesarios para orientar a los trabajadores de la salud pública, seguridad social y sector privado de todos los niveles de la red de servicios en los componentes del PAI, para garantizar una atención integral segura, eficaz y de calidad a la población.

Con el objetivo de coordinar el acceso e introducción de la vacuna contra la COVID- 19, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), delegó al Subsecretario de Proyectos e Inversión como conductor político y a la Jefe del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), como coordinadora técnica del proceso. Con base en el marco político y legal

existente en el país y bajo la conducción política- técnica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), se conformó el Equipo de Integración Nacional (EIN) con participación interinstitucional y de la cooperación externa, para el desarrollo e implementación del Plan de Introducción de la Vacuna contra la Covid-19, conformándose 14 subgrupos de trabajo. En el nivel regional y municipal también se conformaría un Equipo de Integración, que estaría a cargo de elaborar el plan de introducción de la vacuna contra la Covid-19 y de su implementación. Se conformarían y se pondrían en funcionamiento los Equipos de Integración Regional, Red/ECOR/municipio y subgrupos de trabajo, con funciones específicas para la implementación del Plan de Introducción.

Como un órgano de consulta y asesoramiento en las políticas de inmunización, funciona el Consejo Consultivo Nacional de Inmunizaciones (CCNI), el cual es de carácter permanente, autónomo, multidisciplinario e intersectorial. Está integrado por representantes de Sociedades Científicas, Colegios Profesionales y Universidades, quienes desempeñan sus cargos ad honorem (Artículo 11, Ley de Vacunas de la República de Honduras).

Todos los aspectos regulatorios según Decreto Ejecutivo No. PCM-032-2017 son regulados por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), responsable de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitarios.

Se plantea en el Plan en referencia que, todas las compras de vacunas, jeringas, cajas de seguridad, equipo, materiales, accesorios de la cadena de frío y vehículos refrigerados que adquiere la Secretaría para el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), se hacen a través del mecanismo del Fondo Rotatorio de Vacunas de la OPS (DL 288-2013, Artículo 43), garantizando el acceso a vacunas de alta calidad, al precio más bajo, apoyando la sostenibilidad financiera de los programas nacionales de inmunización y promoviendo la introducción rápida y equitativa de nuevas vacunas.

También se plantea que en el caso de donación de vacunas a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), se debe cumplir con las normas y procedimientos que rigen la donación de recursos de acuerdo con las leyes del país, a las políticas, necesidades y prioridades en Salud (Artículo 44, Ley de Vacunas de la República de Honduras, 2014).

El Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA), aprobó el Reglamento 01 -2019 y en el Artículo 1 plantea la armonización y homologación de los requisitos documentales y técnicos que permitan el conjunto de actividades derivadas de las gestiones para la donación de medicamentos de interés sanitario, entre los Estados miembros del Sistema de Integración Centroamericana (SICA).

El acceso a la adquisición de la vacuna contra la Covid-19 sería a través del Fondo Rotatorio de vacunas de la OPS, por dos mecanismos:

- a) El mecanismo de acceso global a la vacuna contra la Covid-19 (COVAX) y el Compromiso Anticipado de Mercado (CAM) de Gavi COVAX, para adquirir y acceder a las vacunas contra la Covid-19, a través de un mecanismo de cooperación multilateral coordinado a nivel mundial, los países podrán cubrir el riesgo y aumentar las posibilidades de éxito al contribuir a una cartera grande y diversa de vacunas contra la Covid-19. Al mismo tiempo, a través de un mecanismo global de este tipo, los gobiernos

con capacidad limitada o nula para financiar sus propias adquisiciones bilaterales pueden tener garantizado el acceso a vacunas que salven vidas y que de otro modo estarían fuera de su alcance.

- b) Mecanismo Gavi-COVAX-CAM, Honduras se encuentra en la lista de 92 países de renta baja o media baja del mundo, de los cuales 10 son de América y que durante la reunión de la Junta Directiva de Gavi realizada el 30 de septiembre se definió el apoyo que recibirán estos países, la donación total o parcial de la vacuna contra la Covid-19 para cubrir el 20% de la población, acceso a precio diferenciado por dosis durante 10 años y asistencia técnica para la introducción (1° de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2030).

Para el año de introducción, se propone según el Plan, a los países coparticipar con el pago del costo de las dosis de vacuna y la entrega de la vacuna, aunque esto no es obligatorio; sin embargo, si se participa se podría tener acceso a mayor número de dosis. Los objetivos de la participación en los costos son promover la solidaridad mundial en la lucha contra la pandemia, movilizar recursos adicionales para la distribución de las vacunas contra la Covid-19 y aprovechar la financiación de los bancos de desarrollo multilaterales. Sin embargo, la imposibilidad de sufragar las contribuciones de participación en los gastos para las dosis de vacunas contra la Covid-19 no impediría ni retrasaría el suministro de las dosis a los participantes del Grupo CAM.

Con relación al análisis financiero, de acuerdo al Plan, el país tomó la decisión de asignar fondos (costos compartidos) para completar lo requerido para proteger al 20% y adquirir dosis adicionales de vacunas y proteger a otros grupos priorizados, de acuerdo con la capacidad mundial de producción de vacunas licenciadas. Las cuales se previó adquirir a finales del año 2021 o en 2022, a través del mecanismo COVAX

Por este mecanismo, el país tendría acceso en una primera etapa a recibir vacuna en el año 2021 para proteger al 20% de la población, utilizando estimaciones del Banco Mundial del año 2020, para un total de población de 9,905,000, que representa 1,981,000 hondureños que equivaldría a 3,962,000 dosis, en un esquema de dos dosis de vacunas, para los grupos en riesgo que el país había priorizado con base a la recomendaciones de la OMS y la caracterización epidemiológica de la Covid-19, durante la pandemia. El país coparticiparía con el pago compartido del costo de la vacuna, al precio que tuviera la misma, según el mecanismo de COVAX. De acuerdo con la capacidad mundial de producción de las vacunas licenciadas, se podrían adquirir a finales del 2021 o inicios del 2022, dosis adicionales de vacunas para proteger a otros grupos en riesgo priorizados.

Para el acceso oportuno a las vacunas por el mecanismo CAM el país debía enviar solicitud de vacuna a Gavi, firmada por la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en las fechas establecidas. En el contexto de la pandemia de la Covid-19, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) envió con fecha 18 de agosto de 2020, mediante Oficio No. 1684-SS-2020 a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), presupuesto preliminar requerido para adquisición de vacuna COVID-19, jeringas, cajas de seguridad y gastos de viaje para vacunación en fases, por un monto de L 748,354,261 (\$30,695,417), con costos estimados de la vacuna contra la COVID-19.

Para vacunas obtenidas a través del Fondo Rotatorio de la OPS para el Estado de Honduras, estas se encuentran exentas de registro sanitario, por lo que únicamente se debería solicitar Liberación de Lote de Vacunas (LLV), por cada uno de ellos a importar de acuerdo con lo establecido en el comunicado C-002-2019 de fecha 10 de junio de 2019 y emitido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA).

Considerando la disponibilidad mundial limitada de la vacuna contra la Covid-19, se priorizaron los grupos de mayor riesgo a vacunar con base a: - Recomendaciones de la OMS, alineado con los principios básicos y marco de valores para la asignación de vacunas y la ruta para priorizar uso de la vacuna contra la COVID-19 en el contexto de suministro limitado. - Recomendaciones del CCNI y - Análisis de la situación epidemiológica nacional.

### Meta de grupos priorizados para la vacunación contra la Covid-19

Grupos priorizados	Meta preliminar
Trabajadores de la salud públicos y no públicos	80,000*
Adultos mayores de 60 años	798,411**
Población con comorbilidades y condiciones subyacentes	450,000***
Trabajadores esenciales	652,589****
<b>Total</b>	<b>1,981,000</b>

Fuente:

\* Base de datos de censo de trabajadores de salud públicos y no públicos, Secretaria de Salud e IHSS. Proyección de los trabajadores de salud no públicos, debido a que se encuentran en proceso de registro en el censo.

\*\*Proyecciones de Población 2020, INE

\*\*\* Sistema de información de vacunación (SIVAC), Secretaría de Salud

\*\*\*\* Base de datos de trabajadores esenciales

### Ver en el Anexo No. 1 la población priorizada para vacunar contra la Covid-19 según objetivos y justificación técnica

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) gestionó la adquisición de vacunas contra el Covid-19 mediante la suscripción de un Acuerdo de suministro con Human Vaccine S. de R. L./ Fondo Ruso de Inversión (RDIF) y un Contrato de fabricación y suministro entre Pfizer Free Zoo Panamá S. de R. L. **(No se brinda información detallada sobre la contratación de vacunas contra el Covid-19, realizada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en virtud de la limitante expuesta en el Capítulo I/ Información Introductoria/ Sección Alcance de la Auditoría)**

De conformidad con lo informado en el Oficio No. 3390-SS-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 emitido por la Licenciada Alba Consuelo Flores Ferrufino en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (en esa fecha), “el proceso de adquisición de vacunas cuenta con la Ley de Vacunas, ante la declaración de la Emergencia por Covid-19 se estableció mediante el Decreto 162-2020 autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), tiene la facultad administrativa para adquirir las vacunas contra la Covid-19 y sean aplicadas de manera gratuita a toda la población. Por su parte la SESAL elaboró el “Plan Nacional de Introducción de la Vacuna contra la Covid-19. Los pasos a seguir en la adquisición son los siguientes:

1. El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) envía la necesidad de la cantidad de vacunas que se requiere para vacunar la población hondureña
2. Por parte del Despacho de la SESAL envía cartas de interés a las casas farmacéuticas de vacunas contra la Covid-19 autorizadas.
3. Luego las casas farmacéuticas envían aceptación de la carta de interés
4. Se firma el acuerdo de confidencialidad por ambas partes
5. Mediante resolución el Despacho de Salud, solicita a la Gerencia Administrativa que inicie el proceso de la adquisición de la vacuna
6. Se solicita si existe la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de vacunación contra la Covid-19.
7. Se invita al representante del Tribunal Superior de Cuentas en la negociación con las casas farmacéuticas.
8. Se invita a los veedores ASJ, CNA en la negociación con las casas farmacéuticas
9. Se solicita toda la documentación legal de la Empresa Farmacéutica
10. Elaboración del contrato en el idioma inglés
11. Se revisa el contrato por parte de la Asesora legal de la SESAL, SEFIN y SCGG para su revisión.
12. Se envía a Relaciones Exteriores para la traducción oficial en español
13. Se firma el contrato por ambas partes
14. Se remite al IAIP para reservar la información de conformidad al contrato de suministro.
15. Se realizan los pagos a la empresa farmacéutica de conformidad al contrato.
16. Se elabora un expediente administrativo de la adquisición de la vacuna.
17. Realizar el desaduanaje de las vacunas por parte de la Gerencia Administrativa
18. Recepción, registro y almacenamiento de las Vacunas en PAI
19. Previa solicitud de las regiones sanitarias, el PAI realiza la distribución y entrega conservando la red de frío
20. Las regiones sanitarias previa solicitud de los establecimientos de salud realiza la distribución y entrega de las vacunas
21. Cada establecimiento de salud realiza el proceso de vacunación a la población conforme a la normativa vigente.
22. Cada puesto de vacunación hace los registros correspondientes a nivel local, posteriormente se consolida por establecimiento de salud, por municipio, por región departamental y luego realizan el consolidado nacional, lo que permite monitorear las coberturas de vacunación.

### **Proceso para la gestión de donaciones de vacunas contra el Covid-19:**

De conformidad con lo planteado en el Oficio No. 3390-SS-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 emitido por la Licenciada Alba Consuelo Flores Ferrufino en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (en esa fecha), “la donación de vacunas contra la Covid-19 se ha dado a solicitud de CANCELERIA en otros casos por iniciativa de la comunidad internacional, los pasos a seguir en la donación de vacunas contra COVID-19 son los siguientes:

1. Una carta de ofrecimiento dirigida a la Señora Ministra de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.
2. Carta de aceptación de la donación de las vacunas, firmada por la Señora Ministra
3. Envío de la documentación de las vacunas ofrecidas a la Gerencia Administrativa

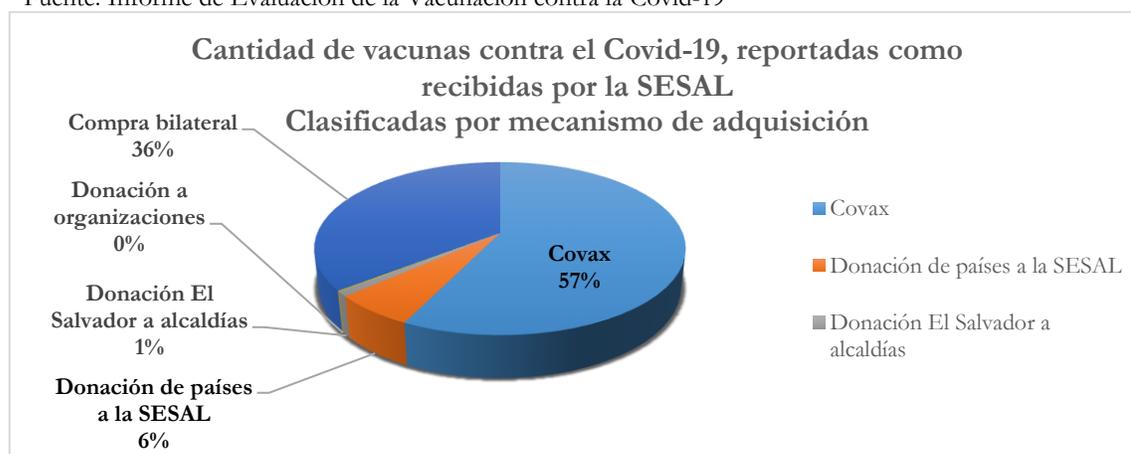
4. Realizar el desaduanaje de las vacunas por parte de la Gerencia Administrativa
5. Recepción, registro y almacenamiento de las vacunas en el PAI
6. Previa a solicitud de las Regiones Sanitarias, el PAI realiza la distribución y entrega conservando la red de frío
7. Las regiones sanitarias previa solicitud de los establecimientos de salud realiza la distribución y entrega de las vacunas
8. Cada establecimiento de salud realiza el proceso de vacunación a la población conforme a la normativa vigente.
9. Cada puesto de vacunación hace los registros correspondientes a nivel local, posteriormente se consolida por establecimiento de salud, por municipio, por región departamental y luego realizan el consolidado nacional, lo que permite monitorear las coberturas de vacunación.

De acuerdo con el “Informe de Evaluación de la Vacunación contra la Covid-19”, al 31 de octubre de 2021 la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), adquirió el número de vacunas a continuación detallado:

**Detalle de vacunas adquiridas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)**

Mecanismo de adquisición	Tipo de vacuna				Total
	Moderna	Sputnik V	Astrazeneca	Pfizer	
COVAX	3,500,140		625,000	589,680	4,714,820
Donación de países a SESAL	5,000		501,000		506,000
Donación el Salvador a Alcaldías			77,689		77,689
Donación a organizaciones	500		3,460	5,838	9,798
Compra bilateral SESAL		86,000		2,844,270	2,930,270
<b>Total</b>	<b>3,505,640</b>	<b>86,000</b>	<b>1,207,149</b>	<b>3,439,788</b>	<b>8,238,577</b>

Fuente: Informe de Evaluación de la Vacunación contra la Covid-19



Ver en el Anexo No. 2, el detalle de vacunas reportadas como recibidas por fecha y mecanismo de adquisición

## Plan Institucional para la Vacunación contra la Covid-19 emitido por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

El Plan Nacional de Introducción de la Vacuna contra la Covid-19 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), contempla que, a nivel nacional, se habían identificado, otros mecanismos de acceso, en el contexto de la reactivación económica y a fin de proteger a los trabajadores que laboraban en la empresa privada para reducir el riesgo de transmisión de la enfermedad, a través del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que al momento de la formulación del plan se encontraba en proceso de negociación.



El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) emitió conforme a la normativa nacional emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), el “Plan Institucional para la Vacunación contra la Covid-19”, con el objetivo de contribuir al control de los casos reportados de la Covid-19 a través de la inmunización por medio de la vacunación de la población afiliada directa al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y posteriormente a beneficiarios según la disponibilidad del mercado mundial, conforme al análisis epidemiológico Nacional/Institucional; asegurando la adquisición de la vacuna y contribuyendo a la protección específica de la Covid-19 y de esta

manera aportar a la reducción de la morbimortalidad asociada a esta enfermedad.

Los objetivos del Plan Institucional para la Vacunación contra la Covid-19 son:

Objetivo General:

Contribuir al control de los casos por la Covid-19, a través de la vacunación de la población afiliada directa al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de acuerdo con el análisis epidemiológico Nacional/Institucional, años 2021-2022.

Objetivos Específicos:

- a) Asegurar la adquisición de vacunas, a través de la planificación presupuestaria para la disponibilidad suficiente para todos sus afiliados, enmarcados en el orden de prioridad según los grupos de riesgo definidos
- b) Contribuir a la inmunización, a través de la vacunación, a la población de los sistemas públicos, no públicos y privados afiliados, en todos los niveles de atención de la red de servicios de salud del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en sus diferentes modalidades de Atención: Propios, Sistema Medico de Empresas (SME), Sistema Empresarial en General, Afiliación Progresiva y Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS)

- c) Aportar a la reducción de la morbilidad y mortalidad asociada a la Covid-19, vacunando a los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de acuerdo a grupos de mayor riesgo, definidos por la Secretaría de Salud conforme a los parámetros internacionales.

El Equipo Técnico Institucional que elaboró el Plan de Vacunación para la Covid-19 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), conforme a la normativa nacional emitida por la Secretaría de Salud, definió los siguientes grupos de riesgo a vacunar en las siguientes etapas:

## **Grupos priorizados para la vacunación contra la Covid-19**

### **Etapas 1**

Personal Asegurado de Primera Línea del sector público y privado

### **Etapas 2**

Trabajadores Esenciales:

1. Cruz Roja
2. Cuerpo de Bomberos
3. COPECO
4. 911
5. Personal de Funerarias
6. Secretaria de Seguridad
7. Banca Privada
8. Farmacia
9. Supermercados

### **Etapas 3**

1. Mayores de 60 años con y sin comorbilidades
2. Personas de 18 a 60 años con comorbilidad (Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus, Cardiopatías, Enfermedad Respiratoria Crónica, Asma, Epoc, Enfisema Pulmonar, Bronquitis Crónica, Enfermedad Renal Crónica, Obesidad Grado III y Mórbida, Cáncer)
3. Personas Pensionadas y Jubiladas

### **Etapas 4**

Trabajadores del Sistema Medico Empresa y Grandes Empresas

### **Etapas 5**

1. Empleados del Gobierno Central y Descentralizado
2. Entidades Autónomas
3. Trabajadores del sector privado en general

Fuente: Plan Institucional para la Vacunación contra la Covid-19 emitido por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Para tales efectos, el 25 de noviembre de 2020 el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) suscribió carta de intención para la adquisición de 1,400,000 dosis de vacuna ADZ 1222, contra la Covid-19 con la empresa AstraZeneca para atención de los asegurados directos del IHSS, la que fue avalada y suscrita por el Presidente de la República, Abogado Juan Orlando Hernández; por el Director Ejecutivo del IHSS, Dr. Richard Zablah; y el Director Ejecutivo del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), Ing. Juan Carlos Sikafy, como demostración de compromiso de adquisición de la vacuna ante la

empresa AstraZeneca. **(No se brinda información detallada sobre la contratación de vacunas contra el Covid-19, realizada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en virtud de la limitante expuesta en el Capítulo I/ Información Introductoria/ Sección Alcance de la Auditoría)**

Es importante mencionar que, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) suscribió con el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) un Acuerdo con el objetivo de coordinar acciones para que el IHSS pudiera adquirir la cantidad de 1,400,000 dosis de la vacuna contra la COVID-19; por lo que el COHEP se comprometió a otorgar dos garantías del 20% y 40%, autorizado tal acto mediante RESOLUCIÓN CI IHSS-DEI No.1364/27-11-2020.

La comisión auditora solicitó el Manual de Procedimientos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) que sirvió de base para la adquisición de las vacunas para implementar el Plan de Vacunación contra la Covid-19; obteniendo como respuesta a tal requerimiento lo siguiente: “En referencia a la solicitud del manual de procedimientos, tal como lo indicamos en numeral precedente, este proceso está amparado en decreto de emergencia y decreto de autorización para compra directa con fabricante, por lo tanto se siguió el procedimiento para ello como es:

1. Contar con Decreto de Emergencia
2. Contar con Decreto Legislativo que en el marco de la Ley de Vacunas autorice al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a realizar compra de vacunas
3. Dictamen técnico de necesidades de la Gerencia del Régimen de Servicios de Salud del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), indicando la importancia de adquirir la vacuna para combatir la Covid-19 para sus asegurados directos, estimados según planilla de control patronal
4. Oferta del laboratorio fabricante
5. Contar con disponibilidad presupuestaria de parte de la subgerencia de presupuesto
6. Convenio con COHEP para emisión de garantías bancarias que eviten riesgo en pagos anticipados
7. Dictamen de Unidad de Asesoría Legal, se han cumplido los requisitos de una compra directa por emergencia
8. Resolución de autorización de máxima autoridad para suscripción de contrato con laboratorio fabricante
9. Contrato suscrito con laboratorio fabricante
10. Autorización de introducción por emergencia emitido por ARSA como ente regulador de introducción de vacunas
11. Trámites ante el Instituto de Aduanas para introducción de vacunas y así realizar su desaduanaje.

Es importante mencionar que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) confirmó no haber recibido donaciones de vacunas Covid-19 durante el periodo objeto de auditoría.

De acuerdo con el “Informe de Evaluación de la Vacunación contra la Covid-19”, al 31 de octubre de 2021 el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), adquirió el número de vacunas a continuación detallado:

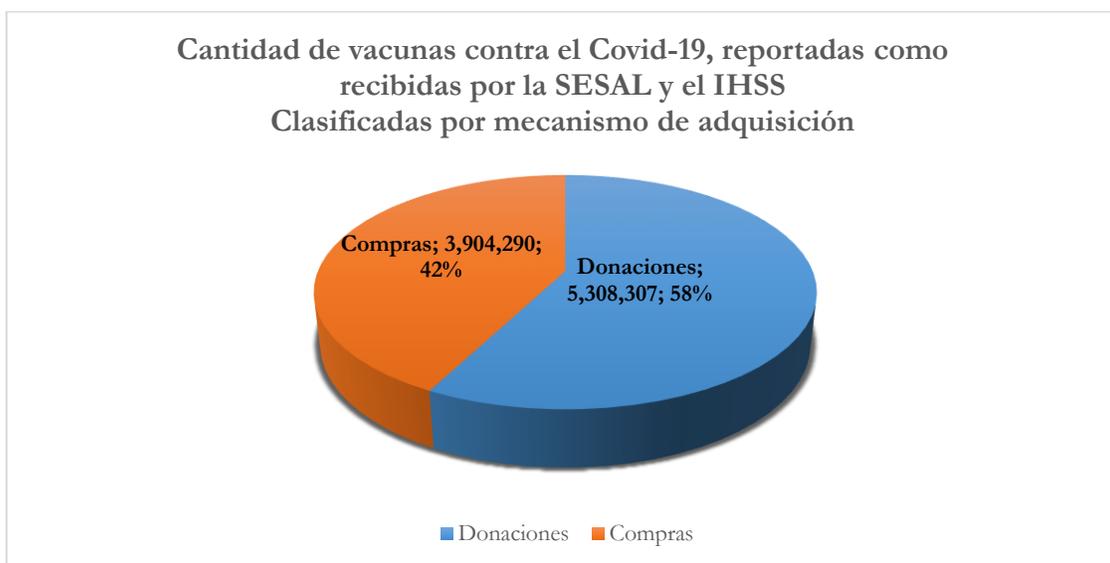
### Detalle de vacunas adquiridas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Mecanismo de adquisición	Tipo de vacuna				Total
	Moderna	Sputnik V	Astrazeneca	Pfizer	
Compra bilateral IHSS	0	0	974,020	0	974,020
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>974,020</b>	<b>0</b>	<b>974,020</b>

Fuente: Informe de Evaluación de la Vacunación contra la Covid-19

**Ver en el Anexo No. 2, el detalle de vacunas reportadas como recibidas por fecha y mecanismo de adquisición**

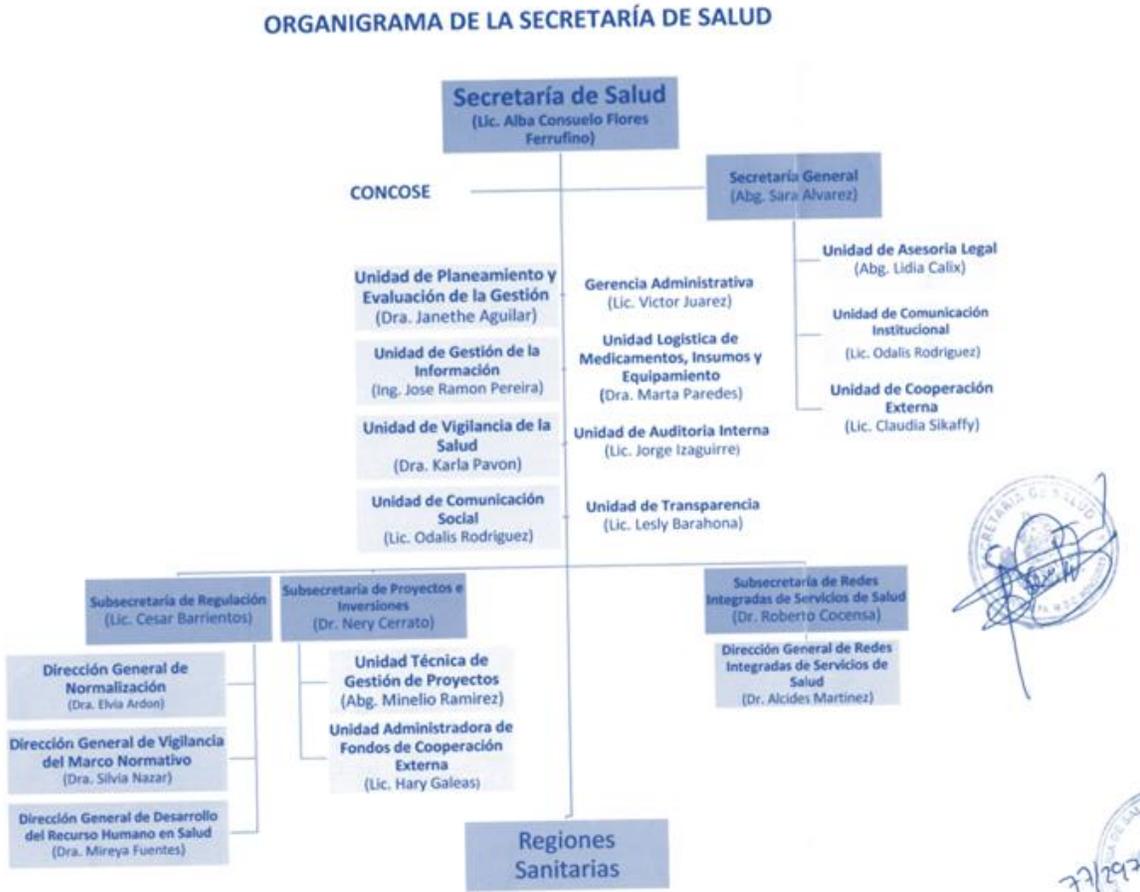
De acuerdo con el “Informe de Evaluación de la Vacunación contra la Covid-19”, como producto del proceso de adquisición de vacunas para ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras incluyendo las contrataciones y la gestión de donaciones realizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), las compras llevadas a cabo por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), así como, la coordinación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y los Gobiernos Locales en la gestión de donaciones, al 31 de octubre de 2021 se recibieron en el país 9,212,597 dosis de las cuales 5,308,307 dosis (57.6%) fueron por donación y 3,904,290 dosis (42.4%) mediante el mecanismo de compras.



**Ver en el Anexo No. 2, el detalle de vacunas reportadas como recibidas por fecha y mecanismo de adquisición**

## D. ESTRUCTURA ORGANICA DE LOS ENTES AUDITADOS

La estructura orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) vigente durante el periodo de la auditoría, se representa a continuación:



No obstante, dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), las dependencias que, de acuerdo a información proporcionada intervinieron durante el periodo auditado, en el proceso de adquisición de vacunas para ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 son:

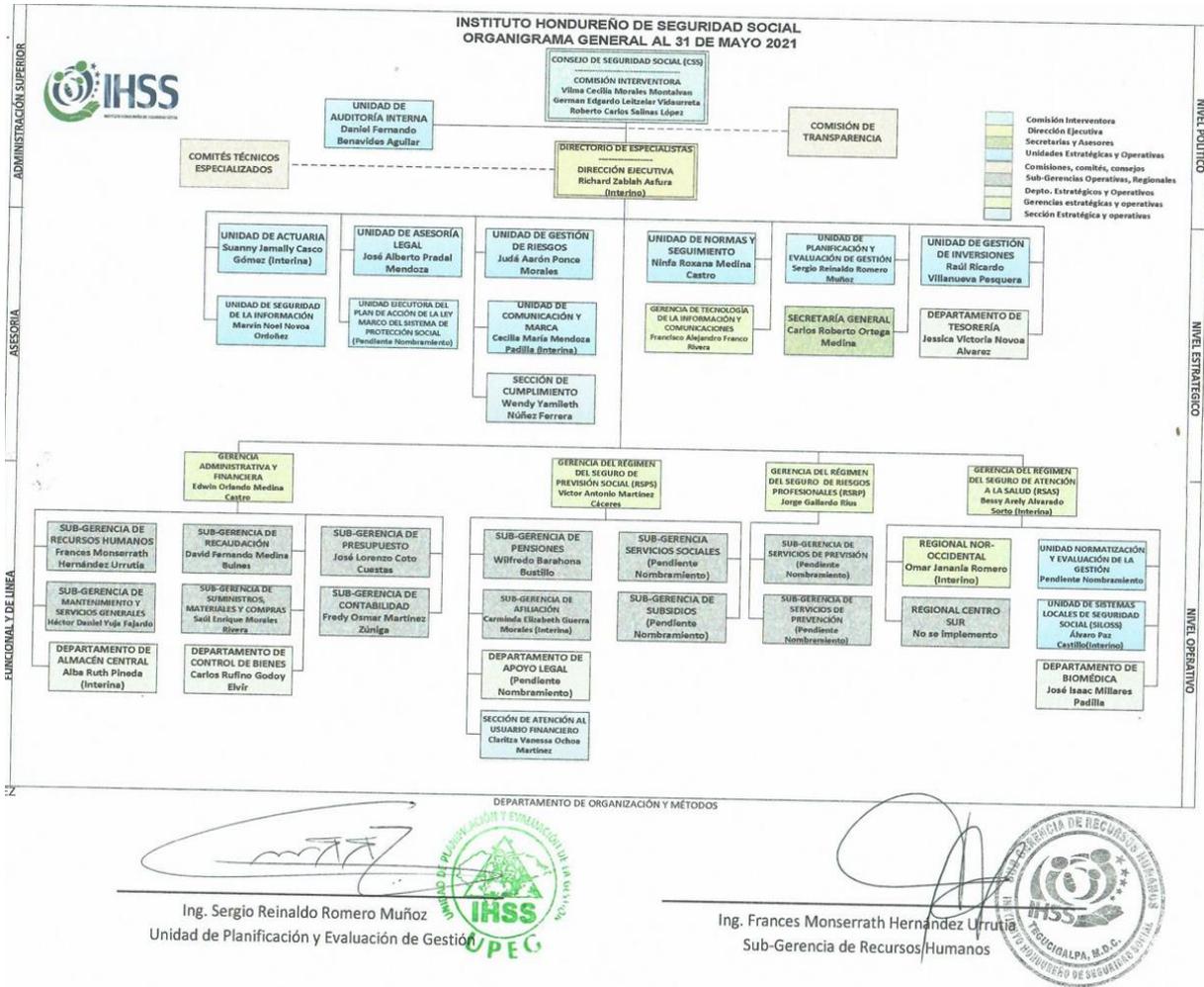
Contrataciones:

- a) Departamento de Servicios del Primer Nivel de Atención
- b) Departamento de Servicios del Segundo Nivel de Atención
- c) Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud (DGRISS)
- d) Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)
- e) Gerencia Administrativa
- f) Secretaría General
- g) Despacho de Salud
- h) Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externa (UAFCE)

Donaciones:

- Unidad de Cooperación Externa
- Despacho de Salud
- Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)
- Gerencia Administrativa

La estructura orgánica del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) vigente durante el periodo de la auditoría, se representa a continuación:



No obstante, dentro del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), las dependencias que, de acuerdo a información proporcionada intervinieron durante el periodo auditado, en el proceso de adquisición de vacunas para ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 son:

Contrataciones:

- Comisión Interventora
- Gerencia del Régimen del Seguro de Atención en Salud
- Dirección Ejecutiva
- Departamento de Farmacovigilancia, Investigación y Análisis

- e) Coordinación de Vacunación Nacional del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) Enlace Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)
- f) Departamento de Vigilancia Epidemiológica
- g) Unidad de Asesoría Legal
- h) Sub-Gerencia de Presupuesto
- i) Gerencia Administrativa y Financiera
- j) Almacén Central
- k) Unidad de Normas y Seguimiento
- l) Unidad de Auditoría Interna del Instituto Hondureño de Seguridad Social

Donaciones:

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) no recibió donaciones durante el periodo objeto de auditoría

## **E. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PARTES INTERESADAS**

La participación de las partes interesadas es el proceso por el que una organización involucra a las personas que pueden verse afectadas por las decisiones que toma o que pueden influir en la aplicación de sus decisiones; un componente esencial de esta participación es el análisis de las partes interesadas, que consiste en la identificación de estas y la recopilación y el análisis de los puntos de vista, las actitudes y las expectativas de los diferentes grupos de partes interesadas<sup>4</sup>; en este sentido, se incluye en el **Anexo No. 3** la identificación y análisis de las partes interesadas con vinculación específica a la Emergencia Sanitaria Nacional y la adquisición de vacunas contra el Covid-19.

## **F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

En virtud de la limitante expuesta en la sección “Alcance de la Auditoría”, no se determinaron montos examinados relativos al proceso de contratación de vacunas que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) realizaron para ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras; tampoco se describen montos examinados de las donaciones gestionadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y los Gobiernos Locales, en virtud que en los documentos de estas operaciones no se hace referencia al valor individual de las vacunas o el monto estimado de la donación.

## **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el periodo examinado en los entes que se correlacionan con el tema de auditoría y vinculados con las operaciones examinadas, se detallan en el **Anexo No. 4**

---

<sup>4</sup> Auditorías de Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión en el uso de los fondos de emergencia para la COVID-19 (auditorías TAI), Guía práctica para las Entidades Fiscalizadoras Superiores

## CAPÍTULO III CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

### A. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Hemos auditado el Proceso de Adquisición de Vacunas para ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras con énfasis en la Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; nuestra auditoría se realizó de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental y las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) aplicables a la Auditoría de Cumplimiento, con el propósito de examinar el cumplimiento de los criterios formales (leyes, reglamentos, contratos, políticas, normas y otras disposiciones) y reputación (observancia de los principios generales que rigen una gestión financiera sólida y la conducta de los funcionarios públicos).

Los resultados de las pruebas aplicadas a las operaciones examinadas y ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), revelaron algunos incumplimientos al Decreto No. 288-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,389 de fecha 26 de marzo de 2014 y contentivo de la Ley de Vacunas de la República de Honduras, Artículos 25 y 39; Decreto No. 145-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,192 de fecha 05 de marzo de 2020, Artículo 51; Decreto Legislativo No. 193-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 35,505 de fecha 03 de febrero de 2021, contentiva de la “Ley especial para la garantía de la atención por eventos adversos graves atribuidos a la aplicación o uso de la vacuna contra el Covid-19 y en su caso para la compensación sin culpa”, Artículo 20; Decreto Legislativo No. 08-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,552 de fecha 20 de febrero de 2021, Artículo 6; Decreto No. 3-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,917 de fecha 01 de febrero de 2006, Ley de Participación Ciudadana, Artículo 2, Numeral 2; Decreto Ejecutivo No. PCM 051-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,438 de fecha 08 de septiembre de 2017 y contentivo del Modelo Nacional de Salud, Objetivos del Modelo Nacional de Salud y Justificación; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 49; Resolución SO-No. 282-2021 de fecha 23 de junio de 2021, correspondiente al Expediente Administrativo No. 004-2021-CI emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, parte resolutive, CUARTO; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Acuerdo Administrativo No. 04/2021 de fecha 15 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 de fecha 11 de diciembre de 2021, NCI-TSC/231-00 Identificar los distintos tipos de fraude y potenciales actores, NCI-TSC/232-00 Evaluar los incentivos, las presiones y oportunidades, NCI-TSC/233-00 Respuesta al riesgo de fraude, NCI-TSC/111-00 Compromiso y ejemplo de las máximas autoridades y directivos con la ética y protección de los recursos públicos, NCI-TSC/312-00 Actividades de control de acuerdo con la organización y los procesos, NCI-TSC/332-15 Revisión, autorización y aprobación de transacciones y operaciones, NCI-TSC/412-00 Captar datos internos y externos y transformar en información de calidad, NCI-TSC/161-00 La organización establece la responsabilidad de rendir cuentas por el funcionamiento del control interno y el logro de objetivos; Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, Acuerdo Administrativo No. 003/2009, de fecha 30 de abril del dos mil nueve (2009), aprobado según acta

administrativa No. 07 celebrada el miércoles 30 de abril de 2009, TSC- NOGENAIG-13 Rol Asesor; Normas y Procedimientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) de Honduras, julio 2011, Objetivo Operativo 5.

Asimismo, los resultados de las pruebas aplicadas a las operaciones examinadas y ejecutadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), revelaron algunos incumplimientos al Decreto No. 145-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,192 de fecha 05 de marzo de 2020, Artículo 51; Decreto No. 3-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,917 de fecha 01 de febrero de 2006, Ley de Participación Ciudadana, Artículo 2, Numeral 2; Decreto Legislativo No. 08-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,552 de fecha 20 de febrero de 2021, Artículo 6; Objetivos del Modelo Nacional de Salud; Filosofía institucional; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 18, Acuerdo de Clasificación de la Información como Reservada; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Acuerdo Administrativo No. 04/2021 de fecha 15 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 de fecha 11 de diciembre de 2021, NCI-TSC/233-00 Respuesta al riesgo de fraude, NCI-TSC/312-00 Actividades de control de acuerdo con la organización y los procesos, NCI-TSC/161-00 La organización establece la responsabilidad de rendir cuentas por el funcionamiento del control interno y el logro de objetivos; Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, Acuerdo Administrativo No. 003/2009, de fecha 30 de abril del dos mil nueve (2009), aprobado según acta administrativa No. 07 celebrada el miércoles 30 de abril de 2009, TSC- NOGENAIG-13 Rol Asesor.

No obstante lo antes descrito, no emitimos un dictamen sobre la materia controlada (el proceso de adquisición de vacunas para ejecutar el plan de vacunación contra el Covid-19 en Honduras incluyendo las contrataciones y la gestión de donaciones realizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), las compras llevadas a cabo por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), así como, la coordinación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y los Gobiernos Locales en la gestión de donaciones); ya que, en virtud de las limitantes derivadas de la emisión del Decreto No. 80-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,720 de fecha 17 de septiembre de 2021, no hemos podido obtener una evidencia de auditoría suficiente y apropiada que sirva de base para hacerlo.

Tegucigalpa, M.D.C., septiembre, 2023.

**Yessy Marlen Rubio**  
Sub-Gerente de Auditoría Sector Municipal  
Supervisora de Auditoría (Funcional)

## **B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO**

Como resultado de nuestra auditoría al “Proceso de Adquisición de Vacunas para Ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras”, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con enfoque en Cumplimiento y énfasis sobre la Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión, se identificaron los hechos que detallamos a continuación:

### **Dimensión “Transparencia”**

#### **HALLAZGO No. 1**

#### **LA SESAL NO PUSO A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA, LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA PFIZER FREE ZONE PANAMÁ**

La Transparencia se refiere al principio básico y comúnmente aceptado de divulgación para poner a disposición del público las medidas administrativas, los marcos normativos e institucionales, así como la información relacionada con la toma de decisiones de una manera que sea comprensible, accesible y oportuna. Con base en esta acepción y considerando las condiciones impuestas por la pandemia del Covid-19, así como, lo establecido en el Decreto No. 80-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,720 de fecha 17 de septiembre de 2021, “ARTÍCULO 1.-Declarar INFORMACIÓN RESERVADA, La acordada entre el Gobierno de la República de Honduras y las empresas farmacéuticas fabricantes o proveedoras de las vacunas contra la COVI D-19, contenida en los acuerdos y contratos vigentes y que sean suscritos, para la adquisición y suministro de las mismas. ARTÍCULO 2.- La INFORMACIÓN RESERVADA referida en el Artículo anterior, tendrá vigencia por un plazo que no exceda el término de diez (10) años”; mediante Oficio Presidencia No. 1818-2022-TSC de fecha 11 de julio de 2022, este Tribunal solicitó al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), las consideraciones que la referida institución podría brindar, sobre las condiciones especiales y la práctica de exigir pactos de confidencialidad en las negociaciones y contratos de compra de vacunas a nivel internacional.

En respuesta a tal solicitud el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) informó mediante Oficio No. IAIP-CP-201-2022 de fecha 22 de agosto de 2022 que: “...En el caso que nos ocupa la SESAL, solicitó al IAIP, reserva de información en la compra de vacuna con la Empresa de Responsabilidad Limitada “Vacuna Humana”, más conocida como vacuna Sputnik, a la cual se le otorgó reserva, por haberse comprobado que se podía ocasionar un daño mayor que el interés de que la información se conociera, en la misma resolución se instruyó a la SESAL la elaboración de una versión pública. Dicha institución (SESAL) si respetó y se apegó a la resolución otorgada, no así, con las vacunas compradas a la Empresa Pfizer Free Zone Panamá, que se autorizó en primera instancia la reserva en alguna de sus cláusulas del contrato, ya que no pudieron probar el daño que se ocasionaría al publicar la totalidad del contrato, por lo que acudieron al Congreso Nacional, para que fuera este Poder del Estado quien les otorgara la reserva total.”

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Resolución SO-No. 282-2021 de fecha 23 de junio de 2021, correspondiente al Expediente Administrativo No. 004-2021-CI emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, parte resolutive: CUARTO.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 49, Requerimiento de Acceso a Información Confidencial.

Mediante Oficio No. 08-2022-TAIAC-TSC-SS de fecha 21 de junio de 2022 y con respecto al Decreto No. 80-2021, se solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), informar cual fue la motivación para la declaración en referencia considerando que según consta en documentación recibida, se habían realizado procedimientos de reserva parcial ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). En respuesta, mediante Oficio No. 2530-SS-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por el Doctor José Manuel Matheu Amaya en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, remitió el Oficio No. 2475-2022-GA de fecha 20 de julio de 2022 suscrito por el Abogado Florentino Pavón Salazar en su condición de Gerente Administrativo y en el que informa lo siguiente: “Los considerandos que preceden al Decreto No. 80-2021 establecen las razones que establecen los motivos por los cuales se determinó declarar información reservada la acordada entre el Gobierno de Honduras y empresas farmacéuticas fabricantes o proveedoras de las vacunas contra la COVID-19 contenida en los contratos suscritos. Se adjunta decreto en mención”

Asimismo, mediante Oficio No. 10-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 20 de marzo de 2023 y Oficio No. 14-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 16 de mayo de 2023, se solicitaron a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), los comentarios con respecto a lo informado por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), recibiendo el Oficio No. 1880-SS-2023 de fecha 15 de mayo de 2023, Oficio No. 2304-SS-2023 y Oficio No. 2532-SS-2023 de fecha 21 de junio de 2023 suscritos por el Doctor José Manuel Matheu Amaya en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL); sin embargo, no se recibió respuesta a la consulta relacionada.

El incumplimiento a la Resolución SO-No. 282-2021 de fecha 23 de junio de 2021, correspondiente al Expediente Administrativo No. 004-2021-CI emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), ha originado una limitación del acceso a la información que debe tener la ciudadanía.

### **Recomendación No. 1**

Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL):

- a) Diseñar los mecanismos que garanticen en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los procesos de adquisición de vacunas contra el Covid-19 (pudiendo extenderse a otro tipo de vacunas u operaciones), incluyendo las que tengan lugar en el marco de Emergencias Sanitarias Nacionales.

- b) Someter a consideración y análisis legal el tratamiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) debe dar a la información del proceso de adquisición de las vacunas contra el Covid-19, considerado que el Decreto No. 80-2021 establece que la información reservada es **“la acordada”** entre el Gobierno de la República de Honduras y las empresas farmacéuticas fabricantes o proveedoras de las vacunas contra la COVID-19 y **no la totalidad de la información** que conlleva el proceso de contratación.
- c) Previo a las contrataciones, consultar al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) como órgano garante del acceso a la información pública, a efectos de que no adquieran compromisos de reserva de información, más allá de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos para la clasificación de la información.

## **HALLAZGO No. 2**

### **LA SESAL DESCONTINUÓ LAS CONVOCATORIAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL TSC EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE VACUNAS CONTRA EL COVID-19**

Con el propósito de transparentar la adquisición o compra de vacunas contra el COVID-19, mediante Decreto Legislativo No. 193-2020 contentivo de la “Ley especial para la garantía de la atención por eventos adversos graves atribuidos a la aplicación o uso de la vacuna contra el Covid-19 y en su caso para la compensación sin culpa”, se estableció que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) podría contar durante el proceso de adquisición con el acompañamiento como veedor del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) o en su defecto debería solicitar al mismo la opinión técnica correspondiente. Asimismo, en el Decreto Legislativo No. 08-2021 contentivo de la reforma a la “Ley de Vacuna Gratuita para todos contra el Covid-19” se estableció que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) debían garantizar que la adquisición de las vacunas contra el virus SARS-COV-2 que produce la enfermedad Covid-19 se realizará en forma transparente y para lo cual se contaría con el acompañamiento y supervisión del Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

En este contexto, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones antes citadas, se solicitó información al respecto a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), comprobando que mediante Oficio No. 454-SS-2021 de fecha 19 de febrero de 2021, la Licenciada Alba Consuelo Flores Ferrufino en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (en esa fecha), solicitó al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) Ricardo Rodríguez, el acompañamiento en todo el proceso de adquisición, almacenamiento y distribución de la vacuna a nivel nacional. También se verificó que mediante Oficio No. 1166-SS-2021 de fecha 13 de mayo de 2021, la Licenciada Alba Consuelo Flores Ferrufino en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (en esa fecha), solicitó al Magistrado Presidente Ricardo Rodríguez, el acompañamiento para el proceso de compra de vacuna con la Empresa Pfizer.

No obstante, lo antes descrito, se obtuvo el Informe Ejecutivo de fecha 20 de abril de 2021 mediante el cual la Comisión de Observación designada por el Tribunal Superior de Cuentas para atender la convocatoria antes mencionada, informa al Abogado Ricardo Rodríguez en su condición de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas que: “El presente informe menciona los puntos que fueron tratados durante las reuniones a las que fuimos convocados y asistimos como parte de la Comisión de Observación del Tribunal Superior de Cuentas en el proceso de acompañamiento de la adquisición de las vacunas contra el virus SAR COV-2 que contrarresta la enfermedad Covid-19, este proceso fue debidamente autorizado mediante Decreto Número 008-2021, Artículo 6...El día 9 de marzo del presente se realizó la firma del convenio entre las partes (SEFIN-SESAL-PROVEEDOR), no obstante, los representantes de la comisión observadora del TSC, no tuvimos a la vista el convenio debidamente firmado y ni estuvimos presentes en la firma del mismo, ya que no fuimos convocados por las autoridades...4. Como comisión de observación, solamente asistimos a las reuniones que fuimos convocados, no tenemos conocimiento si se realizaron más reuniones después del 10 de marzo del presente año”

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Decreto Legislativo No. 193-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 35,505 de fecha 03 de febrero de 2021, contentiva de la “Ley especial para la garantía de la atención por eventos adversos graves atribuidos a la aplicación o uso de la vacuna contra el Covid-19 y en su caso para la compensación sin culpa”, Artículo 20.

Decreto Legislativo No. 08-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,552 de fecha 20 de febrero de 2021, Artículo 6.

Mediante Oficio No. 08-2022-TAIAC-TSC-SS de fecha 21 de junio de 2022, se solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), información al respecto; por lo que en respuesta a tal solicitud, mediante Oficio No. 2526-SG-2022 de fecha 19 de julio de 2022, el Abogado Allan Miguel Pineda Echeverría en su condición de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) informó que: “...se continúa en la búsqueda de dicho respaldo el cual no fue dejado por las autoridades anteriores, en caso de ser ubicada dicha información será enviada de forma inmediata”. Asimismo, mediante Oficio No. 2530-SS-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por el Doctor José Manuel Matheu Amaya en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, remitió el Oficio No. 2475-2022-GA de fecha 20 de julio de 2022 suscrito por el Abogado Florentino Pavón Salazar en su condición de Gerente Administrativo y en el que informa lo siguiente: “Se remitió Oficio No. 454-SS-2021 de fecha 19 de febrero de 2021 al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en el cual se solicitó acompañamiento del TSC en todo el proceso de adquisición, almacenamiento y distribución a nivel nacional de la vacuna contra la Covid-19. Se adjunta oficio en mención”.

También, mediante Oficio No. 10-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 20 de marzo de 2023, se planteó este hecho con el propósito de obtener los comentarios al respecto; recibiendo el Oficio No. 1880-SS-2023 de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por el Doctor José Manuel Matheu, Secretario de Estado en el Despacho de Salud mediante el cual remite el Oficio No. 467-PAI-2023 en el que se hace referencia a esta consulta; sin embargo, en este, la Dra. Xiomara Erazo en su condición de Jefe de Programa Ampliado de Inmunizaciones, se limita

a responder que “...En el numeral 1, 9 y 10, dado que el despacho se encarga de la firma de adquisiciones de vacunas COVID-19. Para nosotros esta información es confidencial correspondería al despacho proporcionar dicha información...”

El hecho antes descrito ha originado que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) no haya dispuesto de manera constante durante todas las etapas del proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19, con las sugerencias o recomendaciones emanadas del órgano rector del control, como un insumo para la toma de decisiones.

### **Recomendación No. 2**

Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL):

Diseñar los mecanismos que garanticen el cumplimiento de la normativa relacionada con la incorporación de entes reguladores y de supervisión en los procesos de adquisición de vacunas contra el Covid-19 (puede extenderse a otro tipo de vacunas u operaciones)

### **HALLAZGO No. 3**

#### **LA SESAL NO INVOLUCRÓ DURANTE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE VACUNAS CONTRA EL COVID-19, A UNA VARIEDAD DE ORGANISMOS CON FINES DE VEEDURÍA CIUDADANA**

Como producto del examen efectuado a los documentos proporcionados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), se constataron los siguientes hechos:

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a través de la Licenciada Alba Consuelo Flores Ferrufino, remitió al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) Oficio No. 457-SS-2021 de fecha 21 de febrero de 2021, a la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) Oficio No. 497-SS-2021 de fecha 24 de febrero de 2021, al Foro Nacional de Convergencia (FONAC) Oficio No. 498-SS-2021 de fecha 24 de febrero de 2021, a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) Oficio No. 509-SS-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, a Iglesia Católica de Honduras Oficio No. 512-SS-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, a la Iglesia Evangélica de Honduras Oficio No. 513-SS-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, a la Procuraduría General de la República (PGR) Oficio No. 514-SS-2021 de fecha 25 de febrero de 2021 y a la Dirección Ejecutiva de Administración Aduanera Oficio No. 515-SS-2021 de fecha 25 de febrero de 2021; solicitando acompañamiento en el proceso de adquisición de las vacunas contra el Covid-19.

Para confirmar la participación de algunos de los entes ya enunciados, mediante Oficio No. 1819-2022-TSC de fecha 11 de julio de 2022, se solicitó al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) "Confirmar adjuntando la evidencia correspondiente, si el CNA participó en calidad de veedor en la elaboración e implementación del Plan Nacional de Vacuna contra el Covid-19 e informar adjuntando la evidencia correspondiente cuales fueron los procesos de adquisición de vacunas contra el Covid-19 en que el Consejo participó y cuáles fueron los resultados de la veeduría"; en respuesta a tal solicitud, con Oficio 616-CNA-2022 de fecha 23 de agosto de 2022, la Abogada Gabriela Castellanos en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)

informó que: "...En respuesta a lo anterior y puntualmente a lo requerido según los numerales 1, 2 y 3 de su oficio; informarle que, en efecto, el CNA recibió comunicación por parte de la SESAL a través del Oficio No. 457-SS-2021 de fecha 21 de febrero de 2021, en el que se solicitaba la colaboración de este Consejo para integrar el Equipo de Veeduría en el marco del Plan de Introducción a la vacuna contra la COVID-19. Sin perjuicio de lo manifestado, es imperativo para el CNA comunicar que, a pesar de nuestra asistencia a reuniones de coordinación con las autoridades de la SESAL, este organismo anticorrupción hizo formal su retiro del proceso de veeduría por medio del oficio No. 135-CNA-2021 de fecha 3 de marzo del año 2021, tan solo 13 días después de recibida la solicitud de acompañamiento. El motivo de la decisión adoptada obedeció, principalmente a los pocos avances para la adquisición de la vacuna y la preocupación exteriorizada de no socializar con el CNA y con la población hondureña toda la información relativa a dicho proceso, así como a otras razones establecidas en el citado oficio..."

En este sentido se pudo comprobar que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) no mantuvo las condiciones que garantizaran la participación permanente de algunos órganos de veeduría.

Es importante mencionar que mediante Oficio Presidencia No. 1820-2022-TSC de fecha 11 de julio de 2022 se solicitó al señor Carlos Hernández en su condición de Director Ejecutivo de la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) 1.- Confirmar adjuntando la evidencia correspondiente, si esa Asociación participó en calidad veedor en la elaboración e implementación del Plan Nacional de Vacuna contra el Covid-19 2.- Informar adjuntando la evidencia correspondiente cuales fueron los procesos de adquisición de vacunas contra el Covid-19 en que la Asociación participó y cuáles fueron los resultados de la veeduría 3.- Informar si, en los procesos de adquisición de vacunas, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), implementó mecanismos de Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión y 4.- Informar, cuáles son las expectativas que con respecto a la Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión tiene la Asociación a su cargo, en la implementación del Plan Nacional de Vacuna contra el Covid-19 que se encuentra ejecutando la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); sin embargo, no se obtuvo respuesta.

También, mediante Oficio Presidencia No. 1821-2022-TSC de fecha 11 de julio de 2022 se solicitó al señor Omar Rivera en su condición de Secretario Ejecutivo del Foro Nacional de Convergencia (FONAC) 1.- Confirmar adjuntando la evidencia correspondiente, si el organismo a su cargo participó en calidad veedor en la elaboración e implementación del Plan Nacional de Vacuna contra el Covid-19 2.- Informar adjuntando la evidencia correspondiente cuales fueron los procesos de adquisición de vacunas contra el Covid-19 en que el organismo a su cargo participó y cuáles fueron los resultados de la veeduría 3.- Informar si, en los procesos de adquisición de vacunas, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), implementó mecanismos de Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión 4.- Informar, cuáles son las expectativas que con respecto a la Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión tiene el organismo a su cargo, en la implementación del Plan Nacional de Vacuna contra el Covid-19 que se encuentra ejecutando la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

(SESAL) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); sin embargo, no se obtuvo respuesta.

2. Mediante Oficio No. 08-2022-TAIAC-TSC-SS de fecha 21 de junio de 2022 remitido a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y con respecto al Plan de Vacunación, I Componentes y actividades del plan, 14 Evaluación (Este componente comprende las actividades de la evaluación de la introducción de la vacuna contra la Covid-19, según las fases de implementación en todos los niveles, con el fin de identificar fortalezas, debilidades e intervenciones oportunas para el logro de los objetivos, así como el rescate de las lecciones aprendidas); se solicitó informar si para esta evaluación se previó la retroalimentación de organizaciones de sociedad civil, gremios, academia, etc...; en caso de no contar con lo requerido, se solicitó indicar las causas que originan tal hecho; sin embargo, no se recibió respuesta a tal consulta, en consecuencia, evidencia de que se considerara en el plan tal retroalimentación.
3. Con respecto al proceso de recepción de vacunas hasta su ingreso al Centro Nacional de Biológicos u otro almacén que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) haya previsto, mediante Oficio No. 14-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 16 de mayo de 2023 se solicitó a la SESAL informar si existió participación de veedores, asimismo, se solicitó adjuntar la evidencia que corresponda y en caso de no contar con esta, se indiquen las causas que originan este hecho y aportar sus comentarios con respecto a si la SESAL, considera importante contar con veeduría en esta etapa del proceso; sin embargo, no se recibió respuesta a tal consulta, en consecuencia, evidencia de que se contara con tal participación.

Incumpliendo con lo establecido en el Decreto No. 3-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,917 de fecha 01 de febrero de 2006, Ley de Participación Ciudadana, Artículo 2.

Con relación a la participación de veedores en el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19, mediante Oficio No. 10-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 20 de marzo de 2023 y Oficio No. 14-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 16 de mayo de 2023, se realizaron las consultas al respecto, recibiendo el Oficio No. 1880-SS-2023 de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por el Doctor José Manuel Matheu, Secretario de Estado en el Despacho de Salud, sin embargo, no se brindó respuesta a la consulta relacionada. Asimismo, con respecto a la participación del CNA, mediante Oficio No. 10-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 20 de marzo de 2023 se planteó este hecho con el propósito de obtener los comentarios al respecto; recibiendo el Oficio No. 1880-SS-2023 de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por el Doctor José Manuel Matheu, Secretario de Estado en el Despacho de Salud, sin embargo, no se hace referencia a la respuesta a esta consulta.

Con respecto a si se previó la retroalimentación de organizaciones de sociedad civil, gremios, academia, etc. en la etapa de evaluación del Plan de Vacunación, en respuesta al Oficio No. 08-2022-TAIAC-TSC-SS de fecha 21 de junio de 2022, mediante Oficio No. 2526-SG-2022 de fecha 19 de julio de 2022, el Abogado Allan Miguel Pineda Echeverría en su condición de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) remitió el Oficio No. 596-PAI-2022 de fecha 14 de julio de 2022 suscrito por la Doctora María Elena Guevara en su condición de Jefe de Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) en el que

se plantea que “Informe de evaluación de la vacunación contra la Covid-19 Honduras 2021” ...No se hicieron por la realización de varias campañas de forma seguidas se adjunta informe Covid 2021 e informe de evaluación de introducción vacuna COVID-19 implementación de cada uno de los componentes del plan”.

### **Comentario del Auditor:**

Es importante mencionar que se examinó la documentación adjunta a que hace referencia el oficio recibido, verificando que los avances de ejecución del Plan de Introducción de la Vacuna contra el Covid-19, se expusieron en la “Mesa de Cooperantes en Salud y Reforma de Honduras”, asimismo, durante el proceso de adquisición de la vacuna contra el Covid-19 se sostuvieron varias reuniones en el seno del Equipo de Integración Nacional (EIN) y el Consejo Consultivo Nacional de Inmunizaciones (CCNI) en las que participaron una variedad de actores; sin embargo, no se evidencia que en el Plan de Vacunación, Componente Evaluación, se previó la retroalimentación de organizaciones de sociedad civil, gremios, academia, etc. con fines de veeduría.

Con relación a la participación de veedores en el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19 hasta su ingreso al Centro Nacional de Biológicos u otro almacén que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) haya previsto, mediante Oficio No. 10-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 20 de marzo de 2023 y Oficio No. 14-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 16 de mayo de 2023, se realizaron las consultas al respecto, recibiendo el Oficio No. 1880-SS-2023 de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por el Doctor José Manuel Matheu, Secretario de Estado en el Despacho de Salud, sin embargo, no se brindó respuesta a la consulta relacionada.

El hecho antes descrito ha originado que durante el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19, desde que se origina la necesidad hasta su ingreso en los almacenes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) no se haya contado con aportes, opiniones o propuestas de solución colectivas relacionadas.

### **Recomendación No. 3**

Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL):

Realizar las gestiones que correspondan para crear los instrumentos que garanticen la veeduría social de una variedad de Organizaciones de Sociedad Civil y otros, en los procesos de adquisición de vacunas contra el Covid-19 (puede extenderse a otro tipo de vacunas u operaciones en caso de considerar procedente), desde que surge la necesidad hasta su ingreso en los almacenes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), incluidos los que deban realizarse en situaciones de Emergencia Sanitaria Nacional.

#### **HALLAZGO No. 4**

### **EL IHSS NO PUBLICÓ EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VACUNAS CONTRA EL COVID-19, PESE A QUE ESTE NO FUE CLASIFICADO COMO RESERVADO Y QUE ADEMÁS FUE SUSCRITO ANTES DE QUE SE EMITIERA EL DECRETO DE RESERVA DE INFORMACIÓN**

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante Oficio No. 09-2022-TAIAC-TSC-SS de fecha 21 de junio de 2022, se solicitó al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) informar cual fue la metodología y alcance de la publicidad del contrato suscrito por la referida institución para la adquisición de vacunas contra el Covid-19, frente al Decreto No. 80-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,720 de fecha 17 de septiembre de 2021 y referente a “ARTÍCULO 1.-Declarar INFORMACIÓN RESERVADA, La acordada entre el Gobierno de la República de Honduras y las empresas farmacéuticas fabricantes o proveedoras de las vacunas contra la COVID-19, contenida en los acuerdos y contratos vigentes y que sean suscritos, para la adquisición y suministro de las mismas. ARTÍCULO 2.- La INFORMACIÓN RESERVADA referida en el Artículo anterior, tendrá vigencia por un plazo que no exceda el término de diez (10) años”.

En respuesta a tal solicitud mediante Memorando No. 185-CSMEyGRSAS-IHSS-2022 de fecha 04 de julio de 2022 se nos informó que: “...Es importante informarle que el contrato no se encuentra publicado, amparados en el Decreto No. 80-2021, sin embargo, se encuentra la publicación de información relacionada con la adquisición de las vacunas en el apartado Regulación específicamente en resoluciones: ...”

Con base en lo antes descrito se pudo comprobar que pese a que el contrato celebrado entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) con la empresa AstraZeneca fue suscrito ocho (8) meses antes (19 de enero de 2021) de que se publicara el Decreto No. 80-2021 de reserva de la información (17 de septiembre de 2021), la institución no puso a disposición de la ciudadanía alguna versión pública del referido contrato y tampoco elevó petición de reserva ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

Es importante mencionar que mediante Oficio Presidencia No. 2578-2023-TSC de fecha 03 de mayo de 2023 se compartió al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) la respuesta brindada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en el Memorando No. 185-CSMEyGRSAS-IHSS-2022 de fecha 04 de julio de 2022 antes descrito y considerando que lo referido se enmarca en el principio de Transparencia, se solicitaron las valoraciones del IAIP con respecto a que no fue puesta a disposición de la ciudadanía una versión pública del contrato suscrito el 19 de enero de 2021 entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) con la empresa AstraZeneca, pese a que el Decreto No. 80-2021 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,720 en fecha posterior (17 de septiembre de 2021). Adicionalmente, se solicitó informar si el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) gestionó ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) reserva de algunas de las cláusulas del contrato suscrito con AstraZeneca antes del 17 de septiembre de 2021 y de ser positiva la respuesta, solicitamos se nos proporcione copia de los documentos relacionados.

En respuesta a tal solicitud, mediante Oficio No. IAIP-CP-125-2023 de fecha 20 de mayo de 2022, el Abogado Hermes Omar Moncada en su condición de Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) informó que: "...Cabe destacar, que el Gobierno de Honduras firmó contrato con la empresa AstraZeneca por la compra de vacunas Covid-19, amparado en el Decreto Legislativo 80-2021 emitido por el Soberano Congreso Nacional, donde se declaran como Información Reservada la compra de las vacunas con la empresa farmacéuticas o proveedores, asimismo, se encuentra publicado en el portal de transparencia del IHSS la Certificación Resolución CI IHSS-DEI No. 684/16-03-2021. En lo que corresponde al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), no consta en los archivos del IAIP, solicitudes de Reserva de Información, ni resoluciones a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social"

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 18, Acuerdo de Clasificación de la Información como Reservada.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 22, Publicación relativa a los Contratos Celebrados.

Por lo anterior, mediante Oficio No. 11-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 17 de marzo de 2023, al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), los comentarios al respecto; por lo que en respuesta a tal solicitud mediante Oficio No. 081-SUB-GAYF-2023 de fecha 11 de abril de 2023 el señor Raul Zavala en su condición de Sub Gerente Administrativo y Financiero informó que: "Mediante memorando No. 053-SUB-GAYF-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por el Abogado Raúl Zavala en su condición de Sub Gerente Administrativo y Financiero y Enlace de Entes Reguladores y Fiscalizadores, solicitó a la Doctora Teresa Reyes, Directora Médica Nacional brindar respuesta al requerimiento realizado por el Tribunal Superior de Cuentas...Mediante Memorando No. 4113-DMN-GRSAS de fecha 3 de abril de 2023, suscrito por la Doctora Teresa Reyes en su condición de Directora Médica Nacional informa lo siguiente: Con el objetivo de aclarar y ampliar la información respecto al Contrato del IHSS con la Compañía AstraZeneca, proveedora de la vacuna contra la Covid-19 y su relación respecto al cumplimiento del Decreto No. 80-2021 publicado En el Diario Oficial La Gaceta No. 35,720 de fecha 17 de septiembre de 2021, referente a declarar información reservada, la acordada entre el Gobierno de la República de Honduras y las empresas farmacéuticas fabricantes o proveedoras de las vacunas contra la Covid-19. El Oficio No. 015-CSMEy GRSAS-2021 que informa fue de "dominio público", se aclara que se refiere a todas las condiciones contractuales contenidas en el contrato de compraventa que fueron de dominio público a través de las Resoluciones de Certificación del IHSS publicadas en la página de transparencia, en donde en resolución CI IHSS-DEI No. 1418/10-12-2020 en el Resuelve Numeral 4. Se lee textualmente: "Dar por recibido de la Unidad de Asesoría Legal el dictamen legal favorable sobre la suscripción del Contrato de Compraventa por Anticipado para el Suministro de AZD1222 en Honduras con la empresa fabricante AstraZeneca para la adquisición de 1,400,000 vacunas para atender la pandemia del Covid-19 para los derechohabientes" La Resolución hace referencia a Dictamen Legal contenido en Memorando No. 2037-UAL de fecha 9 de noviembre del 2020 que a la vez contiene el borrador del Contrato de Compra Venta, publicada únicamente la Resolución y no el borrador del contrato. Asimismo, adicional a las publicaciones en los medios de

comunicación masiva de televisión y vía web referente a la firma del contrato, el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) pactaron un acuerdo de integridad y transparencia para la adquisición de vacunas contra el Covid-19 en Honduras, publicado en la página oficial <http://www.cohep.org/vacunas-2021/>. El CNA participó de manera activa durante la veeduría concurrente de la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el COHEP, SESAL, IHSS y ARSA, presentando recomendaciones, sugerencias, protocolos y lineamientos durante la negociación, adquisición e implementación de la vacuna. Dicho convenio para la adquisición de vacunas contempla las condiciones contractuales con la compañía AstraZeneca, celebrado en fecha 19 de enero 2021 (Se encuentra público en la página web oficial del COHEP) firmado por el IHSS, COHEP, ARSA, SESAL y Testigo de Honor, previo a la entrada en vigencia del Decreto No. 80-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,720 de fecha 17 de septiembre de 2021. Es importante recalcar que el contrato IHSS-AstraZeneca no se encuentra publicado, amparados en el Decreto No. 80-2021, sin embargo, se encuentra la publicación de información relacionada con la adquisición de las vacunas en el apartado Regulación, específicamente en Resoluciones antes citadas. La anterior respuesta documentada en Memorando No. 197/2022 OIP-IHSS de la Oficina de Información Pública”

#### **Comentario del Auditor:**

Considerando lo planteado en el Memorando No. 4113-DMN-GRSAS de fecha 3 de abril de 2023, suscrito por la Doctora Teresa Reyes en su condición de Directora Médica Nacional y referente a que todas las condiciones contractuales contenidas en el contrato de compraventa fueron de dominio público a través de las Resoluciones de Certificación del IHSS publicadas en la página de transparencia; es importante mencionar que se examinaron las resoluciones relacionadas, sin embargo, únicamente contienen algunas condiciones contractuales, asimismo, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 22, Publicación relativa a los Contratos Celebrados, tácitamente establece que “Las instituciones obligadas deberán publicar en sus sitios de internet o, en su defecto, en cualquier otro medio escrito de fácil acceso, todos los procedimientos de selección de contratistas **y los contratos celebrados**, junto con la información en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y los servicios relacionados con éstas...”

El hecho antes descrito ha originado que la ciudadanía no haya dispuesto para efectos de escrutinio, de alguna versión pública del contrato suscrito entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Empresa AstraZeneca; en consecuencia, se restringe la obligación de responder en detalle, acerca de los planes y compromisos asumidos para el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19.

#### **Recomendación No. 4**

Al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS):

- a) Diseñar los mecanismos que garanticen en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los procesos de adquisición de vacunas contra el Covid-19 (en caso de que se dé nuevamente este tipo de operaciones/puede extenderse a otro tipo de vacunas u

operaciones), incluyendo las que tengan lugar en el marco de Emergencias Sanitarias Nacionales.

- b) Someter a consideración y análisis legal el tratamiento que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) debe dar a la información del proceso de adquisición de las vacunas contra el Covid-19, considerado que el Decreto No. 80-2021 establece que la información reservada es **“la acordada”** entre el Gobierno de la República de Honduras y las empresas farmacéuticas fabricantes o proveedoras de las vacunas contra la COVID-19 y **no la totalidad de la información** que conlleva el proceso de contratación.

## **HALLAZGO No. 5**

### **EL IHSS NO SOLICITÓ EL ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL TSC EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE VACUNAS CONTRA EL COVID-19**

De la revisión a los documentos que soportan el proceso implementado por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para la adquisición de la vacuna contra el Covid-19, se constató que no se solicitó el acompañamiento y supervisión del Tribunal Superior de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a la normativa establecida en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y transparentar la gestión pública relacionada.

Incumpliendo con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 08-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,552 de fecha 20 de febrero de 2021, Artículo 6.

Mediante Oficio No. 11-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 17 de marzo de 2023 se informó al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que no se encontró evidencia de que la referida institución haya solicitado el acompañamiento de este Ente Contralor en el proceso de adquisición de las vacunas contra el Covid-19 (cualquiera de las etapas posteriores a la publicación del decreto en referencia, incluyendo la recepción); por lo que se solicitó, indicar las causas que originan este hecho e indicar si el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) considera importante tal participación.

En respuesta a tal solicitud mediante Oficio No. 081-SUB-GAYF-2023 de fecha 11 de abril de 2023 el señor Raul Zavala en su condición de Sub Gerente Administrativo y Financiero informó que: “Mediante Oficio 145-DEI-IHSS-2021 de fecha 19 de febrero de 2021 suscrito por el Doctor Richard Zablah en su condición de Director Ejecutivo Interino del IHSS informó al Tribunal Superior de Cuentas lo siguiente: 1.- La suscripción del Acuerdo entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) para la adquisición de 1,400,000 dosis de vacunas AZD 1222 contra la Covid-19 desarrolladas por la Empresa AstraZeneca y la Universidad de Oxford, con la finalidad de que el COHEP otorgara al IHSS la garantía bancaria del 20%. 2.- La suscripción del Contrato de Compraventa por Anticipado para el suministro de AZD1222 en Honduras con la empresa fabricante AstraZeneca para la adquisición de 1,400,000 vacunas para atender la pandemia del Covid-19 para los derechohabientes del IHSS. 3.- La Garantía Bancaria No. 2294120 emitida por Banco Ficohsa extendida al Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) a favor del Instituto Hondureño de Seguridad Social por un valor de USD 1,120,000.00 para garantizar el riesgo por el primer pago del contrato de compraventa anticipada. Asimismo, informo que a medida se vayan gestionando acciones relacionadas

con el proceso de la compra de la vacuna AZD1222 para combatir el Covid-19, se estará remitiendo a ese Tribunal Superior de Cuentas para las acciones que corresponda. En tal sentido informamos que para ese entonces las autoridades del IHSS consideraron brindar toda información al Ente Fiscalizador”

### **Comentario del Auditor:**

La remisión de información al Tribunal Superior de Cuentas sobre el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19, no constituye la solicitud de acompañamiento y supervisión que tuvo que haber sido remitida en cumplimiento al Decreto Legislativo No. 08-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,552 de fecha 20 de febrero de 2021.

El hecho antes descrito ha originado que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) no haya dispuesto de manera constante durante todas las etapas del proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19, con las sugerencias o recomendaciones emanadas del órgano rector del control, como un insumo para la toma de decisiones.

### **Recomendación No. 5**

Al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS):

Diseñar los mecanismos que garanticen el cumplimiento de la normativa relacionada con la incorporación de entes reguladores y de supervisión en los procesos de adquisición de vacunas contra el Covid-19 (para ser implementado en caso de que se dé nuevamente este tipo de operaciones/puede extenderse a otro tipo de vacunas u operaciones)

### **HALLAZGO No. 6**

#### **EL IHSS NO INVOLUCRÓ DURANTE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE VACUNAS CONTRA EL COVID-19, A UNA VARIEDAD DE ORGANISMOS CON FINES DE VEEDURÍA CIUDADANA**

Como producto de la revisión de los documentos que soportan el proceso implementado por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para la adquisición de la vacuna contra el Covid-19, se constató que no se involucró a una variedad de organismos que contribuyeran a ejercer el control social, seguimiento y vigilancia, con el objeto de conocer, informarse, monitorear y presentar observaciones, previo, durante o posterior al referido proceso y contribuir de esta manera a mejorar la gestión pública.

Incumpliendo con lo establecido en el Decreto No. 3-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,917 de fecha 01 de febrero de 2006, Ley de Participación Ciudadana, Artículo 2.

Mediante Oficio No. 11-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 17 de marzo de 2023 se solicitaron las causas por las cuales no se involucró en el proceso de adquisición de vacunas, mecanismos u órganos de vigilancia adicionales a los previstos, por ejemplo, organizaciones de sociedad civil, etc. En respuesta a tal solicitud mediante Oficio No. 081-SUB-GAYF-2023 de fecha 11 de abril de 2023 el señor Raul Zavala en su condición de Sub Gerente Administrativo y Financiero informó que: “Mediante Memorando No. 053-SUB-GAYF-2023 de fecha 21 de

marzo de 2023, suscrito por el Abogado Raúl Zavala en su condición de Sub gerente Administrativo y Financiero y Enlace de Entes Reguladores y Fiscalizadores, solicitó a la doctora Teresa Reyes, Directora Médica Nacional brindar respuesta al requerimiento realizado por el Tribunal Superior de Cuentas...Mediante Memorando No. 4113-DMN-GRSAS-2023 de fecha 3 de abril de 2023, suscrito por la Doctora Teresa Reyes en su condición de Directora Médica Nacional informa lo siguiente: Si se involucró en el proceso de adquisición de las vacunas por parte del IHSS al COHEP y este a su vez al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) pactando un acuerdo de integridad y transparencia para la adquisición de vacunas contra el Covid-19 en Honduras, publicado en la página oficial <https://www.cohep.org/vacunas-2021/>

### **Comentario del Auditor:**

Se examinó la documentación adjunta a que hace referencia el oficio recibido, verificando que, en efecto, el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) pactaron un acuerdo de integridad y transparencia para la adquisición de vacunas contra el Covid-19 en Honduras; sin embargo, no se evidencia la participación de una variedad de organizaciones de sociedad civil, gremios, academia, etc. con fines de veeduría, durante todo el proceso de adquisición, desde que surge la necesidad hasta el ingreso de las vacunas contra el Covid-19 en los almacenes que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) haya dispuesto.

El hecho antes descrito ha originado que durante el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19, desde que se origina la necesidad hasta su ingreso en los almacenes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), no se haya contado con aportes, opiniones o propuestas de solución colectivas relacionadas.

### **Recomendación No. 6**

Al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS):

Realizar las gestiones que correspondan para crear los instrumentos que garanticen la veeduría social de una variedad de Organizaciones de Sociedad Civil y otros, en los procesos de adquisición de vacunas contra el Covid-19 (para ser implementado en caso de que se dé nuevamente este tipo de operaciones/puede extenderse a otro tipo de vacunas u operaciones), desde que surge la necesidad hasta su ingreso en los almacenes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), incluidos los que deban realizarse en situaciones de Emergencia Sanitaria Nacional.

## Dimensión “Rendición de Cuentas”

### HALLAZGO No. 7

#### **LA SESAL NO CONTÓ DURANTE EL PERIODO AUDITADO, CON MECANISMOS ROBUSTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS RELATIVOS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE VACUNAS CONTRA EL COVID-19**

La rendición de cuentas se refiere a la relación entre el Estado y sus ciudadanos, y a la medida en que el Estado debe responder por sus acciones. Este concepto se asocia al marco jurídico y de información, a la estructura organizativa, a la estrategia, a los procedimientos y a las acciones encaminadas a garantizar que cualquier organización que utilice dinero público y tome decisiones que afecten a la vida de las personas pueda ser considerada responsable de sus acciones. Los principios y conceptos requeridos para la rendición de cuentas del sector público son la transparencia, la equidad, la integridad y la confianza.

En este contexto, mediante Oficio No. 03-2021-TAIAC-TSC-SS la Comisión de Auditoría solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), indicar los mecanismos de ... Rendición de Cuentas ... implementados para la elaboración e implementación del Plan Nacional de Introducción de la Vacuna contra el Covid-19; por lo que en respuesta mediante Oficio No. 3390-SS-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, la Licenciada Alba Consuelo Flores Ferrufino, Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (en esa fecha) informó lo siguiente: "En la elaboración e implementación del Plan Nacional de Vacuna contra Covid-19 participaron todas las dependencias técnicas de la Secretaría de Salud, asimismo, asistencia técnica de OPS/OMS en Honduras, miembros Consejo Consultivo Nacional de Inmunizaciones (CCNI) y los diferentes veedores: Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) y Foro Nacional de Convergencia (FONAC)".

Con base en el análisis de la respuesta antes descrita, se pudo verificar que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) no contó durante el periodo auditado con mecanismos robustos de rendición de cuentas que le permitieran identificar de forma explícita los grupos de interés a quienes se les debe rendir cuentas, la información necesaria para el referido proceso, los responsables de generar y recolectar la información, la sistematización y preparación de la información en lenguaje claro, fortalecimiento de los grupos de interés para que puedan exigir cuentas, generación de espacios de dialogo para rendir cuentas, etc.

Incumpliendo con lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Acuerdo Administrativo No. 04/2021 de fecha 15 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 de fecha 11 de diciembre de 2021, NCI-TSC/161-00.

Mediante Oficio No. 08-2022-TAIAC-TSC-SS de fecha 21 de junio de 2022, se solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) información al respecto, por lo que en respuesta a tal solicitud, mediante Oficio No. 2526-SG-2022 de fecha 09 de julio de 2022, el Abogado Allan Miguel Pineda Echeverría en su condición de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), informó que: "...se continúa en la búsqueda de dicho respaldo el cual no fue dejado por las autoridades anteriores, en caso de ser ubicada dicha información será enviada de forma inmediata..."

La ausencia de mecanismos robustos de rendición de cuentas, ha originado que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) no responda a los ciudadanos mediante un proceso articulado y participativo, acerca de los planes y compromisos asumidos para el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19

### **Recomendación No. 7**

Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL):

- a) Llevar a cabo las acciones que garanticen contar en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), con una "Cultura de Rendición de Cuentas" y que el personal en todos sus niveles afiance el concepto y los alcances de este elemento.
- b) Realizar las gestiones que correspondan a fin de implementar mecanismos robustos de rendición de cuentas con énfasis en los procesos de adquisición de vacunas contra el Covid-19 (pudiendo extenderse a otro tipo de vacunas u operaciones) y que le permitan a la institución identificar de forma explícita los grupos de interés a quienes se les debe rendir cuentas, la información necesaria para el referido proceso, los responsables de generar y recolectar la información, la sistematización y preparación de la información en lenguaje claro, fortalecimiento de los grupos de interés para que puedan exigir cuentas, generación de espacios de dialogo para rendir cuentas, etc.

### **HALLAZGO No. 8**

#### **LA SESAL NO HA DISEÑADO NI IMPLEMENTADO UNA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE**

El fraude se suele definir como un engaño practicado, deliberadamente, para obtener ganancias injustas o ilegales; los Examinadores de Fraude Certificados dividen el fraude en tres categorías principales: corrupción, apropiación indebida de activos y declaraciones fraudulentas; en este sentido, las instituciones deben identificar, evaluar y gestionar el riesgo de fraude, con el propósito de anticipar las acciones que sean necesarias para evitar que estos impacten de forma negativas las operaciones institucionales.

Con el propósito de evaluar las metodologías implementadas por las Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) para evaluar el riesgo de fraude, mediante Oficio No. 03-2021-TAIAC-TSC-SS de fecha 11 de noviembre de 2021 se solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), información acerca de si la SESAL ha efectuado evaluaciones de este tipo de riesgo, sin embargo, mediante Oficio No. 3390-SS-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 se nos informó que no se cuenta con un comité ni con matrices para gestionar los riesgos.

Incumpliendo con lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Acuerdo Administrativo No. 04/2021 de fecha 15 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 de fecha 11 de diciembre de 2021; NCI-TSC/231-00 Identificar los distintos tipos de fraude y potenciales actores; NCI-TSC/232-00 Evaluar los incentivos, las presiones y oportunidades; NCI-TSC/233-00 Respuesta al riesgo de fraude.

Mediante Oficio No. 08-2022-TAIAC-TSC-SS de fecha 21 de junio de 2022, se solicitó indicar las causas que originan que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) no haya efectuado evaluaciones del Riesgo de Fraude; en respuesta a tal solicitud, mediante Oficio No. 2530-SS-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por el Doctor José Manuel Matheu Amaya en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, remitió el Oficio No. 2475-2022-GA de fecha 20 de julio de 2022 suscrito por el Abogado Florentino Pavón Salazar en su condición de Gerente Administrativo y en el que informa lo siguiente: “Inicialmente la consulta fue respondida en la sección “Con respecto al sistema de control interno de la entidad en general”, en el numeral 7 (se adjunta), manifestando el Director de UPEG que no se cuenta con un comité de riesgo ni con matrices de riesgo, sin embargo, se manifiesta también que ya se empezó a capacitar al personal a nivel nacional en la elaboración de matrices de riesgo (Oficio No. 703-UPEG-2021). En base a esta respuesta el TSC pregunta que se indiquen las causas que originan que no se cuente con evaluaciones de riesgo de fraude; se considera que dicha respuesta no corresponde a Gerencia Administrativa”

El hecho antes descrito puede originar que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), no emprenda las acciones orientadas a evitar que los riesgos derivados de factores internos y externos impacten las operaciones de la entidad, sobre todo, las que se ejecutan de forma emergente.

#### **Recomendación No. 8**

Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL):

Realizar las gestiones internas y externas que correspondan a efectos de diseñar, socializar a todos los niveles de la institución e implementar, una metodología de Evaluación de Riesgos haciendo especial énfasis en el Riesgo de Fraude, que permita identificar, valorar y gestionar los riesgos que puedan afectar las operaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).

#### **HALLAZGO No. 9**

#### **LAS NORMAS DE CONDUCTA DE LA SESAL NO SE COMUNICAN Y SE REFUERZAN A LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS**

Como producto de la evaluación del sistema de control interno asociado al proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19, mediante Oficios No. 03-2021-TAIAC-TSC-SS de fecha 11 de noviembre de 2021 y No. 08-2022-TAIAC-TSC-SS de fecha 21 de junio de 2022, se solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) evidencia de que las normas de conducta se comunican y se refuerzan regularmente, a todos los niveles de la organización, incluyendo a los proveedores de servicios subcontratados y otros; en respuesta, mediante Oficio No. 3390-SS-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 la señora

Alba Consuelo Flores Ferrufino en su condición de Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (en esa fecha), remitió a la Comisión de Auditoría, copia de circulares dirigidas a personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) en los que se exhorta al cumplimiento de los deberes y obligaciones incluyendo entre otros aspectos, la evaluación de la calidad del servicio médico, no obstante, no se proporcionó evidencia de que las normas que deben conducir la gestión de los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), se comunica a los proveedores de servicios subcontratados y otros.

Incumpliendo con lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Acuerdo Administrativo No. 04/2021 de fecha 15 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 de fecha 11 de diciembre de 2021, NCI-TSC/111-00 Compromiso y ejemplo de las máximas autoridades y directivos con la ética y protección de los recursos públicos.

Mediante Oficio No. 2526-SG-2022 de fecha 09 de julio de 2022, el Abogado Allan Miguel Pineda Echeverría en su condición de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), informó que: "...continuamos esperando las respuestas de Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, una vez obtenida la respuesta será enviada de forma inmediata..."

El hecho antes descrito puede originar que algunos de los proveedores de bienes y/o servicios, al desconocer las normas de conducta, posibiliten las oportunidades para que los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) incurran en incumplimiento.

#### **Recomendación No. 9**

Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL):

Elaborar un Plan Institucional de Integridad y Ética que incluya la acción de socializar con terceros incluidos los proveedores de servicios y bienes, las normas de conducta que rigen el actuar de los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).

#### **HALLAZGO No. 10**

#### **LA SESAL NO EFECTUÓ LA TRAZABILIDAD Y FORMALIZACIÓN DEL PROCESO SEGUIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CONTRA EL COVID-19**

En el Decreto Legislativo No. 162-2020 se autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) para que procediera a la adquisición de vacunas contra el virus SAR-COV-2 que produce la enfermedad Covid-19, a través del Fondo Rotatorio de Vacunas de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS e incorporarla al Esquema Nacional de Vacunación a través del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). La Ley para la Adquisición de Vacunas a través del Fondo Rotativo de la OPS/OMS contenida en el Decreto No. 233-98 establece que todas las compras de vacunas para el Programa Nacional de Inmunizaciones (PAI) se harán a través del mecanismo del Fondo Rotatorio de la

OPS/OMS quedando exoneradas del proceso de licitación pública, así como la grabación fiscal adicional. Asimismo, mediante Decreto Legislativo No. 193-2020 se autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) para que procediera, excepcionalmente por esta única vez, a adquirir en forma directa, sin intermediarios y sin sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, a realizar las acciones y gestiones pertinentes para la adquisición de vacunas contra el COVID-19, utilizando mecanismos ya establecidos, asegurando transparencia en la compra.

En virtud de la excepcionalidad propia de las contrataciones de las vacunas contra el Covid-19, mediante Oficio No. 03-2021-TAIAC-TSC-SS de fecha 11 de noviembre de 2021 se solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), la copia del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Salud y detallar (paso a paso), el proceso que se siguió para la adquisición de vacunas contra el Covid-19 (compra y donación), en respuesta mediante Oficio No. 3390-SS-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, la señora Alba Consuelo Flores Ferrufino en su condición de Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (en esa fecha), informó que no se cuenta con manuales de procedimientos específicamente para la adquisición y donación de vacunas contra el Covid-19; asimismo, detalló que el procedimiento seguido para las contratación fue el siguiente:

1. El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) envía la necesidad de la cantidad de vacunas que se requiere para vacunar la población hondureña
2. Por parte del Despacho de la SESAL envía cartas de interés a las casas farmacéuticas de vacunas contra la Covid-19 autorizadas.
3. Luego las casas farmacéuticas envían aceptación de la carta de interés
4. Se firma el acuerdo de confidencialidad por ambas partes
5. Mediante resolución el Despacho de Salud, solicita a la Gerencia Administrativa que inicie el proceso de la adquisición de la vacuna
6. Se solicita si existe la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de vacunación contra la Covid-19.
7. Se invita al representante del Tribunal Superior de Cuentas en la negociación con las casas farmacéuticas.
8. Se invita a los veedores ASJ, CNA en la negociación con las casas farmacéuticas
9. Se solicita toda la documentación legal de la Empresa Farmacéutica
10. Elaboración del contrato en el idioma inglés
11. Se revisa el contrato por parte de la Asesora legal de la SESAL, SEFIN y SCGG para su revisión.
12. Se envía a Relaciones Exteriores para la traducción oficial en español
13. Se firma el contrato por ambas partes
14. Se remite al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) para reservar la información de conformidad al contrato de suministro.
15. Se realizan los pagos a la empresa farmacéutica de conformidad al contrato.
16. Se elabora un expediente administrativo de la adquisición de la vacuna.
17. Realizar el desaduanaje de las vacunas por parte de la Gerencia Administrativa
18. Recepción, registro y almacenamiento de las Vacunas en Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)
19. Previa solicitud de las regiones sanitarias, el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) realiza la distribución y entrega conservando la red de frío

20. Las regiones sanitarias previa solicitud de los establecimientos de salud realiza la distribución y entrega de las vacunas
21. Cada establecimiento de salud realiza el proceso de vacunación a la población conforme a la normativa vigente.
22. Cada puesto de vacunación hace los registros correspondientes a nivel local, posteriormente se consolida por establecimiento de salud, por municipio, por región departamental y luego realizan el consolidado nacional, lo que permite monitorear las coberturas de vacunación.

Con respecto a las donaciones de vacunas contra la Covid-19, planteó que se ha dado a solicitud de cancillería y en otros casos por iniciativa de la comunidad internacional, los pasos seguidos en la donación de vacunas contra Covid-19 son los siguientes:

1. Una carta de ofrecimiento dirigida a la Señora Ministra de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.
2. Carta de aceptación de la donación de las vacunas, firmada por la Señora Ministra
3. Envío de la documentación de las vacunas ofrecidas a la Gerencia Administrativa
4. Realizar el desaduanaje de las vacunas por parte de la Gerencia Administrativa
5. Recepción, registro y almacenamiento de las vacunas en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)
6. Previa a solicitud de las Regiones Sanitarias, el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) realiza la distribución y entrega conservando la red de frío
7. Las regiones sanitarias previa solicitud de los establecimientos de salud realiza la distribución y entrega de las vacunas
8. Cada establecimiento de salud realiza el proceso de vacunación a la población conforme a la normativa vigente.
9. Cada puesto de vacunación hace los registros correspondientes a nivel local, posteriormente se consolida por establecimiento de salud, por municipio, por región departamental y luego realizan el consolidado nacional, lo que permite monitorear las coberturas de vacunación.

En este sentido, se pudo comprobar que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), no efectuó la trazabilidad y formalización del proceso seguido para la adquisición de vacunas contra el Covid-19 (compras y donaciones).

Incumpliendo con lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Acuerdo Administrativo No. 04/2021 de fecha 15 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 de fecha 11 de diciembre de 2021, NCI-TSC/312-00 Actividades de control de acuerdo con la organización y los procesos.

Mediante Oficio No. 08-2022-TAIAC-TSC-SS de fecha 21 de junio de 2022, se solicitó indicar las causas que originan el hecho en referencia, por lo que en respuesta a tal solicitud, mediante Oficio No. 2526-SG-2022 de fecha 19 de julio de 2022, el Abogado Allan Miguel Pineda Echeverría en su condición de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) informó que: "...se continúa en la búsqueda de dicho respaldo el cual no fue dejado por las autoridades anteriores, en caso de ser ubicada dicha información será enviada de forma inmediata". Asimismo, mediante Oficio No. 2530-SS-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por el Doctor José Manuel Matheu Amaya en su condición

de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, remitió el Oficio No. 2475-2022-GA de fecha 20 de julio de 2022 suscrito por el Abogado Florentino Pavón Salazar en su condición de Gerente Administrativo y en el que informa lo siguiente: “Respondida en el Oficio No. 3390-SS-2021, respuesta a pregunta número 7 en dicho oficio (se adjunta)”.

También, mediante Oficio No. 08-2022-TAIAC-TSC-SS de fecha 21 de junio de 2022, se planteó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) que la Ley de Vacunas de la República de Honduras publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,389 de fecha 26 de marzo de 2014, establece que toda donación de vacunas a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, debe cumplir con las normas y procedimientos que rigen la donación de recursos de acuerdo a las leyes del país, en este sentido, se solicitó indicar y proporcionar evidencia de los manuales, procedimientos o cualquier documento de larga duración que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) haya aprobado, para materializar el cumplimiento de esta disposición/ En caso de no contar con lo requerido, se solicitó indicar las causas que originan tal hecho. En respuesta a tal solicitud, mediante Oficio No. 2526-SG-2022 de fecha 19 de julio de 2022, el Abogado Allan Miguel Pineda Echeverría en su condición de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) informó que: “...continuamos esperando la respuesta de la Unidad de Cooperación Externa, una vez obtenida la respuesta será enviada de forma inmediata”

Asimismo, mediante Oficio No. 10-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 20 de marzo de 2023, se solicitaron los comentarios con respecto a si la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), considera importante la trazabilidad y la emisión de un documento formal o de larga duración en el que se defina el procedimiento que seguir en la adquisición de las vacunas contra el Covid-19, incluyendo la contratación y la gestión de donaciones; sin embargo, no se recibió respuesta.

El hecho antes descrito puede originar la omisión de actividades o buenas prácticas implementadas en operaciones precedentes; asimismo, en el futuro no permitirá contar con información precisa acerca del tratamiento que se le dio a las compras de vacunas contra el Covid-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional.

#### **Recomendación No. 10**

Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL):

Realizar las gestiones que correspondan a fin de que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) cuente con la trazabilidad y formalización del proceso que se debe seguir para la adquisición de vacunas contra el Covid-19 (extender a otro tipo de vacunas en caso de resultar aplicable) y que este sirva de insumo en emergencias sanitarias similares; en la trazabilidad deberá identificarse la forma de hacerlo, los responsables de su ejecución, la supervisión de acuerdo con la organización, y la forma en que se debe documentar.

## HALLAZGO No. 11

### LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS POR LA SESAL PARA LA GESTIÓN DE DONACIONES, NO SON LO SUFICIENTEMENTE SOLIDOS

Al examinar los documentos que soportan las donaciones de vacunas contra el Covid-19 gestionadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), durante el periodo que comprende la auditoría; se evidenciaron las siguientes deficiencias:

1. Como producto de la revisión de los informes de recepción de vacunas del Almacén del Centro Nacional de Biológicos proporcionados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) a la Comisión Auditora, se constató que los descritos a continuación, no se encuentran debidamente firmados y sellados:

Fecha	Descripción	Cantidad		Observaciones
		dosis	frascos	
04/10/2021	Vacuna Covid-19 Pfizer APO: APO21-00018230 Donación Covax Lote: 31055BD Expira: 31/12/2021	4680	780	El informe de recepción no se encuentra firmado por el Asistente de Almacén de Biológicos PAI ni por el Guarda Almacén de Biológicos PAI
17/09/2021	Vacuna Covid-19 Pfizer APO: APO21-00014417 Donación Covax Lote: 31056BA Expira: 21/12/2021	7020	1170	El informe de recepción no se encuentra firmado por el Asistente de Almacén de Biológicos PAI

2. Mediante Oficio No. 10-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 20 de marzo de 2023, se planteó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), que de acuerdo a carta de donación el Fondo de Acceso Global para Vacunas Covid-19 (COVAX) co-dirigido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Alianza Mundial para las Vacunas (GAVI) y la Coalición para las Innovaciones en la Preparación ante las Epidemias (CEPI), por medio la Representación en Honduras de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS); hizo entrega de 250,040 dosis de vacunas COVID-19 mRNA Vaccine (nucleoside modified) MODERNA TX INC. en calidad de donación a la Secretaría de Salud de Honduras (SESAL), según se indica en los documentos, estas dosis han sido donadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América a través del mecanismo COVAX; sin embargo, mediante Informe de Recepción de Biológicos y Otros Insumos de fecha 29 de octubre de 2021, únicamente se consignaron 243,320 dosis.
3. De acuerdo con Oficio No. 1412-SS-2022 de fecha 17 de mayo de 2022, suscrito por el Doctor José Manuel Matheu en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, se recibieron del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), donaciones de vacunas 1,000 el 20 de mayo, 1,400 el 15 de julio y 1,060 el 05 de agosto (3,460 dosis en total); sin embargo, la Comisión de Auditoría únicamente encontró disponible el informe de recepción del Centro Nacional de Biológicos, por las cantidades de 1,000 dosis el 20 de mayo de 2021, 1,400 el 20 de mayo de 2021 y 100 dosis el 05 de

agosto de 2021 (2,500 dosis en total); al solicitar mayor información al respecto, la Doctora Giselle Paredes en su condición de Jefa del Almacén Nacional de Biológicos confirmó que el país no recibió donación de vacuna de Covid-19 por parte de UNICEF y que esta organización lo que solicitó fue el apoyo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), para que esa vacuna se recibiera y únicamente fuera transportada del Aeropuerto Internacional Toncontín al Almacén Nacional de Biológicos y almacenada dentro de una cámara fría en un lado definido y rotulado con el nombre de vacuna Covid-19 AstraZeneca-UNICEF; en este sentido, se pudo comprobar que los reportes de donación de vacunas contra el Covid-19 emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) no son precisos.

4. Según nota de fecha 01 de junio de 2021, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) informó al señor Juan José Vides, de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, sobre la aceptación del ofrecimiento de un lote de 1000 dosis de vacunas por parte de la Empresa Global Health y que en un inicio estarían ingresando 500 dosis, por lo que la Comisión de Auditoría solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), informar si ingresó el resto de las dosis; no obstante, la Doctora Giselle Paredes en su condición de Jefa del Almacén Nacional de Biológicos, informa que se desconoce si ingresó el resto; en este sentido se pudo comprobar que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) no mantiene controles sólidos de la gestión de donaciones de vacunas contra el Covid-19, desde que surge la necesidad o el ofrecimiento, hasta su recepción de los almacenes de la institución.

Incumpliendo con lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Acuerdo Administrativo No. 04/2021 de fecha 15 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 de fecha 11 de diciembre de 2021; NCI-TSC/312-00 Actividades de control de acuerdo con la organización y los procesos; NCI-TSC/332-15 Revisión, autorización y aprobación de transacciones y operaciones; NCI-TSC/412-00 Captar datos internos y externos y transformar en información de calidad.

Mediante Oficio No. 10-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 20 de marzo de 2023 y con el propósito de obtener los comentarios al respecto, se planteó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), el hecho relativo a los Informes de Recepción sin las firmas de los funcionarios correspondientes del Almacén Nacional de Biológicos; recibiendo el Oficio No. 1880-SS-2023 de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por el Doctor José Manuel Matheu, Secretario de Estado en el Despacho de Salud mediante el cual remite el Oficio No. 30-ANB-2023 suscrito por la Doctora Giselle Paredes en su condición de Jefa del Almacén Nacional de Biológicos, en el que informa que "...adjuntamos los informes de recepción que están en custodia de la Jefatura del Almacén Nacional de Biológicos y estos, si cuentan con las firmas completas, posiblemente por un error se adjuntaron informes no completos"

Con respecto a la inconsistencia en la consignación del número de vacunas donadas por el Fondo de Acceso Global para Vacunas Covid-19 (COVAX) co-dirigido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Alianza Mundial para las Vacunas (GAVI) y la Coalición para las Innovaciones en la Preparación ante las Epidemias (CEPI), por medio la Representación en Honduras de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), con el propósito de obtener los comentarios al respecto, mediante Oficio No. 10-2023-TAIAC-TSC-SS de

fecha 20 de marzo de 2023, se planteó el hecho a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL); recibiendo el Oficio No. 1880-SS-2023 de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por el Doctor José Manuel Matheu, Secretario de Estado en el Despacho de Salud mediante el cual remite el Oficio No. 467-PAI-2023 suscrito por la suscrita por la Doctora Giselle Paredes en su condición de Jefa del Almacén Nacional de Biológicos, en el que informa que "...Mediante el mecanismo COVAX se recibieron del Gobierno de Estados Unidos 250,040 dosis de vacuna Covid-19 Moderna 14 dosis, por un error de cálculo involuntario en informe de recepción se colocaron como que ingresaron 17,380 viales, que, al multiplicarse por 14 dosis, hacían 243,320, cuando realmente ingresaron 17,860 viales; esta acta fue rectificadas en el momento, pero al parecer la copia con el valor equivocado quedó archivada, siendo la correcta la que se agrega, misma situación se dio en el ingreso del sistema, por tal razón se encontrarán 2 ingresos del mismo lote, agregado a esto por indicaciones del fabricante y de la OMS donde se indica que es posible extraer dosis adicionales exactas de vacuna de un vial por tanto de un vial de 14 dosis se podrían obtener 15 dosis de cada vial, por lo tanto el ingreso y distribución fue en base a 267,900 dosis...Se adjunta informe correcto de recepción, liberación de lote, documentos de ofrecimiento y aceptación de la donación, documentación fabricante y OMS y documento de ingreso al sistema..."

Sobre los reportes proporcionados a la Comisión de Auditoría, en los que consta que se recibieron donaciones de vacunas por parte de UNICEF, mediante Oficio No. 10-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 20 de marzo de 2023, se planteó el hecho a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), con el propósito de obtener los comentarios al respecto; recibiendo el Oficio No. 1880-SS-2023 de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por el Doctor José Manuel Matheu, Secretario de Estado en el Despacho de Salud mediante el cual remite el Oficio No. 467-PAI-2023 suscrito por la Doctora Giselle Paredes en su condición de Jefa del Almacén Nacional de Biológicos, en el que informa que "...El país no recibió donación de vacuna de Covid-19 por parte de UNICEF, esta organización solicitó el apoyo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para que esa vacuna se recibiera y únicamente fuera transportada del Aeropuerto Internacional Toncontín al Almacén Nacional de Biológicos y almacenada dentro de una cámara fría en un lado definido y rotulado con el nombre de vacuna Covid-19 AstraZeneca-UNICEF, para la adecuada conservación de dicha vacuna, puesto que era exclusivamente para aplicación de personal de Naciones Unidas que se encuentran en el país, se adjunta la siguiente documentación (Nota dirigida a la Secretaría de Estado solicitando el apoyo para traslado y almacenamiento para las vacunas COVID-19 y Oficio No. 885-SS-2021 facturas comercial a nombre de las Naciones Unidas, Certificados de liberaciones de lotes y autorizaciones especiales de dispositivos médicos. Cabe mencionar que en la nota antes mencionada describe que los ingresos de esta vacuna serían por la cantidad de 4,000 dosis, sin embargo, únicamente ingresaron al país 2,500 dosis..."

Con relación a la aceptación del ofrecimiento de un lote de 1000 dosis de vacunas por parte de la Empresa Global Healt, mediante Oficio No. 10-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 20 de marzo de 2023, se planteó este hecho a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), con el propósito de obtener los comentarios al respecto; recibiendo el Oficio No. 1880-SS-2023 de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por el Doctor José Manuel Matheu, Secretario de Estado en el Despacho de Salud mediante el cual remite el Oficio No. 467-PAI-2023 suscrito por la Doctora Giselle Paredes en su condición de Jefa del Almacén Nacional de Biológicos, en el que informa que "...En cuanto a esta donación tenemos conocimiento que únicamente ingresaron al país 500 dosis, estas fueron recibidas

directamente en Islas de la Bahía y Ceiba (se adjunta Boletín de Pago generado por la Administración Aduanera de Honduras 0013-Guardatura La Mesa). Se desconoce si ingresó el resto...”

La ausencia de controles sólidos en la emisión o archivo de recibos de ingreso al Almacén Nacionales de Biológicos, la falta de precisión en algunos reportes de donación de vacunas como el que recibió la Comisión de Auditoría y las debilidades en el control de la gestión de donaciones de vacunas contra el Covid-19 desde que surge la necesidad o el ofrecimiento, hasta su recepción de los almacenes de la institución; puede originar confusión y que no se cuente con información válida y completa para la toma de decisiones.

#### **Recomendación No. 11**

Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL):

Diseñar, socializar e implementar los controles que sean necesarios para regular el proceso de gestión de donaciones de vacunas contra el Covid-19 (extender a otro tipo de vacunas en caso de resultar aplicable), desde que surge la necesidad hasta su ingreso en los almacenes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), incluyendo la conformación de expedientes de donación que incluyan todos los documentos relacionados y la emisión de reportes o informes precisos.

#### **HALLAZGO No. 12**

#### **LA SESAL NO IMPLEMENTÓ CONTROLES SÓLIDOS EN LA GESTIÓN DE DONACIÓN DE VACUNAS CONTRA EL COVID-19 QUE ALGUNOS GOBIERNOS LOCALES REALIZARON ANTE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

De la revisión a los documentos proporcionados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), se verificó que las Municipalidades de Manto, Departamento de Olancho; Santa María del Real, Departamento de Olancho; San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara; Arada, Departamento de Santa Bárbara; San Marcos de Caiquín, Departamento de Lempira; Cedros, Departamento de Francisco Morazán; San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán; Choluteca, Departamento de Choluteca; Nueva Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque; Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; José Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía; Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía; Utila, Departamento de Islas de la Bahía; gestionaron ante la República de El Salvador, donación de vacunas contra el Covid-19; sin embargo, no se encontraron disponibles los informes de ingreso al Almacén del Centro Nacional de Biológicos.

Por lo anterior, mediante Oficio No. 10-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 20 de marzo de 2023, se planteó este hecho con el propósito de obtener los comentarios al respecto; recibiendo el Oficio No. 1880-SS-2023 de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por el Doctor José Manuel Matheu, Secretario de Estado en el Despacho de Salud mediante el cual remite el Oficio No. 467-PAI-2023 suscrito por la Dra. Giselle Paredes en su condición de Jefa del Almacén Nacional de Biológicos, en el que informa que “...podemos decir que las donaciones gestionadas por varias Municipalidades con El Salvador de vacuna Covid-19, no existen informes de ingreso al Almacén Nacional de Biológicos, puesto que

estas donaciones ingresaron directamente a los almacenes de las Municipalidades respectivas”

Asimismo, con el propósito de evaluar el proceso seguido para la gestión de las donaciones de vacunas contra el Covid-19 que algunas Municipalidades hicieron ante la República de El Salvador y el grado de coordinación que estas tuvieron con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) por ser esta, la institución responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud: ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud; se hicieron las consultas relacionadas a las Municipalidades antes enunciadas y se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Mediante Oficio Presidencia No. 2954-TSC-2023 de fecha 19 de junio de 2023, se solicitó información al respecto al señor José Luís Chirinos Martínez en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Manto, Departamento de Olancho; en respuesta a tal solicitud mediante correo electrónico de fecha 11 de julio de 2023 se recibió de la referida Municipalidad el documento denominado “Informe de donación de vacunas contra el Covid-19 de la hermana República de El Salvador” en el que se plantea que: “Este proceso surgió de una invitación verbal del Alcalde de Santa María del Real, Olancho hacia el Alcalde de Manto, Olancho, José Luís Chirinos en la cual le comentó que existía la oportunidad de poder solicitar vacunas contra el Covid-19 al Presidente de El Salvador, fue un proceso rápido en el cual se unieron 10 alcaldes del país y al día siguiente salieron rumbo al Salvador para solicitar al Presidente Nayib Bukele la donación de vacunas” con respecto a la normativa legal aplicada durante el proceso informó que: “...los Alcaldes solicitante no hicieron ningún proceso, todo lo coordinó el Gobierno de El Salvador con representantes de Salud en Honduras, tampoco tenemos esa documentación, pero se hizo de manera pública y transparente el proceso...se coordinó con las autoridades de Salud en Honduras para que al llegar a los diferentes municipios de destino se pudieran revisar el estado de las vacunas...los primeros en recibir la dosis contra el Covid-19 fueron los adultos mayores, personas con enfermedades de base, personas con discapacidad, personal de salud del municipio, la policía y maestros, luego se continuó con la población más joven según la necesidad de vacunación en el municipio...”
2. Mediante Oficio Presidencia No. 2956-TSC-2023 de fecha 19 de junio, 2023, se solicitó información al respecto al señor Amable de Jesús Hernández en su condición de Alcalde de la Municipalidad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara; en respuesta a tal solicitud mediante nota de fecha 11 de julio de 2023, el señor Luís Ramón Perdomo Perdomo en su condición de Alcalde Municipal informó que: “Por este medio remitimos la información solicitada, según Oficio Presidencia No. 2956-2023-TSC, en relación a la donación de vacunas contra el Covid-19 durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”, adjunto al oficio remite la Certificación de Punto No. 7 del Acta No. 428 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara el 24 de julio de 2021 y referente a la

participación de la señora Ivonne Ardón en su condición de Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP; describiendo textualmente la certificación de punto de acta: "...Hoy en los espacios que estuve tanto en la vacunación peatonal como vehicular, hay 2 elementos importantes que destacan: 1.- La organización interinstitucional que pedimos observar, un trabajo en equipo, respetando las competencias de cada uno, 2.- que la población respeta los lineamientos que las autoridades les dan...quien hace las cosas con las manos puras abre sus puertas, se expone, se muestra que todas sus acciones están enmarcadas en primer lugar bajo la legalidad a través de las disposiciones jurídicas que tenemos en el país pero también dispuesto a que sean legitimados y esa legitimidad se la damos los observadores como el trabajo de FONAC, Comisiones Ciudadanas de Transparencia, esos son los mecanismos que permiten decir que se han hecho bien las cosas y nuestra visita a este municipio va a generar un documento que como Pleno de Comisionados emitimos a los lugares donde nosotros vamos, para que ustedes lo presente al Gobierno de El Salvador, en el cual damos fe que se ha llevado el proceso con transparencia, equidad y que se ha garantizado el derecho a la información..."

3. Mediante Oficio Presidencia No. 2959-TSC-2023 de fecha 19 de junio, 2023, se solicitó información al respecto al señor Marco Tulio Carrasco Martínez, Alcalde de la Municipalidad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, por lo que en respuesta se recibió escrito de fecha 30 de junio de 2023 suscrito por el señor Darío Humberto Carias Villalta en su condición de Apoderado Legal de la referida Municipalidad en el que plantea que: "...No podemos dar respuesta a su requerimiento dado que a fin de no incurrir en infracción alguna y en virtud de que estamos a la espera de que se realice la auditoría correspondiente previamente solicitada a este Honorable Tribunal Superior de Cuentas, del contenido del cajón de madera y armario de archivo donde se encuentra una gran cantidad de documentación cuya naturaleza desconocemos, no nos es factible ni prudente manipular los documentos contenidos en los mobiliarios antes referidos, sin la veeduría pertinente, ya que podría prestarse a que la Autoridad Municipal anterior alegue que ente dichos documentos se encontraban los referidos a este y otros casos y que se extraviaron los mismos durante la administración actual, siendo que probablemente nunca estuvieron en esta Sede Municipal, evadiendo así su responsabilidad..."
4. Mediante Oficio Presidencia No. 2960-TSC-2023 de fecha 19 de junio, 2023, se solicitó información al respecto al señor Ángel Rafael Aguilar Gonzales en su condición de Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán; en respuesta se recibió el Oficio No. 10-2023/ARAG-MSJO de fecha 30 de junio de 2023 mediante el cual el señor Rafael Aguilar en su condición de Alcalde de la referida Municipalidad informa lo siguiente: "...Es respuesta a Oficio Presidencia No. 2960-TSC-2023 recibido por correo electrónico el día lunes 26 de junio del presente, se adjuntan copia que se encontró en archivo de la Unidad Técnica Municipal en funciones de la administración municipal anterior a mi gestión. ● Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Ojojona y la Dirección Regional de Salud de Francisco Morazán de fecha 27 de julio de 2020 ● Vale de salida No. 1700/2121 (Ministerio de Salud El Salvador) ● Constancia de veeduría IAIP de fecha 14 de junio 2021 ● Solicitud de apoyo veedores de FONAC de fecha 02 de junio de 2020 ● Copia de oficio de FONAC 2020-428 (Asignación de veedores). A la vez solicité por escrito un

informe a la Directora Municipal de Salud, la que responde notificando que la persona encargada de ese proceso se encuentra de vacaciones y hace referencia a un informe el cual no se encontró en estos archivos (se adjunta copia) ...”

Adjunta al referido Oficio, la nota suscrita por la Doctora Carmen Lobo en su condición de Coordinadora del Centro Integral de Salud (CIS) Ojojona en la que informa que “...El Centro de Salud de San Juan de Ojojona, prestó los freezers para el almacenamiento del biológico en base a la norma de la red de frío para conservación de dicha vacuna. Las vacunas eran propiedad del beneficiario a quien se le donó la vacuna y el Centro de Salud, coordinó junto con el beneficiario la aplicación de dichas vacunas a la población que asignó la Corporación Municipal para asegurar la correcta técnica de la aplicación de estas. En todo momento la Corporación Municipal dio acompañamiento a través del equipo que asignó y realizó monitoreo diario de las dosis a aplicar y conteo diario de las dosis que quedaban almacenadas...”

También, adjuntó nota de fecha 02 de junio de 2020, mediante el cual el señor José Armando García en su condición de Alcalde Municipal solicita a la señora Susana Elisa Gonzáles Garay en su condición de veedora del FONAC, apoyo incorporándose como veedora FONAC al proceso de acondicionamiento Centro de Estabilización Temporal (triaje) en el marco de la emergencia nacional Covid-19...”; es importante mencionar que la solicitud no corresponde al proceso de adquisición de vacunas (donación) contra el Covid-19.

Asimismo, adjuntó Constancia de fecha 14 de junio de 2021 emitida por el señor Julio Vladimir Mendoza Vargas en su condición de Comisionado Secretario del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en la que se hace constar que “...la institución participó, con presencia de sus colaboradores, como veedor del proceso de vacunación que se realizó en el Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, con la donación de las vacunas entregadas por el Gobierno de la República de El Salvador. La veeduría estuvo bajo la Coordinación de la Comisionada Msc. Ivonne Lizeth Ardón Andino...”

5. Mediante Oficio Presidencia No. 2961-TSC-2023 de fecha 19 de junio de 2023, se solicitó información al respecto al señor Quintín Javier Soriano Pérez en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Choluteca, Departamento de Choluteca; por lo que, en respuesta se recibió la nota de fecha 03 de julio de 2023 suscrita por el señor Quintín Javier Soriano Pérez en su condición de Alcalde Municipal en la que informa que “En atención al Oficio Presidencia No. 2961-TSC-2023 recibido el 27 de junio de 2023, referente a la solicitud de información sobre vacunas contra el Covid-19, adjunto le envío respuesta de la Dra. Menfis Samantha Valladares Sánchez, Coordinadora Clínica del Adulto Mayor quien estuvo a cargo del procedimiento”

A la nota de fecha 03 de julio de 2023, se adjunta el Memorándum de fecha 30 de junio de 2023 suscrito por la señora Menfis Samantha Valladares Sánchez, Coordinadora Clínica del Adulto Mayor en el que plantea que: “...1. ...Se recibieron 900 frascos de vacuna AstraZeneca contra el Covid-19 para primera dosis el 7 de junio de 2021 y 900 frascos el 20 de julio de 2021, fueron recibidas en el Almacén de Biológicos de la Secretaría de Salud Región No. 6...2. ...En 2021 en vista de la falta de vacunas de

Choluteca y la gran cantidad de pacientes infectados con Covid-19, en los meses previos a junio el Alcalde de Choluteca Quintin Soriano, solicitó vía redes sociales al Presidente de la República de El Salvador Nayib Bukele, el apoyo con la donación de vacunas para la población de Choluteca, por tal motivo el Alcalde fue llamado por el Ministro de Salud de El Salvador a una reunión a Casa Presidencial para coordinar la fecha de entrega de la donación 3. ...La gestión fue realizada directamente por el Alcalde Quintin Soriano, vía telefónica con las autoridades de Salud de El Salvador...”

6. Mediante Oficio Presidencia No. 2962-TSC-2023 de fecha 19 de junio, 2023, se solicitó información al respecto al señor Isrrael Orlando Aguilar Valdiviezo en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque; en respuesta a tal solicitud mediante Nota de fecha 04 de julio de 2023 el señor Isrrael Orlando Aguilar en su condición de Alcalde la referida Municipalidad informó lo siguiente: “...se entregó una solicitud al Ministro de Salud del hermano país de El Salvador Dr. Francisco Alabi dirigida al Excelentísimo señor Presidente de la República Nayib Bukele en la cual se solicitaban vacunas para la población más vulnerable del Municipio de Ocotepeque (Adulto mayor, y personas con enfermedades base)...Se recibió una comunicación telefónica de parte de Casa Presidencial de El Salvador con el señor Alcalde Isrrael Orlando Aguilar para invitarle a una reunión el día 5 de junio de 2021 con autoridades del Ministerio de Salud de El Salvador y los otros municipios beneficiados de Honduras en la cual se explicó la metodología y logística que implicaba el traslado del biológico y la cantidad de dosis que se le asignó a cada municipio, en el caso de Ocotepeque fueron 1506 frascos de AstraZeneca, se informó que era necesario contar con un cuarto frío, en nuestro caso se mencionó que la Región de Salud número 14 en Ocotepeque contaba con un almacén de biológicos y que ahí se resguardarían dichas vacunas, asimismo se coordinó con la región de salud número 14 para que vía Secretaría de Salud se facilitara la entrada de las vacunas a nuestro país...se realizaron largas jornadas de vacunación siempre supervisadas por periodistas salvadoreños, CODEM, FONAC, y Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal, así como personal del Ministerio de Salud de El Salvador quienes estuvieron en el proceso de vacunación”
7. Mediante Oficio Presidencia No. 2964-TSC-2023 de fecha 19 de junio, 2023, se solicitó información al respecto al señor Ronnie Richard Mc Nab Thompson, Alcalde de la Municipalidad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; en respuesta a tal solicitud, mediante Oficio No. 021-2023 de fecha 29 de junio de 2023, la señora Miryl Yannell Brooks en su condición de Secretaria Municipal informó lo siguiente: “...Siendo que hemos revisado nuestros sistemas digitales y archivos en cuanto a lo solicitado la Municipalidad de Roatán, Departamento de Islas de la bahía, no existe ninguna donación a favor de la municipalidad en cuanto a las vacunas, de fechas comprendidas entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. Esta alcaldía sugiere que esta información puede ser requerida a través de la Secretaría de Salud Departamental de Islas de la Bahía. 2. ...Siendo que no hubo donaciones no hay un proceso paso a paso en la cual indica cómo se utilizó las vacunas, se pone a conocimiento del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) que dicha información de vacunas sea solicitada a la Secretaría de Salud Departamental de Islas de la Bahía, ya que ellos estaban presentes en todo lo concerniente de las vacunas y su debida donación y aplicación en ese momento de la emergencia sanitaria del Covid-19. 3. ...Esta Alcaldía da por bien informar que en su registro digital y archivos no existió ninguna donación a nuestro municipio en cuanto a vacunas a través de esta

institución, pero que si esa información puede ser dado por la institución del Estado que es la Secretaría de Salud Departamental de Islas de la Bahía, quienes manejaron ese proceso ante la ciudadanía de este municipio y departamento. 4. ...No existe ninguna normativa legal ya que no hubo donaciones de vacunas a esta Alcaldía 5. ...No existió ningún mecanismo establecido a las donaciones, lo único que esta Alcaldía instruyó a sus trabajadores que se deberían vacunar y que ellos instruyesen a sus familiares de abocarse a la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud (SESAL) departamental de Islas de la Bahía, que se vacunaron para la protección de su salud; cabe recalcar que la Alcaldía de Roatán, no participó en la vacunación no recibió ni manejo donación alguna de vacunas. 6. ...En respecto a la Transparencia: la Municipalidad de Roatán tiene su página oficial de transparencia, la cual se puede observar que no existe ninguna información sobre donaciones de vacunas de Covid-19 manejado por la Alcaldía Municipal de Roatán, ya que en ningún momento se recibió o se manejó. Rendición de Cuentas e Inclusión: Nuestra Municipalidad ejecuta su presupuesto a través del Sistema Administración Municipal Integrado (SAMI), en el cual se puede verificar que no hay información de donaciones de vacunas del Covid-19. Esta Alcaldía del Municipio de Roatán del Departamento de Islas de la Bahía, informa que durante la pandemia de Covid-19, trabajamos bajo las instrucciones de los PCM emitidos así mismo en ningún momento se manejó registro de vacunados, registro de donaciones de vacunas ni normativos legales de manejo de las mismas; se siguió los lineamientos emitidos por el Gobierno Central”

8. Mediante Oficio Presidencia No. 2963-TSC-2023 de fecha 19 de junio, 2023, se solicitó información al respecto al señor Gilbert Carrison Dilbert Green en su condición de Alcalde de la Municipalidad de José Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía; es respuesta se recibió la nota de fecha 30 de junio de 2023 suscrita por el señor Gilbert Carrison Dilbert Green en su condición de Alcalde de la referida Municipalidad, en la que plantea que: “La Municipalidad de Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía, no recibió ninguna donación de vacunas contra el Covid-19, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”
  
9. Mediante Oficio Presidencia No. 2966-TSC-2023 de fecha 19 de junio, 2023, se solicitó información al respecto al señor Jose Alexander Ebanks en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Utila Departamento de Islas de la Bahía; en respuesta, mediante Oficio AMUIB-032-2023 de fecha 28 de junio de 2023, la señora Fern Marelli Zelaya en su condición de Vice Alcaldesa de la referida Municipalidad informó que: “...En nuestra observación que la información allí solicitada es del periodo anterior a esa Corporación Municipal, la cual representaba el Sr. Troy Donahue Bodden Rodríguez Alcalde de ese periodo y no hemos tenido acceso a dichos datos, más de los que se encuentra en nuestro Portal de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en forma digital a lo cual respondemos de la siguiente manera: 1. Detalle de las vacunas...R/ No tenemos acceso a esta información 2. Detalle del proceso llevado a cabo...R/ No tenemos acceso a esta información 3. Documentos que evidencian el proceso...R/ Adjuntamos enlaces de lo que se encuentra en nuestro Portal de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en forma digital, no tenemos acceso a esta información en físico: ...4. Detalle de la normativa legal...R/ No tenemos acceso a esta información 5. Detalle de los mecanismos de comunicación...R/ No tenemos

acceso a esta información 6. Detalle de los mecanismos de transparencia...R/ No tenemos acceso a esta información...”

10. Mediante Oficio Presidencia No. 2965-TSC-2023 de fecha 19 de junio, 2023, se solicitó información al respecto al señor Spurgeon Steven Miller Molina en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía; en respuesta, mediante Oficio No. 013-2023 de fecha 25 de julio de 2023, el señor Spurgeon Steven Miller Molina en su condición de Alcalde de la referida Municipalidad informó que: “...1. Detalle de vacunas...Se recibieron 490 vacunas 2. Detallar el proceso (paso a paso) que se llevó a cabo...Comunicación por medio del gobernador, el gobernador de Islas de La Bahía, le realizó solicitud al Presidente de la República de El Salvador, luego el Presidente vino a entregarlas 3. Proporcionar todos los documentos que evidencia el proceso...Las vacunas al ser recibidas se entregaron al CESAMO de Guanaja y luego el CESAMO la puso a disposición de la ciudadanía 4. Detallar la normativa legal que se observó durante el proceso...Las vacunas fueron entregadas al Centro de Salud de la isla, ellos se iban a encargar de su aplicación 5. Detallar los mecanismos de comunicación y coordinación que la Municipalidad estableció con la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud (SESAL)...El Alcalde recibió las vacunas y luego fueron entregadas al CESAMO Guanaja para su aplicación, las vacunas no entraron a la Municipalidad 6. Detallar los mecanismos de Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión que la Municipalidad implementó en la gestión de donaciones de vacunas contra el Covid-19...El Alcalde recibió las vacunas y luego fueron entregadas al CESAMO Guanaja para su aplicación...”
11. Mediante Oficio Presidencia No. 2955-TSC-2023 de fecha 19 de junio, 2023, se solicitó información al respecto al señor Carlos Augusto Galeano Romero en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Santa María del Real, Departamento de Olancho; sin embargo, a la fecha de cierre del presente informe no se obtuvo respuesta.
12. Mediante Oficio Presidencia No. 2957-TSC-2023 de fecha 19 de junio, 2023, se solicitó información al respecto al señor José Arnold Avelar Hernández en su condición de Alcalde de la Municipalidad de La Arada, Departamento de Santa Bárbara; sin embargo, a la fecha de cierre del presente informe no se obtuvo respuesta.
13. Mediante Oficio Presidencia No. 2958-TSC-2023 de fecha 19 de junio, 2023, se solicitó información al respecto al señor Jorge Santos Muñoz en su condición de Alcalde de la Municipalidad de San Marcos de Caiquín, Lempira; sin embargo, a la fecha de cierre del presente informe no se obtuvo respuesta.

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Decreto No. 288-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,389 de fecha 26 de marzo de 2014 y contenido de la Ley de Vacunas de la República de Honduras, Artículo 25 y 39

Normas y Procedimientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) de Honduras, julio 2011, Objetivo Operativo 5.

Mediante Oficio No. 14-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 16 de mayo de 2023 solicitamos a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), se nos indiquen adjuntando la evidencia correspondiente, cuáles son los controles que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), ha establecido para regular las donaciones de vacunas (tanto general como específicamente las vacunas contra el Covid-19) que son gestionadas por terceros (organizaciones, municipalidades, etc.); en caso de no haber establecido estos controles, se solicitó indicar las causas que originan tal hecho y aportar sus comentarios acerca de si la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) considera importante contar con tales controles; sin embargo se no se recibió respuesta para esta consulta.

La falta de implementación de controles sólidos por parte de la Secretaría de Estado en el Despachos de Salud (SESAL), para regular las donaciones de vacunas contra el Covid-19 que en lo sucesivo puedan ser gestionadas por terceros, puede originar que ingresen al país vacunas cuestionables y en consecuencia podría provocar daños graves a la salud de las personas a quienes se apliquen.

#### **Recomendación No. 12**

Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL):

Diseñar los mecanismos que permitan controlar la gestión de las donaciones de vacunas contra el Covid-19 (extender a otro tipo de vacunas en caso de resultar procedente) que puedan ser gestionadas en lo sucesivo por terceros incluyendo los Gobiernos Locales; asimismo, socializar a lo externo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) tales mecanismos a efectos de que previo a realizar la gestión, los referidos se avoquen a la institución y lograr la coordinación correspondiente.

#### **HALLAZGO No. 13**

#### **LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SESAL NO REALIZÓ ACTIVIDADES DE CONTROL CONCURRENTE, EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE VACUNAS CONTRA EL COVID-19**

La Auditoría Interna como parte integral del control interno debe cumplir con un rol asesor que se materializa mediante la formulación de recomendaciones, a efectos de prevenir los riesgos que puedan afectar las operaciones de la entidad y que se agudizan en tiempos de desastre o emergencia; en este contexto, mediante Oficio No. 03-2021-TAIAC-TSC-SS de fecha 11 de noviembre de 2021 se solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), informar si existió participación por parte de la Unidad de Auditoría Interna de la referida institución, en el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19. En respuesta a tal solicitud, mediante Oficio No. 3390-SS-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, la señora Alba Consuelo Flores Ferrufino en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (en esa fecha), informó que “A la fecha la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaria de Salud, no ha realizado auditorías concurrentes o posterior en el proceso de adquisición de vacunas contra el COVID-19...”.

Por lo anterior se pudo comprobar que la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), no realizó actividades de control concurrente en el marco de la pandemia y específicamente al proceso de adquisición de vacunas contra el

Covid-19, esto pese a que el Tribunal Superior de Cuentas mediante *Comunicado 4/20* de fecha 21 de marzo de 2020 instruyó “5. Recordamos a las Unidades de Auditoría Interna de las Instituciones del Estado que conforman el SINAGER, mantener una permanente vigilancia en el uso de los recursos asignados para esta emergencia, implementando los controles respectivos”

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Decreto No. 145-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,192 de fecha 05 de marzo de 2020, Artículo 51, Medidas Preventivas.

Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, Acuerdo Administrativo No. 003/2009, de fecha 30 de abril del dos mil nueve (2009), aprobado según acta administrativa No. 07 celebrada el miércoles 30 de abril de 2009, TSC- NOGENAIG-13 Rol Asesor.

Mediante Oficio No. 382-2021-UAI-SESAL-TSC de fecha 10 de diciembre de 2021, el señor Félix Pedro Núñez en su condición de Director por Ley de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), informó a la Licenciada Belky Aguilar en su condición de Enlace entre la referida institución y la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas que: “...Tengo a bien informarle que esta Unidad de Auditoría Interna no participó ya que esta Unidad de Auditoría Interna-SESAL, no recibió invitación de parte de la Máxima Autoridad de la SESAL como de la Gerencia Administrativa, para participar como veedor de los procesos de Vacuna contra el Covid-19...”

Asimismo, mediante Oficio No. 08-2022-TAIAC-TSC-SS de fecha 21 de junio de 2022, se solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), indicar las causas por las cuales la Unidad de Auditoría Interna de la institución, no ejecutó algún tipo de control con respecto a la adquisición de vacunas contra el Covid-19, es importante mencionar que, el Tribunal Superior de Cuentas dictó instrucciones sobre la participación de las Unidades de Auditoría Interna en las compras y contrataciones Covid-19”; por lo que mediante Oficio No. 2526-SG-2022 de fecha 19 de julio de 2022 el Abogado Allan Miguel Pineda Echeverría en su condición de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud informó que: “...se continúa en la búsqueda de dicho respaldo el cual no fue dejado por las autoridades anteriores, en caso de ser ubicada dicha información será enviada de forma inmediata...”

El hecho antes descrito ha originado que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) no haya dispuesto de recomendaciones emanadas del órgano interno de aseguramiento y asesoría, como un insumo para la toma de decisiones.

### **Recomendación No. 13 (a)**

Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL):

Diseñar los mecanismos que garanticen la incorporación en lo sucesivo de la Unidad de Auditoría Interna en el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19 (el control puede extenderse a otro tipo de vacunas y operaciones) desde que surge la necesidad hasta su ingreso en los almacenes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), a

fin de que esta implemente los controles preventivos y concurrentes que permitan mediante la formulación de recomendaciones, evitar la consumación de cualquier acto irregular.

**Recomendación No. 13 (b)**

Al Director de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL):

Considerar lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y aplicar en lo sucesivo, controles preventivos y concurrentes al proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19 (el control puede extenderse a otro tipo de vacunas y operaciones) desde que surge la necesidad hasta su ingreso en los almacenes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL); dicha aplicación deberá sujetarse a la evaluación de riesgos que lleve a cabo la Unidad de Auditoría Interna y no verse limitada por la falta de convocatoria de la administración activa de la institución.

**HALLAZGO No. 14**

**EL IHSS NO CONTÓ DURANTE EL PERIODO AUDITADO, CON MECANISMOS ROBUSTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS RELATIVOS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE VACUNAS CONTRA EL COVID-19**

Con el propósito de verificar si el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) implementó mecanismos de Rendición de Cuentas en el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19, mediante Oficio No. 05-2021-TAIAC-TSC-SS de fecha 01 de diciembre de 2021, se solicitó “Detallar los mecanismos de Transparencia...que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) ha implementado en todo el proceso de adquisición de la Vacuna contra el Covid-19”; en respuesta, mediante Oficio No. 015-CSMEy GRSAS-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021 se informó que: “...En cuanto a rendición de cuentas, se ha estado presentando al COHEP toda la información relacionada con el proceso de adquisición y recepción de la vacuna, en su condición de garante del proceso de pagos anticipados y al área de Auditoría Interna se le han atendido todas las solicitudes que han enviado relacionadas con este proceso”.

De lo antes descrito se pudo comprobar que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), no contó durante el periodo auditado con mecanismos robustos de rendición de cuentas que le permitieran identificar de forma explícita los grupos de interés a quienes se les debe rendir cuentas, la información necesaria para el referido proceso, los responsables de generar y recolectar la información, la sistematización y preparación de la información en lenguaje claro, fortalecimiento de los grupos de interés para que puedan exigir cuentas, generación de espacios de dialogo para rendir cuentas, etc.

Es importante recordar que la rendición de cuentas se refiere a la relación entre el Estado y sus ciudadanos, y a la medida en que el Estado debe responder por sus acciones. Este concepto se asocia al marco jurídico y de información, a la estructura organizativa, a la estrategia, a los procedimientos y a las acciones encaminadas a garantizar que cualquier organización que utilice dinero público y tome decisiones que afecten a la vida de las personas pueda ser considerada responsable de sus acciones. Los principios y conceptos

requeridos para la rendición de cuentas del sector público son la transparencia, la equidad, la integridad y la confianza.

Incumpliendo con lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Acuerdo Administrativo No. 04/2021 de fecha 15 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 de fecha 11 de diciembre de 2021, NCI-TSC/161-00, La organización establece la responsabilidad de rendir cuentas por el funcionamiento del control interno y el logro de objetivos.

Mediante Oficio No. 09-2022-TAIAC-TSC-SS de fecha 21 de junio de 2022 se solicitó informar cuáles son los mecanismos definidos y aprobados que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) implementó para rendir cuentas a la ciudadanía en general, para tal efecto se solicitó adjuntar evidencia y en caso de no contar con lo requerido, indicar las causas que originan tal hecho; en respuesta a tal solicitud, mediante Memorando No. 185-CSMEyGRSAS-IHSS-2022 de fecha 04 de julio de 2022 se informó lo siguiente: “Los mecanismos utilizados para la difusión de la información fue la publicación en el Portal de Transparencia Emergencia Covid-19, según los criterios y requerimientos establecidos en los “Lineamientos para verificar los Portales de Emergencia Covid-19, en la Administración Pública Central, Descentralizada, Desconcentrada”. La publicación se realizó en los siguientes apartados: 1. Planeación y Rendición de Cuentas a) Programas y Proyectos b) Remuneración de empedados (planillas contrataciones temporales) c) Licitación y Compras d) Actividades e) Contrataciones f) Fideicomisos 2. Finanzas a) Presupuesto asignado b) Transferencias enviadas o recibidas c) Gasto d) Liquidación Presupuestaria e) Deuda y morosidad 3. Regulación: Reglamento, Acuerdo y circulares. Para su diferenciación en el Portal Único la información de Covid-19 lleva el prefijo de “Emergencia Covid-19”. Enlace al portal <https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/index.php?portal=356>

### **Comentario del auditor:**

Es importante aclarar que la transparencia consiste en hacer públicas las actuaciones de la entidad y la rendición de cuentas va más allá, pues implica la forma en que se ha manejado el erario público; en este sentido, la publicación de información a que refiere el Memorando No. 185-CSMEyGRSAS-IHSS-2022 de fecha 04 de julio de 2022, se asocia a la dimensión de transparencia.

La ausencia de mecanismos robustos de rendición de cuentas ha originado que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), no responda a los ciudadanos mediante un proceso articulado y participativo, acerca de los planes y compromisos asumidos para el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19.

### **Recomendación No. 14**

Al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS):

- a) Llevar a cabo las acciones que garanticen contar en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con una “Cultura de Rendición de Cuentas” y que el personal en todos sus niveles afiance el concepto y los alcances de este elemento.

- b) Realizar las gestiones que correspondan a fin de implementar mecanismos robustos de rendición de cuentas con énfasis en los procesos de adquisición de vacunas contra el Covid-19 (en caso de que se dé nuevamente este tipo de operaciones/puede extenderse a otro tipo de vacunas u operaciones) y que le permitan a la institución identificar de forma explícita los grupos de interés a quienes se les debe rendir cuentas, la información necesaria para el referido proceso, los responsables de generar y recolectar la información, la sistematización y preparación de la información en lenguaje claro, fortalecimiento de los grupos de interés para que puedan exigir cuentas, generación de espacios de diálogo para rendir cuentas, etc.

## **HALLAZGO No. 15**

### **LA IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO COMO UN ELEMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DEL IHSS, NO CONTABA A LA FECHA DE LA AUDITORÍA CON EL NIVEL DE MADUREZ NECESARIO.**

Como producto de la revisión de los documentos proporcionados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) referentes a la identificación y gestión de riesgos, se pudo identificar que se contaba a la fecha de evaluación con un borrador de “Política de Eventos de Riesgos Operativo Materializados”, en los que se considera el riesgo de fraude interno (uso indebido de facultades y poderes, operaciones no reveladas (intencionalmente), operaciones no autorizadas (con pérdidas monetarias), valoración errónea de posiciones (intencional), fraude de fondos, fraude en compras, otros fraudes, hurto, extorsión, malversación, robo, apropiación indebida de activos, destrucción dolosa de activos, falsificación, utilización de cheques sin fondos, contrabando, apropiación de cuentas de identidad, entre otros, evasión de impuestos (intencional), soborno/cohecho, abuso de información privilegiada a favor de terceros, vulneración de sistemas de seguridad, daños por ataques informáticos, incluyendo ciberataque, robo de información, utilización inadecuada de claves de acceso y/o niveles de autorización.

También se considera el riesgo de fraude externo (hurto, robo, estafa, extorsión, soborno, falsificación externa, suplantación de personalidad, utilización fraudulenta de cheques, espionaje industrial, contrabando, vulneración de sistemas de seguridad, daños por ataques informáticos, incluyendo ciberataque, robo de información, utilización inadecuada de claves de acceso y/o niveles de autorización, baiting, phishing, malware, ransomware); no obstante, la política se encontraba en estado borrador y adicionalmente, se hace necesaria la visión anticipada y no retrospectiva de estos riesgos pues el borrador de la política contempla en su mayoría, acciones de recolección de información de eventos de riesgo materializados.

Asimismo, la fecha de aprobación del Manual de Gestión Integral de Riesgos (aprobado por el Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos en Sesión Ordinaria No. 9 de fecha 20 de junio de 2019 y por la Comisión Interventora mediante Resolución CI IHSS-COEGERI No. 558/26-06-2019), presupone que los controles que se hayan generado como producto de la identificación de los riesgos incluyendo los operativos, no tenían la madurez suficiente a la fecha en que acaeció la pandemia (inicios del año 2020) y durante el periodo que comprende la auditoría (Periodo 2021).

Incumpliendo con lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Acuerdo Administrativo No. 04/2021 de fecha 15 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 de fecha 11 de diciembre de 2021, NCI-TSC/233-00 Respuesta al riesgo de fraude.

Mediante Oficio No. 11-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 17 de marzo de 2023, se solicitaron los comentarios al respecto, por lo que en respuesta a tal solicitud mediante Oficio No. 081-SUB-GAYF-2023 de fecha 11 de abril de 2023 el señor Raul Zavala en su condición de Sub Gerente Administrativo y Financiero informó que: “Mediante Memorando No. 059-SUB-GAYF-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por el Abogado Raúl Zavala en su condición de Sub Gerente Administrativo y Financiero y Enlace de Entes Reguladores y Fiscalizadores, solicitó al Licenciado Judá Aarón Ponce en su condición de Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, brindar respuesta al requerimiento realizado por el Tribunal Superior de Cuentas...Mediante Memorando No. 0188-UGR-2023 de fecha 3 de abril de 2023 suscrito por el Licenciado Judá Aarón Ponce en su condición de Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, en el cual informa lo siguiente: 1.- El IHSS cuenta con una Política de Eventos de Riesgos Operacionales, Ciberseguridad y Demandas, con un Reporte de Eventos de Riesgos Operacionales que incluyen diversos eventos de fraudes internos y externos, la cual fue aprobada por el Comité de Evaluación y Gestión de Riesgos en Sesión No. 09-2021 celebrada el 15 de diciembre de 2021 y sus modificaciones en Reunión No. 04-2022 celebrada el 08 de abril de 2022 2.- La Unidad de Gestión de Riesgos en Memorando No. 515-UGR-2022 del 19 de agosto de 2022, solicitó nuevamente a la Dirección Ejecutiva del IHSS someter a aprobado la Política de Eventos de Riesgos, Ciberseguridad y Reporte de Demandas...”

La falta de madurez de los controles diseñados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para la identificación y gestión del riesgos incluido el de fraude, la ausencia de una visión anticipada en el borrador de la Política de Eventos de Riesgos Operativo Materializados, sumado a que la adquisición de vacunas contra el Covid-19 representó para la institución la ejecución de operaciones nuevas; puede originar que los distintos tipos de riesgos, se materialicen y no sean oportunamente identificados y gestionados, impactando en consecuencia de forma negativa las operaciones de la entidad.

#### **Recomendación No. 15**

Al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS):

Realizar las gestiones internas y externas que correspondan a efectos de continuar fortaleciendo el sistema de identificación y evaluación de riesgos especialmente el de fraude, de tal forma que permita identificar, valorar y gestionar los riesgos en todos los niveles de la institución; este fortalecimiento, enfocado en lo relativo a la difusión de la metodología e implementación de los instrumentos con los que la institución cuenta.

## **HALLAZGO No. 16**

### **EL IHSS NO EFECTUÓ LA TRAZABILIDAD Y FORMALIZACIÓN DEL PROCESO SEGUIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CONTRA EL COVID-19**

En el Decreto Legislativo No. 162-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,452 de fecha 7 de diciembre de 2020 y contentivo de la Ley de Vacuna Gratuita para todos contra el Covid-19, Artículo 4, se autorizó al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para que procediera, excepcionalmente por esta única vez, a adquirir en forma directa, sin intermediarios y sin sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, a realizar las acciones y gestiones pertinentes para la adquisición de vacunas contra el virus SAR-COV-2 que produce la enfermedad COVID-19, para la cobertura y atención de los afiliados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

En virtud de la excepcionalidad propia de las contrataciones de las vacunas contra el Covid-19 y con el propósito de evaluar el proceso implementado por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para la adquisición de vacunas contra el Covid, la Comisión de Auditoría solicitó mediante Oficio No. 05-2021-TAIAC-TSC-SS de fecha 01 de diciembre de 2021, el Manual de Procedimientos que sirvió de base para la adquisición de las vacunas para implementar el Plan de Vacunación contra la Covid-19; obteniendo mediante Oficio No. 015-CSMEy GRSAS-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021 respuesta a tal requerimiento en el que se plantea que: “En referencia a la solicitud del manual de procedimientos, tal como lo indicamos en numeral precedente, este proceso está amparado en decreto de emergencia y decreto de autorización para compra directa con fabricante, por lo tanto se siguió el procedimiento para ello como es: 1.- Contar con decreto de emergencia 2.- Contar con decreto legislativo que en el marco de la Ley de Vacunas autorice al IHSS a realizar compra de vacunas 3.- Dictamen técnico de necesidades de la Gerencia del Régimen de Servicios de Salud del IHSS, indicando la importancia de adquirir la vacuna para combatir la COVID-19 para sus asegurados directos, estimados según planilla de control patronal 4.- Oferta del laboratorio fabricante 5.- Contar con disponibilidad presupuestaria de parte de la sub gerencia de presupuesto 6.- Convenio con COHEP para emisión de garantías bancarias que eviten riesgo en pagos anticipados 7.- Dictamen de Unidad de Asesoría Legal, se han cumplido los requisitos de una compra directa por emergencia 8.- Resolución de autorización de máxima autoridad para suscripción de contrato con laboratorio fabricante 9.- Contrato suscrito con laboratorio fabricante 10.- Autorización de introducción por emergencia emitido por ARSA como ente regulador de introducción de vacunas 11.- Trámites ante Instituto de Aduanas para introducción de vacunas y así realizar su desaduanaje”; no obstante, no se proporcionó evidencia que compruebe que se efectuó la trazabilidad y formalización del proceso implementado.

En este sentido, se pudo comprobar que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), no efectuó la trazabilidad y formalización del proceso seguido para la adquisición de vacunas contra el Covid-19 (compras y donaciones).

Incumpliendo con lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Acuerdo Administrativo No. 04/2021 de fecha 15 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 de fecha 11 de diciembre de 2021, NCI-TSC/312-00 Actividades de control de acuerdo con la organización y los procesos.

Mediante Oficio No. 09-2022-TAIAC-TSC-SS de fecha 21 de junio de 2022 se solicitó indicar si este procedimiento en detalle se encuentra definido y formalizado en un documento de larga duración o se ha previsto formalizar en caso de que se presente necesidad similar de este tipo de adquisición. Es respuesta, mediante Memorando No. 185-CSMEyGRSAS-IHSS-2022 de fecha 4 de julio de 2022 suscrito por la Doctora Clara Nolasco en su condición de Coordinadora de Farmacovigilancia, Investigación y Análisis y Enlace entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Comisión de Auditoría, así como, la Ingeniera Rina Cáceres en su condición de Coordinadora del Sistema Médico de Empresa y Enlace entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Comisión de Auditoría, informaron que: “En complemento a la respuesta en el Oficio No. 015 para la CSMEYGRSAS-2021, en donde se solicita indicar si este procedimiento en detalle se encuentra definido y formalizado en un documento de larga duración o se ha previsto formalizar en caso de que se presente necesidad similar de este tipo de adquisición. Se expone, que el procedimiento que se llevó a cabo no se encuentra formalizado ya que fue un procedimiento excepcional de Emergencia y priorizando la vida y la salud de los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social, amparado en la declaratoria de Emergencia Nacional Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 10 de febrero 2020, Diario Oficial La Gaceta No. 35,171... Declaración del Estado de Emergencia: Artículo 1 Declarar Estado de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue, asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV) con posterior ampliación del Estado de Emergencia mediante Decreto Ejecutivo PCM-016-2020, 6 de marzo, Diario Oficial La Gaceta No. 35,193 ... En marzo de 2020 la OMS declara a la Covid-19 una pandemia. Posterior a la declaratoria de emergencia internacional y nacional, el Instituto Hondureño de Seguridad Social, lleva a cabo las gestiones para la adquisición, cuyos adjuntos en su mayoría corresponden a la respuesta del numeral 1 de este oficio... Los funcionarios enlaces que brinda la respuesta a este oficio, desconocen si las máximas autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social tienen previsto formalizar dicho procedimiento, en caso de que se presente necesidad similar de este tipo de adquisición”

El hecho antes descrito no permite al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), contar con información precisa y de fácil consulta, acerca del tratamiento que se le dio a la compra de vacunas contra el Covid-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional.

#### **Recomendación No. 16**

Al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS):

Realizar las gestiones que correspondan a fin de que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) cuente con la trazabilidad y formalización del proceso que se debe seguir para la adquisición de vacunas contra el Covid-19 (para ser implementado en caso de que se dé nuevamente este tipo de operaciones/puede extenderse a otro tipo de vacunas) y que este

sirva de insumo en caso de que se presente una necesidad similar; en la trazabilidad deberá identificarse la forma de hacerlo, los responsables de su ejecución, la supervisión de acuerdo con la organización, y la forma en que se debe documentar.

#### **HALLAZGO No. 17**

### **LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL IHSS NO REALIZÓ ACTIVIDADES DE CONTROL CONCURRENTE, EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE VACUNAS CONTRA EL COVID-19**

Con el propósito de identificar la implementación de medidas preventivas en el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19 ejecutado por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), mediante Oficio No. 05-2021-TAIAC-TSC-SS de fecha 01 de diciembre de 2021 se solicitó “Informar si existió participación por parte de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19, indicando el tipo de control que implementó (concurrente o posterior) y adjuntar los informes que se emitieron como producto de tal actividad”; en respuesta a tal solicitud, mediante Oficio No. 015-CSMEy GRSAS-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021 se nos informó que “...la unidad de auditoría interna, participó en la etapa posterior a la recepción de la vacuna, en todo el periodo de aplicación de la misma, habiendo sin embargo solicitado documentación relativa al procedimiento realizado para su adquisición, mismos que fueron entregados a esa unidad...”;

En este sentido, de acuerdo a lo informado, la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), tuvo participación en la etapa de distribución o aplicación de la vacuna, no así, en la etapa de adquisición que comprende desde que surge la necesidad hasta su recepción en los almacenes de la institución, esto pese a que el Tribunal Superior de Cuentas mediante *Comunicado 6/20* de fecha 25 de marzo de 2020 instruyó “2) En atención a lo anterior y considerando la reforma a la Ley Orgánica que rige las actuaciones del Ente Contralor del Estado, mediante Decreto 145-2019 el TSC instruye a los Auditores Internos...del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)...y de todas aquellas entidades públicas o privadas, a que se incorporen a realizar los procesos de control concurrentes de las contrataciones directas de obras públicas, bienes y servicios que, mediante cualquier figura se realicen, ya sea fideicomisos y otros, en el marco de esta emergencia sanitaria, a fin de velar por el manejo correcto y transparente de los recursos asignados para tales fines...”

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Decreto No. 145-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,192 de fecha 05 de marzo de 2020, Artículo 51, Medidas Preventivas.

Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, Acuerdo Administrativo No. 003/2009, de fecha 30 de abril del dos mil nueve (2009), aprobado según acta administrativa No. 07 celebrada el miércoles 30 de abril de 2009, TSC- NOGENAIG-13 Rol Asesor.

Mediante Oficio No. 09-2022-TAIAC-TSC-SS de fecha 21 de junio de 2022, se solicitó indicar las causas por las cuales la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), no ejecutó algún tipo de control en la etapa de la adquisición de vacunas contra el Covid-19; en respuesta, mediante Memorando No. 185-CSMEyGRSAS-IHSS-2022 de fecha 4 de julio de 2022 suscrito por la Doctora Clara Nolasco en su condición de Coordinadora de Farmacovigilancia, Investigación y Análisis y Enlace entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Comisión de Auditoría, así como, la Ingeniera Rina Cáceres en su condición de Coordinadora del Sistema Médico de Empresa y Enlace entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Comisión de Auditoría, informaron que: “En vista que los enlaces desconocen las causas por las cuales la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Hondureño de Seguridad Social, no ejecutó algún tipo de control en la etapa de adquisición de vacunas contra el Covid-19, se procedió a solicitar formalmente la información a la Unidad de Auditoría Interna, en donde se concluye lo siguiente: La Unidad de Auditoría Interna del IHSS responde: “que la Unidad de Auditoría Interna IHSS no fue involucrada en el proceso previo, durante y después de la compra y recepción de las vacunas Covid-19 en Honduras, esto se puede confirmar en correo de fecha 22 de mayo de 2021” según Memorando No. 706-UAI/IHSS-2022 del 30 de junio de 2022...; sin embargo, en seguimiento al Memorando anterior a través del Memorando No. 710-UAI/IHSS-2022 del 30 de junio del 2022..., se puede confirmar que a través de la Unidad de Normas y Seguimiento del IHSS se sostuvo reunión en fecha 29 de septiembre del 2020 con auditores del Tribunal Superior de Cuentas...”

El hecho antes descrito ha originado que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), no haya dispuesto de recomendaciones emanadas del órgano interno de aseguramiento y asesoría, como un insumo para la toma de decisiones.

**Recomendación No. 17 (a)**

Al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS):

Diseñar los mecanismos que garanticen la incorporación en lo sucesivo de la Unidad de Auditoría Interna en el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19 (en caso de que se dé nuevamente este tipo de operaciones/puede extenderse a otro tipo de vacunas u operaciones) desde que surge la necesidad hasta su ingreso en los almacenes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a fin de que esta implemente los controles preventivos y concurrentes que permitan mediante la formulación de recomendaciones, evitar la consumación de cualquier acto irregular.

**Recomendación No. 17 (b)**

Al Director de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Considerar lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y aplicar en lo sucesivo, controles preventivos y concurrentes al proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19 (en caso de que se dé nuevamente este tipo de operaciones/puede extenderse a otro tipo de vacunas u operaciones) desde que surge la necesidad hasta su ingreso en los almacenes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); dicha aplicación deberá sujetarse a la evaluación de riesgos que lleve a cabo la Unidad de Auditoría

Interna y no verse limitada por la falta de convocatoria de la administración activa de la institución.

## **HALLAZGO No. 18**

### **EL IHSS NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE QUE SE CONTÓ DURANTE EL PERIODO AUDITADO, CON UN PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE VACUNAS A OTROS PAÍSES**

Como producto de la revisión de los documentos proporcionados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y correspondientes al periodo auditado, se comprobó la existencia del Oficio No. 030-GRSAS-2022 de fecha 06 de abril de 2022 mediante el cual el Doctor Gaspar Rodríguez en su condición de Gerente del Régimen del Seguro de Atención en Salud solicita al Señor Eduardo Enrique Reina en su condición de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, donar al Gobierno de Haití la cantidad de 207,450 dosis de vacunas; sin embargo, no se proporcionó evidencia a la Comisión Auditora, de la existencia de un procedimiento de donación de vacunas a otros organismos y países.

Incumpliendo con lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Acuerdo Administrativo No. 04/2021 de fecha 15 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 de fecha 11 de diciembre de 2021, NCI-TSC/312-00 Actividades de control de acuerdo con la organización y los procesos.

Mediante Oficio No. 11-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 17 de marzo de 2023 se solicitó al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), indicar adjuntando la evidencia correspondiente, si el procedimiento de donación de vacunas a otros países se encuentra debidamente formalizado, si la decisión corresponde a la máxima autoridad del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el fundamento de la decisión. En respuesta a tal solicitud mediante Oficio No. 081-SUB-GAYF-2023 de fecha 11 de abril de 2023 el señor Raul Zavala en su condición de Sub Gerente Administrativo y Financiero informó que: “Mediante Memorando No. 053-SUB-GAYF-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por el Abogado Raúl Zavala en su condición de Sub Gerente Administrativo y Financiero y Enlace de Entes Reguladores y Fiscalizadores, solicitó a la Doctora Teresa Reyes, Directora Médica Nacional brindar respuesta al requerimiento realizado por el Tribunal Superior de Cuentas...Mediante Memorando No. 4113-DMN-GRSAS-2023 de fecha 3 de abril de 2023, suscrito por la Doctora Teresa Reyes en su condición de Directora Médica Nacional informa lo siguiente: Respecto al Oficio No. 030-GRSAS-2022 de fecha 6 de abril de 2022 mediante el cual el Doctor Gaspar Rodríguez en su condición de Gerente del Régimen del Seguro de Atención en Salud solicita al Señor Eduardo Enrique Reina en su condición de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, donar al Gobierno de Haití la cantidad de 207,450 dosis de vacunas; fue amparado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que suscribió Honduras en el 2015, en el Objetivo No. 3 hace referencia a los temas de Salud y Bienestar a fin de garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades y el Objetivo No. 17 referente a las Alianzas que deben haber entre los pueblos para lograr los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Adicional la Dirección Ejecutiva del IHSS a través del Oficio No. 275/2022 de fecha 29 de marzo de 2022 (Anexo 7), realizó gestión de solicitud de donación a los países hermanos como Nicaragua, Haití o Belice a través de Relaciones Exteriores. Es importante aclarar que no se concretaron las donaciones solicitadas a través

de los Oficios No. 030-GRSAS-2022 de la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención a la Salud y Oficio No. 275/2022 de la Dirección Ejecutiva...”

**Comentario del Auditor:**

Es importante mencionar que mediante Oficio No. 781-DE-IHSS-2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, el Doctor Gaspar Rodríguez en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) remitió el procedimiento “Manejo y Control de Donaciones Recibidas de Medicamentos, Material Médico Menor Quirúrgico”, no obstante, únicamente contempla la recepción y no la realización de donaciones a otros organismos o países.

El hecho antes descrito puede originar que las operaciones de donación no se realicen de manera homogénea, que se realicen sin las autorizaciones correspondientes, incluso, que se den en donación vacunas contra el Covid-19 que se requieren para ser aplicadas a los asegurados de la institución.

**Recomendación No. 18**

Al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS):

Realizar las gestiones que correspondan a fin de que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) cuente con la trazabilidad y formalización del proceso que se debe seguir para el otorgamiento de donación de vacunas contra el Covid-19 (en caso de que se dé nuevamente este tipo de operaciones/puede extenderse a otro tipo de vacunas) y que este sirva de insumo en caso de que se presente una necesidad similar; en la trazabilidad deberá identificarse la forma de hacerlo, los responsables de su ejecución, la supervisión de acuerdo con la organización, y la forma en que se debe documentar.

## Dimensión “Inclusión”

### HALLAZGO No. 19

#### **LA SESAL NO CONSIDERÓ DE FORMA EXPLÍCITA EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, EL ELEMENTO DE INCLUSIÓN**

El término inclusión, refiere al proceso de mejorar las condiciones para que las personas y los grupos, sobre todo, los marginados y aquellos en peligro de quedarse atrás, participen en la sociedad y puedan beneficiarse de un modo apropiado del gasto público destinado a la Covid-19. El objetivo es que nadie se quede atrás e incluir medidas en el gasto público de la Covid-19 que contribuyan a mejorar la capacidad, las oportunidades y la dignidad de las personas marginadas o en riesgo de marginación.

En este contexto y con el propósito de verificar la existencia de mecanismos que garantizaran la inclusión en el proceso de adquisición de las vacunas contra el Covid-19, mediante Oficio No. 08-2022-TAIAC-TSC-SS del 21 de junio de 2022, se solicitó información al respecto a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL). En respuesta a tal solicitud, mediante Oficio No. 2526-SG-2022 de fecha 19 de julio de 2022 suscrito por el Abogado Allan Miguel Pineda Echeverría en su condición de Secretario General de la SESAL nos informa que: “...Se adjuntan respuestas enviadas por la unidad e (de) comunicación institucional, en cuanto al inciso 22 y 23, en Oficio No. 147-UCI-2022...”; asimismo, en el Oficio No. 147UCI-2022 de fecha de fecha 19 de julio de 2022 suscrito por la MSC. Delmin Zamora en su condición de Jefa de Comunicación Institucional de la SESAL, se hace la remisión de “...piezas de comunicación impresas para promocionar la vacuna a personas con discapacidad, asimismo, se adjunta el Plan Nacional de Comunicación Estratégica a la Introducción de las Vacunas contra la Covid-19 de enero de 2021”.

No obstante lo antes descrito, como producto del análisis correspondiente, se pudo concluir que la evidencia proporcionada corresponde a mecanismos parciales de inclusión; además, en el Plan Nacional de Introducción de la Vacuna contra la Covid-19 Honduras 2020-2021, no se identifican esbozos de inclusión que permitieran prever los diferentes mecanismos a implementar para garantizar su materialización; si bien es cierto, se debía planificar adquirir la vacuna para su aplicación según los grupos de riesgos priorizados, dentro de estos existió riesgo de exclusión o de que algunas personas se quedaran atrás, por ejemplo, personas que viven en zonas rurales o remotas a las que no llega con facilidad información sobre la vacuna, adultos mayores con dificultades de movilización y sin apoyo de otras personas para movilizarlos a los sitios de vacunación, población con comorbilidades y condiciones subyacentes en estadios en los que se dificulta la asistencia a centros de vacunación, una persona indígena que no pueda consentir la vacunación por falta de mediadores interculturales de la información sobre la vacuna o que una persona con discapacidad auditiva no tenga información sobre la vacuna porque no hay materiales de comunicación en lengua de señas y/o subtítulos, entre otros; todo esto aunado a la pronta ampliación del proceso de vacunación a población menos vulnerable y el consecuente agotamiento de las vacunas.

El hecho antes descrito incumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. PCM 051-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,438 de fecha 08 de septiembre de 2017 y contenido del Modelo Nacional de Salud, Objetivos del Modelo Nacional de Salud y Justificación.

Mediante Oficio No. 10-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 20 de marzo de 2023 y Oficio No. 14-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 16 de mayo de 2023, se realizaron las consultas al respecto; recibiendo en respuesta el Oficio No. 1880-SS-2023 de fecha 15 de mayo de 2023, Oficio No. 2304-SS-2023 y Oficio No. 2532-SS-2023 de fecha 21 de junio de 2023 suscritos por el Doctor José Manuel Matheu Amaya en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL); sin embargo, no se brindó respuesta a la consulta relacionada.

El hecho antes descrito puede originar que grupos generalmente invisibilizados, continúen sin acceder a los servicios básicos como el de la salud.

### **Recomendación No. 19**

Al Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL):

- a) Llevar a cabo las acciones que garanticen contar en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), con una “Cultura de Inclusión” y que el personal en todos sus niveles afiance el concepto y los alcances de este elemento.
- b) Realizar las gestiones internas y/o externas institucionales para diseñar, aprobar, socializar e implementar los instrumentos (reglamentos, manuales, guías, instructivos, etc.) que garanticen la materialización del elemento “inclusión” en la planificación y resto del proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19 (pudiendo extenderse estas acciones al proceso de adquisición de otro tipo de vacunas u operaciones).

### **HALLAZGO No. 20**

#### **EL IHSS NO CONSIDERÓ DE FORMA EXPLÍCITA EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, EL ELEMENTO DE INCLUSIÓN**

Con el propósito de verificar si en el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) implementó mecanismos orientados a mejorar las condiciones para que los asegurados puedan beneficiarse de un modo apropiado del gasto público destinado a la Covid-19, sobre todo, los marginados y aquellos en peligro de quedarse atrás; se examinó el Plan Institucional para la Vacunación contra la Covid-19, verificando que no se consideró de forma explícita, en esta etapa, el elemento de inclusión.

Si bien es cierto, se debía planificar adquirir la vacuna para su aplicación a la población afiliada directa al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) según los grupos de riesgos priorizados, dentro de estos existe riesgo de exclusión o de que algunas personas se quedaran atrás, por ejemplo, personas que viven en zonas rurales o remotas a las que no llega con facilidad información sobre la vacuna, adultos mayores con dificultades de movilización y sin apoyo de otras personas para movilizarlos a los sitios de vacunación, población con comorbilidades y condiciones subyacentes en estadios en los que se dificulta la asistencia a

centros de vacunación o que una persona con discapacidad auditiva no tenga información sobre la vacuna porque no hay materiales de comunicación en lengua de señas y/o subtítulos, entre otros; todo esto aunado a la pronta ampliación del proceso de vacunación a población afiliada directa al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) menos vulnerable y el consecuente agotamiento de las vacunas.

El hecho antes descrito incumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. PCM 051-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,438 de fecha 08 de septiembre de 2017 y contenido del Modelo Nacional de Salud, Objetivos, así como la Filosofía institucional del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Mediante Oficio No. 05-2021-TAIAC-TSC-SS de fecha 01 de diciembre de 2021, se solicitó detallar los mecanismos de inclusión, que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) implementó en todo el proceso de adquisición de la Vacuna contra el Covid-19, en respuesta se recibió el Oficio No. 015-CSMEy GRSAS-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, sin embargo, no se detalló la información solicitada.

Por lo anterior, mediante Oficio 09-2022 de fecha 21 de junio de 2022 nuevamente solicitamos se nos proporcionara esta información. Es así que, mediante Memorando No. 185-CSMEyGRSAS-IHSS-2022 de fecha 04 de julio de 2022 se nos informó que “...El plan de Comunicación de la Vacuna contra la Covid-19, se ejecutó en varias fases y fue precisamente en la tercera de esas fases que se realizaron actividades de promoción de la vacuna adquirida por el IHSS, como: ...”

No obstante, mediante Oficio No. 11-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 17 de marzo de 2023 se planteó que: “...en virtud que los enunciados corresponden a mecanismos parciales de inclusión y que además en el Plan Institucional para la Vacunación contra la Covid-19, específicamente en las Etapas de la Vacunación con AZD 1222, según los grupos de riesgos priorizados; no se identifican esbozos de inclusión, solicitamos se nos informen las causas que originan este hecho...”

En respuesta a tal solicitud mediante Oficio No. 081-SUB-GAYF-2023 de fecha 11 de abril de 2023 el señor Raul Zavala en su condición de Sub Gerente Administrativo y Financiero informó que: “Mediante Memorando No. 053-SUB-GAYF-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por el Abogado Raúl Zavala en su condición de Sub Gerente Administrativo y Financiero y Enlace de Entes Reguladores y Fiscalizadores, solicitó a la Doctora Teresa Reyes, Directora Médica Nacional brindar respuesta al requerimiento realizado por el Tribunal Superior de Cuentas...Mediante Memorando No. 4113-DMN-GRSAS-2023 de fecha 03 de abril de 2023, suscrito por la Doctora Teresa Reyes en su condición de Directora Médica Nacional informa lo siguiente: En relación a la nueva solicitud en función de proporcionar información inclusiva, se aclara que todos los Planes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) son con enfoque de inclusión basados en los principios de integridad y equidad, por lo que el Plan de Vacunación Institucional y el Plan de Comunicación, son inclusivos; adicional al detalle de las fases y prioridades definidas en ambos planes, se detalla un archivo con las publicaciones realizadas en el marco del Plan de Comunicación, derivado del Departamento de Comunicación y Marca Institucional...”

### **Comentario del Auditor:**

Se examinó el Plan de Vacunación Institucional y el Plan de Comunicación; no obstante, se verificó que únicamente en el segundo, se consideran implícitamente elementos parciales de inclusión, pues considera las personas con algún tipo de condición especial o discapacidad, no obstante, no se consideran, los mecanismos que garanticen que dentro del ámbito de los asegurados, otro tipo de grupos marginados y en peligro de quedarse atrás, pudieran beneficiarse del gasto público destinado al Covid-19 y en el caso que nos ocupa a la vacunación.

El hecho antes descrito puede originar que los asegurados que presentan algún riesgo de inclusión, no se beneficien con la vacunación contra el Covid-19 en caso de que surja nuevamente esta necesidad.

### **Recomendación No. 20**

Al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS):

- a) Llevar a cabo las acciones que garanticen contar en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con una “Cultura de Inclusión” y que el personal en todos sus niveles afiance el concepto y los alcances de este elemento.
- b) Realizar las gestiones internas y/o externas institucionales para diseñar, aprobar, socializar e implementar los instrumentos (reglamentos, manuales, guías, instructivos, etc.) que garanticen la materialización del elemento “inclusión” en la planificación y resto del proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19 (en caso de que se dé nuevamente este tipo de operaciones/puede extenderse a otro tipo de vacunas u operaciones).

**Ver en el Anexo No. 5 la Matriz de Hallazgos de Auditoría**

## CAPÍTULO IV HECHOS POSTERIORES

Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) para Auditoría de Cumplimiento, contemplan la aplicación de procedimientos de auditoría para determinar si han sucedido hechos posteriores durante el tiempo comprendido entre la finalización del trabajo de campo y la fecha del informe de la auditoría de cumplimiento que puedan dar lugar a un incumplimiento significativo y requieran, por lo tanto, la provisión de información al respecto o tengan un impacto en la conclusión o el informe del auditor.

Con base en lo antes descrito y como resultado de la información obtenida entre la fecha de finalización del trabajo de campo y la fecha del informe de la Auditoría Coordinada con Enfoque en Cumplimiento y Énfasis sobre la Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión en el Proceso de Adquisición de Vacunas para Ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras”, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se constató el hecho a continuación descrito:

Como producto de la revisión de la Resolución SO-No. 154-2021 de fecha 12 de abril de 2021, correspondiente al Expediente Administrativo No. 003-2021-CI y puesta a la disposición del público en el portal del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) desde el mes de abril de 2021 (continúa pública a la fecha de emisión del presente informe en el sitio [https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver\\_documento.php?uid=MTA1MTY4OTg5MzQ3NjM0ODcxMjQ2MTk4NzIzNDI](https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MTA1MTY4OTg5MzQ3NjM0ODcxMjQ2MTk4NzIzNDI)), emitida con el objeto de decidir la procedencia o no, en el caso atendido de la Clasificación de Información Pública como Reservada, presentada por la Licenciada Alba Consuelo Flores Ferrufino en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (en esa fecha); se constató que el Acuerdo de Suministro suscrito entre la Empresa de Responsabilidad Limitada “Vacuna Humana” y la Secretaría de Salud de la República de Honduras y cuya versión pública se encuentra publicado en el mismo sitio, contempla en la Clausula 2.7 que: “El comprador y el vendedor acuerdan que el Comprador está obligado a comprar Productos por la cantidad de 2,115,000 (dos millones ciento quince mil tratamientos (**“Cantidad comprometida”**)). La compra de la Cantidad Comprometida es una obligación de “tomar o pagar” por parte del Comprador de tal manera que el Comprador está absoluta e irrevocablemente obligado a aceptar y pagar la cantidad Comprometida durante el periodo al precio establecido en la cláusula 2.6. En caso de que el Comprador no pida la Cantidad Comprometida, el Comprador está obligado a pagar el 100% del importe total no cumplido comprometido”

Por lo anterior, mediante Oficio No. 10-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 20 de marzo de 2023 se solicitan informar si el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) solicitó y recibió la cantidad comprometida (2,115,000 dosis del componente I y 2,115,000 dosis del componente II) o en su defecto cual fue la cantidad solicitada y recibida y cuál es el monto y fecha de los pagos que se han realizado a la Empresa Humans Vaccine L.L.C.; asimismo, mediante Oficio No. 14-2023-TAIAC-TSC-SS de fecha 16 de mayo, 2023 se solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) indicar cuál es el alcance y el impacto de esta cláusula pues lo que se pactó es que “...el Comprador está obligado a comprar Productos por la cantidad de 2,115,000 (dos millones ciento quince mil tratamientos (“Cantidad comprometida”)). La compra de la Cantidad Comprometida es una obligación de “tomar o

pagar” por parte del Comprador de tal manera que el Comprador está absoluta e irrevocablemente obligado a aceptar y pagar la cantidad Comprometida...” y si el Estado de Honduras ha pagado o tendrá que pagar las vacunas, aunque no las reciba.

En respuesta a tal solicitud mediante Oficio No. 2304-SS-2023 de fecha 05 de junio de 2023, el Doctor José Manuel Matheu en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), informó que: “En la cláusula 2.7: “El comprador y el vendedor acuerdan que el Comprador está obligado a comprar Productos por la cantidad de 2,115,000 (dos millones ciento quince mil tratamientos (“Cantidad comprometida”). La compra de la Cantidad Comprometida es una obligación de “tomar o pagar” por parte del Comprador de tal manera que el Comprador está absoluta e irrevocablemente obligado a aceptar y pagar la cantidad Comprometida durante el periodo al precio establecido en la cláusula 2.6. En caso de que el Comprador no pida la Cantidad Comprometida, el Comprador está obligado a pagar el 100% del importe total no cumplido comprometido”. Según reporte recibido por parte del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), a la fecha se han recibido 46,000 tratamientos de la Vacuna de Covid-19 Sputnik quedando pendientes 2,069,000 (dos millones sesenta y nueve mil tratamientos) de la “Cantidad Comprometida” que según el Acuerdo Firmado se tome o no estamos obligados a pagar. De acuerdo a lo anterior descrito esta administración considera inaceptable esta cláusula máxime en estado actual de la Covid-19, que ya ha sido declarado NO PANDEMIA por la OMS y ya no se ocupan dichas vacunas; que, de ser exigido por el oferente, sería claramente un despilfarro de fondos nacionales...”

Asimismo, mediante Oficio No. 2401-SS-2023 de fecha 09 de junio de 2023 el Doctor José Manuel Matheu en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), informó al Abogado Allan Pineda en su condición de Secretario General de la SESAL que: “Por este medio me dirijo a usted, en atención a su Oficio 1903-SG-2023 de fecha 30 de mayo del presente, recibido en este Despacho el 09 de junio de 2023, tengo a bien manifestarle que evidentemente TODO está a favor de la Empresa “Vacuna Humana” y en contra del pueblo y Estado Hondureño. En tal sentido, les instruyo para que, de manera urgente, informe de esta situación a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, para que haya constancia y se puedan tomar, a tiempo, las acciones que en derecho corresponden para salvaguardar los intereses del Estado de Honduras...”

## CAPÍTULO V CONCLUSIONES

De Auditoría Coordinada con Enfoque en Cumplimiento y Énfasis sobre la Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión en el Proceso de Adquisición de Vacunas para Ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras”, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y de acuerdo con las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. Producto de la revisión de los documentos proporcionados por los funcionarios y empleados de los entes auditados, se identificaron las situaciones a continuación descritas que, por tener la presente auditoría un alcance acotado a la etapa de adquisición (no distribución, aplicación o utilización de vacunas), no fueron abordadas; no obstante, se enuncian para que sean abordadas en una futura acción interna o externa de control (Auditoría Financiera o una Auditoría Especial), estas son: a) Vacunas contra el Covid-19 vencidas en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) b) Faltantes de frascos de vacunas contra el Covid-19 en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) c) Algunas Municipalidades que, de acuerdo a información proporcionada por la SESAL, gestionaron donación de vacunas ante la República de El Salvador, confirmaron no haber recibido vacunas contra el Covid-19.
2. Considerando lo establecido en el Decreto No. 80-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,720 de fecha 17 de septiembre de 2021, sobre la declaración de INFORMACIÓN RESERVADA, la acordada entre el Gobierno de la República de Honduras y las empresas farmacéuticas fabricantes o proveedoras de las vacunas contra la COVID-19; no se incluyeron en el presente informe de auditoría, resultados relativos a los contratos que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) suscribieron para ejecutar el Plan de Vacunación contra el Covid-19 en Honduras; a excepción de algunos aspectos generales asociados, así como, el hecho que se plantea en el Capítulo III “Hechos Posteriores”, en virtud que, la información utilizada se encuentra disponible al público desde el mes de abril de 2021 y continúa pública a la fecha de emisión del presente informe, en el portal del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
3. Con respecto a la **Pregunta 1.1** *¿Se ha previsto seguir un proceso transparente y consultivo a la hora de formular cambios en el sistema de contratación pública para emergencias?* y **Pregunta 1.2** *¿Exige el marco de cumplimiento que se informe de manera transparente y oportuna de todas las modificaciones que se introduzcan en él?*, se comprobó que los ajustes y la emisión de normativa relativa a la contratación pública de emergencia en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del Covid-19, se han realizado en el seno del Congreso Nacional de la República, por lo que se considera que este procedimiento es transparente y consultivo, es importante mencionar que los Decretos contentivos de esta normativa, fueron publicados de forma oportuna en el Diario Oficial La Gaceta.

4. Con relación a la **Pregunta 1.3** *¿Las leyes, los reglamentos o las disposiciones administrativas de contratación pública vigentes proporcionan criterios claros para determinar en qué casos una adquisición determinada no debe seguir el proceso de contratación pública previsto de forma ordinaria?* y **Pregunta 1.4** sobre si *¿El presupuesto nacional prevé límites máximos específicos para las actividades que han sido o pueden ser implementadas a través de un proceso de contratación pública de emergencia?*; es importante mencionar que, mediante Decreto Legislativo No. 193-2020, se autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) para que procediera, excepcionalmente por esta única vez, a adquirir en forma directa, sin intermediarios y sin sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, a realizar las acciones y gestiones pertinentes para la adquisición de vacunas contra el COVID-19, utilizando mecanismos ya establecidos, asegurando transparencia en la compra. Asimismo, mediante Decreto Legislativo No. 162-2020, se autorizó al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) para que procediera, excepcionalmente por esta única vez, a adquirir en forma directa, sin intermediarios y sin sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, a realizar las acciones y gestiones pertinentes para la adquisición de vacunas contra el virus SAR-COV-2 que produce la enfermedad COVID-19.
5. Con respecto a la **Pregunta 1.5** sobre si *¿Las leyes, los reglamentos o las disposiciones administrativas de contratación pública vigentes contemplan el principio de inclusión?*, no se identificaron criterios legales específicos relativos a la inclusión con énfasis en el Sistema de Salud, únicamente se identificaron esbozos de este concepto dentro de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, los artículos 27 y 28; por lo que es necesario llevar a cabo las acciones que garanticen contar en las instituciones auditadas, con una “Cultura de Inclusión” y que el personal en todos sus niveles afiance el concepto y los alcances de este elemento.
6. Con respecto a la **Pregunta 2.2** sobre si *¿Se dio cumplimiento a la normativa que regula las donaciones en las gestiones efectuadas para la adquisición de las vacunas contra el Covid-19?*, se concluye que en vista que la normativa es bastante general y el contexto de la pandemia fue particular, la gestión de las donaciones no fue homogénea; asimismo, los controles implementados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) para la gestión de donaciones no son lo suficientemente sólidos; la SESAL no implementó controles en la gestión de donación de vacunas que algunos gobiernos locales realizaron ante la República de el Salvador; asimismo el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) no proporcionó evidencia de que se contó durante el periodo auditado, con un procedimiento de donación de vacunas a otros países; en este sentido, es necesario llevar a cabo la trazabilidad y formalización de los procesos, así como, diseñar, socializar e implementar los controles que sean necesarios para regular el proceso de gestión de donaciones de vacunas contra el Covid-19, mismo que puede extenderse a otro tipo de vacunas en caso de resultar aplicable.

7. Con respecto a la **Pregunta 2.3** sobre si *¿Se cuenta con evidencia de haber transparentado interna y externamente la aplicación de la normativa que reguló los procesos de adquisición de vacunas contra el Covid-19?, ¿Se ajustaron los mecanismos existentes o se implementaron mecanismos adicionales para transparentar el manejo de los recursos orientados a la atención de la emergencia, específicamente los relativos a la adquisición de vacunas contra el Covid-19? ¿Incluye la información publicada o disponible todas las subetapas de la fase previa de la contratación (evaluación de necesidades, planificación y elaboración de presupuestos, definición de requisitos, selección de procedimientos)? ¿La información publicada o disponible incluye todas las subetapas por ejemplo la convocatoria, evaluación y adjudicación)? Tras la adjudicación, ¿la información publicada o disponible incluye los contratos adjudicados, los anexos, los programas o los documentos de referencia? Tras la adjudicación, ¿la información publicada o disponible incluye la identidad de todos los ofertantes?*, se concluye que tales acciones fueron limitadas en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 80-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,720 de fecha 17 de septiembre de 2021, sobre la declaración de INFORMACIÓN RESERVADA, la acordada entre el Gobierno de la República de Honduras y las empresas farmacéuticas fabricantes o proveedoras de las vacunas contra la COVI D-19; no obstante, se concluye que es necesario someter a consideración y análisis legal el tratamiento que las instituciones auditadas deben dar a la información del proceso de adquisición de las vacunas contra el Covid-19, considerado que el decreto en referencia establece que la información reservada es **“la acordada”** entre el Gobierno de la República de Honduras y las empresas farmacéuticas fabricantes o proveedoras de las vacunas contra la COVID-19 **y no la totalidad de la información** que conlleva el proceso de contratación.
8. Con respecto a la **Pregunta 2.4** sobre si *¿Se cuenta con evidencia de haber implementado mecanismos de rendición de cuentas a lo interno y externo de la institución?*, se comprobó que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), no contaron durante el periodo auditado, con mecanismos robustos de Rendición de Cuentas relativos al proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19, por lo que es necesario llevar a cabo las acciones que garanticen contar en las instituciones auditadas, con una “Cultura de Rendición de Cuentas” y que el personal en todos sus niveles afiance el concepto y los alcances de este elemento.
9. Con relación a la **Pregunta 2.9** sobre si *¿Se implementaron procedimientos preexistentes o ajustados de precautelación de presupuesto para cubrir los costos de adquisición de las vacunas contra el Covid-19 para toda la población?*, se constató que se implementaron procedimientos preexistentes y ajustados de precautelación de presupuesto para cubrir los costos de adquisición de las vacunas contra el Covid-19.
10. Con respecto a la **Pregunta 2.10** sobre si *¿Se implementaron mecanismos de vigilancia adicionales a los ya previstos (veeduría social, participación ciudadana), para controlar de forma permanente todas las etapas de la contratación de vacunas contra el Covid-19, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional?*, se pudo comprobar que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), no involucraron durante el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19 desde que surge la necesidad hasta el ingreso en los almacenes respectivos, a una variedad de organismos con fines de veeduría ciudadana; en este sentido, se deben crear los instrumentos que garanticen la veeduría social de una variedad de Organizaciones de Sociedad Civil y otros, en los procesos de adquisición de vacunas contra el Covid-19 pudiendo extenderse a otro tipo de vacunas u operaciones pues el referido constituye un control transversal.

11. Con relación a la **Pregunta 2.11** sobre si *¿Los procedimientos de contratación ejecutados para el suministro de la vacuna contra el Covid-19, contaron con la participación de la Unidad de Auditoría Interna de la entidad u otra instancia de fiscalización externa, mediante acciones de control concurrente, función asesora o acompañamiento al control concurrente según corresponda?*; se comprobó que las Unidades de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) no realizaron actividades de control concurrente, en el proceso de adquisición de vacunas contra el covid-19; asimismo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) discontinuó las convocatorias para el acompañamiento y supervisión del TSC en el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19; por su parte, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) no solicitó el acompañamiento y supervisión del TSC en el proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19. Por lo anterior, es imprescindible que las Unidades de Auditoría Interna de los entes auditados, consideren lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y aplicar en lo sucesivo, controles preventivos y concurrentes al proceso de adquisición de vacunas contra el Covid-19 pudiendo extenderse el control a la adquisición de otro tipo de vacunas u operación según sea el caso.
12. Con respecto a la **Pregunta 2.12** *¿Los procedimientos de contratación incluyeron las acciones para gestionar de manera adecuada las restricciones de reserva de la información? ¿Ante la existencia de restricciones, se implementaron las acciones compensatorias necesarias para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la sociedad civil, cooperantes y la ciudadanía en general?*; se concluye que derivado de la emisión del Decreto No. 80-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,720 de fecha 17 de septiembre de 2021, sobre la declaración de INFORMACIÓN RESERVADA, la acordada entre el Gobierno de la República de Honduras y las empresas farmacéuticas fabricantes o proveedoras de las vacunas contra la COVI D-19; los mecanismos de transparencia implementados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) fueron limitados; asimismo, la SESAL no puso a disposición de la ciudadanía, la versión pública del contrato suscrito con la empresa Pfizer Free Zone Panamá tal como lo instruyó el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) mediante resolución emitida y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) no publicó el contrato de adquisición de vacunas contra el Covid-19, pese a que este no fue clasificado como reservado y que además fue suscrito antes de que se emitiera el decreto de reserva de información; en este sentido, es necesario que además de lo indicado en la Conclusión No. 7, se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
13. Debido a lo planteado en el Numeral 2, no se concluye sobre la **Pregunta 2.1** sobre si *¿Se dio cumplimiento a las leyes, reglamentos, manuales de contratación y decretos de emergencia en la compra de las vacunas contra el Covid-19?*, no obstante es importante mencionar que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), no efectuaron la trazabilidad y formalización del proceso seguido para la adquisición de vacunas contra el Covid-19, que fue excepcional de acuerdo a la normativa legal emitida en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional derivada del Covid-19; por lo a efectos de contar con este insumo (en caso que se dé nuevamente este tipo de operaciones en el caso del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se debe efectuar la trazabilidad y formalización del proceso que se debe seguir para la adquisición de vacunas contra el Covid-19, pudiendo extenderse a otro tipo de vacunas en caso de resultar aplicable.

Tampoco se concluye sobre la **Pregunta 2.5** *¿Los procedimientos emergentes de contratación de vacunas contra el Covid-19 implementados, son lo suficientemente sólidos para evitar el ofrecimiento y/o entrega de dádivas y beneficios a los encargados de los procesos para favorecer empresas?* **Pregunta 2.6** *¿Los procedimientos de contratación incluyeron las gestiones necesarias para evitar la adjudicación de contratos a proveedores desconocidos, sin experiencia y sin ningún tipo de referencia o información sobre la persona natural o jurídica con la que se celebran los contratos?;* no obstante se pudo comprobar que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) no ha diseñado ni implementado una metodología de evaluación de riesgo de fraude, asimismo, las normas de conducta que rigen las actividades de los funcionarios y empleados de la SESAL, no se comunican y se refuerzan a los proveedores de bienes y servicios; también, la identificación y gestión del riesgo como un elemento del sistema de control del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), no contaba a la fecha de la auditoría con el nivel de madurez necesario; por lo tanto, es necesario, que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), elabore un Plan Institucional de Integridad y Ética que incluya la acción de socializar con terceros incluidos los proveedores de servicios y bienes, las normas de conducta institucionales, así como, implementar la metodología de identificación y gestión de los riesgos con énfasis en el de fraude; en el caso del Institución Hondureño de Seguridad Social (IHSS) que ya cuenta con avances al respecto, debe llevar a cabo acciones de fortalecimiento a efectos de que la identificación y gestión de riesgos, alcance el nivel de madurez correspondiente.

No se concluye sobre la **Pregunta 2.7** sobre si *¿Los procedimientos de contratación incluyeron la gestión de capacidades técnicas para determinar la justificación económica, legal y técnica necesaria para la contratación de las vacunas contra el Covid-19?* **Pregunta 2.8** *¿Los procedimientos de contratación incluyeron la definición de mecanismos para la verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas, desde los requisitos de cumplimiento del contrato, tales como fecha, lugar y condiciones de entrega, hasta garantías de calidad?* **Pregunta 2.13** acerca de si *¿El personal que brindó asesoramiento técnico para determinar la justificación económica, legal y técnica necesaria para la contratación de las vacunas contra el Covid-19, firmaron declaraciones de inexistencia de conflictos de intereses o equivalentes?* y **Pregunta 2.14** sobre si *¿Los procedimientos de contratación incluyeron negociaciones con riesgos bajos de perjuicios económicos para la institución por incumplimiento de entrega de vacunas contra el Covid-19?,* no obstante sobre esta última pregunta, debemos remitirnos al párrafo anterior que refiere a la metodología de evaluación de riesgo de fraude.

No se concluye sobre la **Pregunta 2.15** relativa a si *¿El número de vacunas recibidas en los almacenes de la institución es consistente con las pactadas en los documentos de contratación?* **Pregunta 3.1** *¿Se han implementado en la ejecución de la contratación pública de emergencia de vacunas contra el Covid-19, prácticas relativas a Transparencia, Rendición de Cuentas y la Inclusión y que requieren ser reguladas mediante normativa general o interna?* **Pregunta 3.2** *¿Los procedimientos de contratación incluyeron precios de referencia a fin de evitar el pago de altos precios y el inadecuado aprovechamiento ante la alta demanda provocada por la contingencia?* **Pregunta 3.3** *¿Los procedimientos de contratación incluyeron las acciones necesarias y oportunas para gestionar la falta de suministro en el mercado nacional e internacional de las vacunas contra el Covid-19?*

14. Con respecto a lo planteado en el Oficio No. 2304-SS-2023 de fecha 05 de junio de 2023, emitido por el Doctor José Manuel Matheu en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) "...según reporte recibido por parte del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), a la fecha se han recibido 46,000 tratamientos de la Vacuna de Covid-19 Sputnik quedando pendientes 2,069,000 (dos millones sesenta y nueve mil tratamientos) de la "Cantidad Comprometida" que según el Acuerdo Firmado se tome o no estamos obligados a pagar. De acuerdo a lo anterior descrito esta administración considera inaceptable esta cláusula máxime en estado actual de la Covid-19, que ya ha sido declarado NO PANDEMIA por la OMS y ya no se ocupan dichas vacunas; que, de ser exigido por el oferente, sería claramente un despilfarro de fondos nacionales...", es importante hacer los seguimientos respectivos a las gestiones instruidas en el Oficio No. 2401-SS-2023 de fecha 09 de junio de 2023 emitido por el Doctor José Manuel Matheu en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y descrito en Capítulo IV "Hechos Posteriores" del presente informe de auditoría.

Tegucigalpa, M.D.C., septiembre, 2023

**Imelda María Tercero Lovo**

Supervisora de Auditoría  
Jefe de Equipo (Funcional)

**Yessy Marlen Rubio**

Sub-Gerente de Auditoría Sector Municipal  
Supervisora de Auditoría (Funcional)

**Olman Omar Oyuela Torrez**

Gerente de Auditoría Sector Municipal